

EI

A

B

C

de los
indicadores
de **violencia**
familiar

A
B
C

DE LOS INDICADORES DE VIOLENCIA FAMILIAR

ELEMENTOS PARA LA DETECCIÓN DE POSIBLES SITUACIONES
DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

*Detección y Prevención del Maltrato Infantil
para personal operador del Sistema de Justicia*

PRESENTACIÓN

La Procuraduría General de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia, ya sea en la investigación del delito, o en la resolución de controversias del orden de lo familiar, tienen la trascendente y delicada misión de identificar posibles situaciones de violencia en agravio de niñas, niños y adolescentes y determinar su permanencia o no en el seno familiar, lo cual tiene trascendentales implicaciones tanto en el presente como en el futuro no solo de las y los infantes sino de todo el núcleo familiar.

En este contexto, dar cumplimiento a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales, la normatividad nacional y local, así como la aplicación de acciones dirigidas a mejorar su vida a través de acciones articuladas que permitan identificar situaciones de riesgo o en su caso la intervención oportuna, es una tarea que requiere de un alto compromiso de las servidoras y servidores públicos de las instancias de procuración y administración de justicia.

En el documento que se presenta se abordan de manera sencilla y breve los principios rectores en materia de derechos de la infancia, el interés superior, la participación y la no discriminación como guía de apoyo a la labor de las servidoras y servidores públicos que intervienen en la atención de niñas, niños y adolescentes.

La inclusión de la perspectiva de género, como criterio transversal de las intervenciones, permitirá comprender la diversidad de causas y factores estructurales de la violencia, y abordar los casos con un enfoque diferenciado en cumplimiento a los compromisos asumidos por el Distrito Federal, en materia de no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La intervención con niñas, niños y adolescentes es particularmente compleja, dada la forma en que perciben, siente, expresan o interpretan los hechos, ya que éstas suelen ser diferentes a las que presentan las personas adultas; sin embargo en el trabajo que se presenta; se buscó tomar en consideración todos los factores determinantes que hacen tan particular la atención de esta población, la cual además variará según la etapa del desarrollo en que se encuentren.

Así, el cumplimiento de los derechos de la infancia requiere el conocimiento de las etapas de desarrollo, porque permiten interpretar lo que dice una niña, niño o adolescente, valorar sus expresiones a partir de lo que él realmente piensa o siente de tal manera que se pueda obtener información de calidad bajo un contexto de calidez, lo que a su vez permite garantizar su derecho de participación en condiciones de igualdad y no discriminación, con estricto apego a sus derechos humanos, es decir, conforme a su interés superior.

VI

Resulta importante para las magistradas, magistrados, jueces, juezas, secretarias y secretarios proyectistas, en general todas las personas que tengan intervención con las niñas, niños y adolescentes, ya sea de manera directa o indirecta durante los juicios familiares, cuenten con el contexto que engloba el mundo de niñas, niños y adolescentes y cómo lo expresan; de tal manera que sus manifestaciones cobren sentido y sean apreciados objetivamente tanto por las instancias que deben decidir la controversia, los encargados de conocer de los posibles recursos que se presenten en contra de la decisión, inclusive cuando sean de distinta jurisdicción, como en el caso de los pertenecientes al Poder Judicial de la Federación.

Adicionalmente cabe recalcar que la actividad que desempeñan las y los profesionales en diversas disciplinas científicas contribuye de manera decisiva a confirmar o descartar posibles situaciones de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes, porque cuentan con metodologías y técnicas que les permiten obtener información integral, mediante la entrevista, la observación, la aplicación de pruebas, los estudios de campo,

etc., por ello, se consideró importante que durante las mesas de trabajo el personal de psicología y trabajo social adscritos a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, compartiera e intercambiara sus conocimientos y experiencias con las servidoras y servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en un proceso que sin duda enriqueció a las servidoras y servidores públicos de ambas instancias.

En el documento se plasma la información sobre los diversos tipos de instrumentos psicojurídicos y de trabajo social que pueden emitir las y los profesionales en psicología y trabajo social, sean peritos o no, que pueden servir de apoyo para identificar situaciones de violencia, entornos de vida no apropiados, factores de riesgo, entre otros, y que además pueden servir para justificar las decisiones de las juezas, jueces, magistradas y magistrados, quienes en el marco de las atribuciones conferidas tienen el deber de motivar y fundar sus decisiones.

Un aspecto fundamental es el de la familia como entorno natural y primario de convivencia de las niñas, niños y adolescentes. Las relaciones familiares han evolucionado y han confluído en una diversidad de familias, en las que las niñas, niños y adolescentes se encuentran inmersos y que, en consecuencia, requieren protección jurídica y social. Es importante comprender y actuar conforme a esta evolución, porque de ello depende garantizar el derecho de permanencia en el núcleo familiar o mínima separación de la familia.

Es así que todos los temas abordados encuentran justificación y fueron seleccionados con base en los resultados de las mesas de trabajo, las inquietudes y preocupaciones manifestadas, las necesidades de información detectadas, y en este sentido es un documento que tiene como objetivo primordial servir a los fines de la impartición de justicia.

Adicionalmente, en atención a la preocupación constante de las servidoras y servidores públicos del Tribunal de contar con

herramientas que les permitan detectar posibles situaciones de violencia en agravio de niñas, niños y adolescentes, se elaboró un listado de indicadores de violencia o maltrato infantil generalmente aceptados, que en modo alguno sustituyen la opinión o intervención de las y los profesionales, pero que serán muy útiles para la toma de decisiones inmediatas y evaluar las estrategias para el abordaje del caso controvertido.

Es pues motivo de satisfacción y orgullo presentar el *ABC de los indicadores de violencia familiar*, fruto del esfuerzo conjunto de la Procuraduría General de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que constituye una muestra de la coordinación interinstitucional que redundará en beneficio de las y los habitantes de la ciudad de México.

SULMA EUNICE CAMPOS MATA

Subprocuradora de Atención a Víctimas
del Delito y Servicios a la Comunidad

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

AGRADECIMIENTOS

Coordinación General

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Comité redactor

Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad

Lic. Sulma Eunice Campos Mata, Subprocuradora de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

Dirección General de Atención a Víctimas del Delito

Dra. María de los Ángeles Haces Velasco,
Directora General de Atención a Víctimas del Delito.

Lic. Marisela Chávez Arriaga,
Directora del CAVI.

Lic. María Sol Berenice Salgado Ambros,
ex directora del CAVI.

Lic. Dulce Ivonne Velásquez Olivera,
Líder Coordinadora del Área Clínica del CAVI.

Lic. Lizette Zeferin Reyes,
ex subdirectora Jurídica del CAVI.

Mtra. María Eugenia Nicolín Vera,
Directora del CARIVA.

Lic. Georgina Patricia Ramírez Flores,
subdirectora de Atención y Valoración a las Adicciones en el CARIVA.

Lic. Virginia Ayanina Barragán García,
perito, CARIVA.

Lic. Blanca Rosalía Pantoja Avilés,
directora del CTA.

Lic. Jessica Hernández Moreno,
trabajadora social perito del CTA.

Lic. Rosa María Cabrera Mendoza,
trabajadora social perito del CTA.

Lic. Yanira Vega Sánchez,
psicóloga perito del CTA.

Lic. Samuel Díaz Acevedo,
líder coordinador del Área Psicojurídica, CTA.

Dirección General de Centro de Estancia Transitoria

Lic. María Elena Martínez Guerrero,
directora general de Centro de Estancia Transitoria.

Lic. Ilse Denisse Saucedo Santiesteban,
ex directora de Investigación Psicosocial.

Lic. Edna Patricia Barbarín Rivera,
ex subdirectora Psicosocial,
actual directora de Investigación Psicosocial.

Coordinación de asesoras y asesores de la Subprocuradura de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad

Lydia María de Jesús Miranda Eslava,
coordinadora de asesoras y asesores.

Lic. Jesús Rey Peralta Cervantes,
asesor.

Lic. Yesica Aguirre Cedillo,
asistente.

Lic. Karina Guadalupe Val Millán,
asistente.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Comité Revisor Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad

Dra. María de los Ángeles Haces Velasco,
Directora General de Atención a Víctimas del Delito.

Lydia María de Jesús Miranda Eslava,
coordinadora de asesoras y asesores.

Lic. Jesús Rey Peralta Cervantes,
asesor.

Lic. Yesica Aguirre Cedillo,
asistente.

Lic. Karina Guadalupe Val Millán,
asistente.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Anales de Jurisprudencia y Publicación, TSJDF

INTRODUCCIÓN

Abordar los indicadores de violencia familiar en niñas, niños y adolescentes resulta complejo, más aún si su identificación pretende abarcar diversas perspectivas, y enfocarse desde diversos ámbitos de competencia, como pueden ser los de procuración y administración de justicia.

La violencia, en cualquiera de sus ámbitos y modalidades, contra niñas, niños y adolescentes debe abordarse desde una perspectiva integral y multifactorial, realizar un abordaje psicosocial resulta de vital importancia porque permite entender tanto su génesis, como el impacto que tanto a nivel individual como familiar y social provoca contra las y los niños y adolescentes.

Sin duda esta población puede encontrarse en situaciones de vulnerabilidad en forma frecuente y ante situaciones de riesgos potenciales, ya que en algunos grados y estadios del desarrollo, los cuales veremos en algunos capítulos de este trabajo, las niñas y los niños son completamente dependientes de sus madres, padres o personas bajo su cuidado, a un nivel tal que si existe una “simple” omisión de cuidados un bebé puede morir. Además de las diversas secuelas emocionales, físicas y psicológicas que la violencia puede ocasionar, tanto en el momento en que se presenta como a lo largo de la vida de los individuos.

Cuando se analiza la violencia contra niñas, niños y adolescentes se debe contemplar en todo momento lo que, tanto para los individuos como para las sociedades que llevan a cabo este análisis representa esta población, es decir qué posición ocupan niñas, niños y adolescentes en el imaginario colectivo, cómo son visualizados, qué lugar se les proporciona a nivel familiar como a escala social, si existe una diferente valoración para las niñas y los niños, si su voz es escuchada y sus opiniones respetadas.

Tomando en cuenta lo anterior, resulta muy importante hacer un breve análisis histórico con fines únicamente ilustrativos, ya que diversas historiadoras e historiadores han coincidido al mencionar que a lo largo de la existencia de la humanidad las niñas y los niños han sido considerados como propiedad de las madres y los padres; como ejemplo, la sociedad

romana les otorgaba el derecho sobre el destino de sus hijas e hijos, es decir, la madre o el padre podían desde venderlos hasta disponer de su vida, matarlos u ofrecerlos en sacrificio. Durante el siglo 374 d.c., el infanticidio era una materia común y rutinaria en sociedades como las egipcia, griega o romana, lo que fue prohibido hasta que surgió la necesidad de aumentar la población. En la edad media, las niñas y los niños que nacían en una familia con bajos recursos eran considerados un gasto innecesario y excesivo, lo que daba derecho a dejarles abandonados, o bien, se les mutilaba como una forma de obtener dinero obligándoles a la mendicidad. Durante el siglo XVIII, era natural que las madres les abandonaran a la intemperie, y para la Revolución Industrial, mientras la mujer comenzaba su lucha por el reconocimiento de su función en la sociedad, las madres y los padres obligaban a trabajar a sus hijas e hijos en tareas pesadas y como castigo se les sumergía en un barril con agua, les golpeaban o no se les daba de comer cuando su producción no era la esperada.

Sin duda, lo anterior ejemplifica muy bien esto de analizar: ¿qué significan las niñas, niños y adolescentes para la sociedad? En 1874, surge el caso denominado *María Elena*: en Estados Unidos una trabajadora social encontró a una niña de ocho años amarrada en una azotea golpeada, sin alimento y torturada por su madre y padre adoptivos, lo que dio origen al inicio del reconocimiento de las necesidades de las niñas y los niños y los daños psicológicos causados por el abuso. Sin embargo, la policía no pudo intervenir dado que para entonces no había leyes que protegieran a niñas y niños. Fue mediante el fundador de la sociedad para la prevención de la crueldad contra los animales que se logró dar intervención en este caso y fue llevado a juicio, representando esto un antecedente, entre otros muchos más, para que en 1959 la Organización de las Naciones Unidas declarara los *Derechos del Niño* y definiera el maltrato infantil, como “todo aquello que se opone al Buen Trato y Bienestar de los niños, incluye el abandono completo o parcial y todo comportamiento o discurso adulto que no respete o interfiera con los Derechos del Niño”. O puede ser también definido como “todo acto con intención de daño, único o repetido en el tiempo, que por acción o falta de acciones provoca daño físico o psicológico a una persona menor de edad, ya sea por parte de sus padres, otros miembros de la familia o cuidadores que, aunque externos a la familia, deben ser supervisados por ésta” (Lampa, Chile 2009).

Otro elemento fundamental que en 1962 Kempe y sus colaboradores delinearon las características y las repercusiones de lo que ellos llamaron “el Síndrome de Kempe o del niño maltratado.”

No obstante todo lo señalado el maltrato infantil aún representa un problema que no se ha logrado erradicar, pues a pesar de los avances en legislaciones y la lucha de organismos nacionales e internacionales, continúan siendo víctimas, encontrándose en la actualidad, que las niñas y los niños que provienen de familias cuyas madres y padres mantienen relaciones violentas son también víctimas de maltrato, pues con frecuencia se les golpea mientras defienden a sus madres, resultando también común que las madres maltraten a sus hijas e hijos para descargar la violencia que reciben de sus parejas, ya que la violencia puede presentarse en cascada y tiene elementos genérico, jerárquico y generacional.

Diversas investigaciones han indicado que las niñas y los niños que son testigos de actos de violencia en el hogar desarrollan los mismos síntomas que los que han recibido agresiones directas ya sea física o sexuales, encontrando por ejemplo que las niñas que presencian el maltrato a su madre por su pareja tienen cierta tendencia a aceptar la violencia como parte normal del matrimonio, mientras que los niños que han presenciado la misma violencia, presentan posibilidades de ser violentos en su vida adulta, para repetir así patrones de conducta que convierten esta situación en un círculo vicioso (Sepúlveda, 2006). Así, el ser humano se va adaptando a este modo de vida, ejerce la violencia como una forma natural y cotidiana de relacionarse y responde por lo tanto de la misma forma en cada uno de los ámbitos de su vida, pues cuando una niña o un niño se desenvuelve en un ambiente en el que se le afecta por negligencia, maltrato físico, deprivación psicoafectiva, falta de estimulación social y cultural necesarias para asegurarle un desarrollo adecuado, adquiere propensión a presentar mecanismos de adaptación poco adecuados exponiéndose a situaciones de riesgo para su integridad física y psicoemocional, pues las consecuencias del maltrato dejan un carácter altamente traumático de pánico, por la impotencia, terror y frustraciones severas y prolongadas que producen, en primer lugar, daño físico, e implican mensajes profundamente destructores para la psique que significan fracturas en su personalidad.

Sin duda, contar con elementos para poder identificar los indicadores de violencia hacia las niñas, niños y adolescentes es fundamental, ya que no solo estaría tanto la procuración como administración de justicia en posibilidades de evitar que siga un individuo siendo víctima de estos actos, sino que el impacto positivo de mostrar acciones contundentes, integrales y multidisciplinarias tendrían un efecto social y trasgeneracional importantísimo.

Cabe tener presente que la intervención especializada para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, no es un acto de buena voluntad, es una obligación que deriva del orden jurídico del Distrito Federal en la materia, conformado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumentos internacionales de derechos humanos vinculantes, leyes generales y locales, en los que se reconocen, entre otros derechos, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la no discriminación, la participación, el libre desarrollo de la personalidad, la supervivencia y la protección de su familia.

El texto que ahora se presenta, analiza las diversas etapas de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes con el objetivo de que quien las lea, y no sea persona experta, pueda entender las diferencias entre las capacidades de un niño, niña o adolescente según su edad, las condiciones en las que ha vivido y con esto pueda establecer una interacción más encaminada a conocer la situación del sujeto en particular, para así estar en posibilidades de ofrecer alternativas de atención más propicias. Además de que se abordarán los diversos indicadores que en algún momento las niñas, niños y adolescentes maltratados, según su etapa de desarrollo presentan.

4

El objetivo es que la atención de quien tenga que tomar decisiones sobre el futuro de una niña, niño o adolescente pueda hacerlo de forma mucho más informada, sensible, con calidad y con una perspectiva de atención integral y protección a los derechos de la niñez.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo sobre los derechos de la niñez está en constante evolución. Por interpretación del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales forman parte del derecho interno.

La reforma a la Constitución, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 10 de junio de 2011, conocida como la reforma constitucional de derechos humanos, delineó un nuevo paradigma en el constitucionalismo mexicano, porque, por un lado, introduce al concepto de los derechos humanos como eje central de la articulación estatal (sustituyendo la figura arcaica de las garantías individuales) y, por el otro, incorpora como normas de máximo rango en el ordenamiento jurídico mexicano las disposiciones en materia de derechos de origen internacional. De esta manera imponen una nueva exigencia a los actores políticos de todos los niveles para transformar a la realidad en clave democrática y constitucional.¹

El proceso para el reconocimiento pleno de los derechos de las niñas niños y adolescentes surge con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual establece un marco de protección integral de tales derechos, así como los deberes que asume el Estado para garantizar los derechos humanos de aquel sector de la población. Adicionalmente, los organismos internacionales han emitido opiniones y resoluciones que fortalecen este marco jurídico.

En cuanto al marco nacional y local, son múltiples las disposiciones vinculadas con la atención a las niñas, niños y adolescentes, en las que se desarrolla el principio de interés superior. Sin embargo, el enfoque de protección integral de la infancia, no es suficiente para garantizar de

¹ Cfr. CARBONELL, Miguel y SALAZAR, Pedro; (compiladores). *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, primera edición, 30 de septiembre de 2011, [citado 17-05-2013], Serie Doctrina Jurídica (Núm. 609), Formato pdf. Disponible en Internet:<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3033>, 9786070227691.

manera integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pues resulta necesario además que las decisiones se fundamenten en el respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género, en este sentido se deben considerar las características de las niñas, niños, adolescentes y sus familias que pertenecen a diversos grupos de población por ejemplo, personas con discapacidad, adultas mayores, pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, comunidad LGBTTTI, migrantes, etcétera.

Asimismo, se citan Acuerdos y Circulares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, relacionados con los temas que se abordan en la presente publicación.

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917.

INTERNACIONAL

- *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 271 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
- *Declaración de los Derechos del Niño*. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, en su Resolución 1386 (XIV).
- *Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1967, en su resolución 2263 (XXII).
- *Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con particular referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en los planos Nacional e Internacional*. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1986 en su Resolución 41/85.
- *Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño*. Adoptada en la Ciudad de Nueva York, el 30 de septiembre de 1990, en la Cumbre Mundial a favor de la Infancia.
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966. En vigor general: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27. Depósito del instrumento de adhesión en México: 23 de marzo de 1981. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981. En vigor para México: 23 de junio de 1981.

- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.* Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 2200 A (XXII), del 16 de diciembre de 1996. En vigor general: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49. Depósito del instrumento de adhesión de México: 23 de marzo de 1981. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 1981 y fe de erratas del 22 de junio de 1981. En vigor para México: 23 de junio de 1981.
- *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.* Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. En vigor general: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27. Depósito del instrumento de ratificación de México: 23 de marzo de 1981. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981 y fe de erratas del 18 de junio de 1981. En vigor para México: 3 de septiembre de 1981.
- *Convención sobre los Derechos del Niño.* Adoptada y abierta para firma, ratificación o adhesión por la Resolución 44/25 de la Asamblea General de la ONU de 20 de noviembre de 1989. En vigor general: 2 de septiembre de 1990, conforme al artículo 49. Depósito del instrumento de ratificación de México: 21 de septiembre de 1990. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de enero de 1991. En vigor para México: 21 de octubre de 1990.
- *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,* adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor internacional el 18 de enero de 2002. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de abril de 2002. Entrada en vigor para México: 16 de abril de 2002.
- *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolos de Palermo).* Adoptada en Nueva York, el 15 de noviembre de 2000. En vigor general y para México el 25 de diciembre de 2003. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de abril de 2003.
- *Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, Convenio 182 de la*

OIT. Adoptado en Ginebra el 17 de junio de 1999, entrada en vigor internacional: 19 de noviembre del 2000. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*: 7 de marzo de 2001. En vigor para México: 30 de junio de 2001.

- *Diretrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito*. Aprobadas por el Consejo Económico y Social en su Resolución 2005/20 de 22 de julio de 2005.
- *Diretrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*. Aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, en su 11º período de sesiones mediante resolución A/HRC/11/L.13 del 15 de junio de 2009.
- *Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990*. Adoptada en la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia, Nueva York, septiembre 1990.
- *Diretrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Diretrices de Riad)*. Adoptada por Resolución 45/112 de la Asamblea General de la ONU, el 14 de diciembre de 1990.
- *Un mundo apropiado para los niños*. Texto oficial del documento de resultados aprobado el 10 de mayo de 2002 en la Sesión Especial a favor de la Infancia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en la Ciudad de Nueva York, del 8 al 10 de mayo de 2002.

REGIONAL

- *Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, firmada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969*. En vigor general: 18 de julio de 1978, de conformidad con el artículo 74. Depósito del instrumento de adhesión de México: 24 de marzo de 1981. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981. En vigor para México: 24 de marzo de 1981.
- *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”*. Adoptado en San Salvador, el Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el 18º período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En vigor general: 16 de noviembre de 1999, de conformidad con el artículo 21. Depósito del instrumento de ratificación de México: 16 de abril de 1996. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de septiembre de 1998. En vigor para México: 16 de noviembre de 1999.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. Adoptada en Belem do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, en vigor general: 5 de marzo de 1995, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*: el 19 de enero de 1999. En vigor para México: 12 de diciembre de 1998.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Adoptada en Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999, en vigor general y para México el 14 de septiembre de 2001. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 12 de marzo 2001.

NACIONAL

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de junio de 2012.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de mayo de 2000.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero de 2007.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de mayo de 2011.
- Ley General de Víctimas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013.

LOCAL

- Código Civil para el Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de agosto de 1928.
- Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 16 de julio de 2002.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* los días 10. al 21 de septiembre de 1932.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de agosto de 1931.

- *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de febrero de 2011.
- *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 15 de mayo de 2007.
- *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 2008.
- *Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2000.
- *Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de abril de 2013.
- *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de marzo del 2000.
- *Ley de las y los Jóvenes en el Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de julio de 2000.
- *Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de septiembre de 2010.
- *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de octubre de 2008.
- *Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de abril de 2011.
- *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de julio de 1996 y en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de julio de 1996.
- *Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 22 de abril de 2003.

- *Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de mayo de 2011.
- *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998.
- *Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de junio de 2011.
- *Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal*, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de diciembre de 2004.
- *Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal*, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de agosto de 2009.
- *Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal*, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de diciembre del 2000.
- *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 24 de octubre de 2011.
- *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal*, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 26 de febrero de 2009.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (ACUERDOS DEL PROCURADOR)

- Acuerdo número A/025/90 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de Octubre de 1990.
- Acuerdo número A/026/90 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 5 de octubre de 1990.
- Acuerdo número A/009/91 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Terapia de Apoyo a

Víctimas de Delitos Sexuales como unidad administrativa especializada y se le otorgan las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de marzo de 1991.

- Acuerdo número A/004/2006 por el cual se establece el instructivo sobre el procedimiento de la interrupción legal del embarazo y anticoncepción de emergencia en los casos de violación, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de septiembre de 2006.
- Acuerdo número A/014/2008 por el que se establecen los lineamientos de actuación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en las diligencias en que intervengan niñas y niños víctimas de delito, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de diciembre de 2008.
- Acuerdo número A/015/2008 por el que se crea la agencia especializada para la atención de delitos cometidos por servidores públicos contra jóvenes, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de diciembre de 2008.
- Acuerdo número A/002/2009, por el que se establecen los mecanismos para la protección de los niños y niñas que se encuentran en situación de abandono, conflicto, daño o peligro, para su canalización al albergue temporal de esta procuraduría o a instituciones públicas o privadas de asistencia social, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de enero de 2009.
- Acuerdo número A/002/2010, por el que se crea la “Unidad Especializada en Investigación para la Atención del delito de homicidio doloso en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género”, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de marzo de 2010.
- Acuerdo número A/016/2010, por el que se emite el Protocolo de Actuación para la realización de diligencias ministeriales *in situ*, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de septiembre de 2010.
- Acuerdo número A/005/2011, por el que se precisan las funciones de las y los coordinadores de auxilio a víctimas, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de abril de 2011.
- Acuerdo número A/ 006 /2011, por el que se implementa el Sistema de registro de niños, niñas y adolescentes víctimas de delito y sus

- lineamientos de operación, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de abril de 2011.
- Acuerdo número A/007/2011, por el que se establecen “Lineamientos para la solicitud, trámite, otorgamiento, cancelación y revocación de medidas de protección para víctimas de delito, ofendidos, testigos en su favor o servidores públicos que así lo requieran y que hayan sido objeto de conductas ilícitas, encaminadas a causarles daños en su integridad corporal o perjuicios en su patrimonio”, abrogando el acuerdo A/002/90.
 - Acuerdo número A/009 /2011 por el que se expide el Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la investigación del delito de tortura, la atención de las víctimas y persecución de los imputados, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de junio de 2011.
 - Acuerdo número A/017/2011, por el que se emite el “Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de octubre de 2011.
 - Acuerdo número A/019/2011, por el que se establecen los “Lineamientos para la tramitación de medidas de protección en favor de víctimas directas, indirectas y testigos de delitos”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2011.
 - Acuerdo número A/006/2012, por el que se reforman los numerales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y noveno del diverso en comento, creando la Agencia Especializada en Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso, en Agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2012.
 - Acuerdo número A/0015/2012, por el que se establece el “Protocolo de búsqueda de personas extraviadas o ausentes, en especial niñas, mujeres y niños”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de octubre de 2012.

Acuerdo A/005/2013, por el que se crea la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de mayo de 2013.

Oficio Circular OC/001/07, por el que se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas el trámite a seguir respecto al Dictamen Psicológico Victimal al que se refieren los artículos 115 y 115 bis del Código de Procedimientos Penales y el dictamen en perfil psicológico al que alude el artículo 115 Ter del mismo ordenamiento legal, del 12 de febrero de 2007.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL



DERECHOS FUNDAMENTALES/ DERECHOS HUMANOS



CONCEPTO

Los derechos fundamentales son considerados como tales en la medida en que constituyen instrumentos de protección de los intereses más importantes de las personas, puesto que preservan los bienes básicos necesarios, entendiéndose por tales, aquellos que son condición necesaria para la realización de cualquier plan de vida, es decir, para la actuación del individuo como agente moral.

Cuando hablamos de derechos fundamentales nos referimos de la protección de los intereses más vitales de toda persona, con independencia de sus gustos personales, de sus preferencias o de cualquier otra circunstancia que pueda caracterizar su existencia. Por eso se puede decir que los derechos fundamentales deben ser universales, porque protegen bienes con los que debe contar toda persona, con independencia del lugar en que haya nacido, de su nivel de ingresos o de sus características físicas.

El término “derechos fundamentales” aparece en Francia (*droits fondamentaux*) a finales del siglo XVIII, dentro del movimiento que culmina con la expedición de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

De acuerdo con Miguel Carbonell, los derechos humanos son una categoría más amplia y que, en la práctica, se suele utilizar con menos rigor jurídico que la de los derechos fundamentales. Muchas veces se hace referencia a los derechos humanos como expectativas que no están previstas de forma clara en alguna norma jurídica, con el objeto de reclamar lo que a algunas personas les puede parecer una actuación indebida de las autoridades.

En cambio, todo derecho fundamental está recogido en una disposición de derecho fundamental; una disposición de este tipo es un enunciado previsto en la Constitución o en los tratados internacionales que tipifican un derecho fundamental.²

² Cfr. CARBONELL, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, 3^a ed., Porrúa, México, 2009, pp. 5, 8 y 11.

CARACTERÍSTICAS³

El primer documento clave para analizar las características de los derechos humanos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que afirma en su preámbulo: “la libertad, justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. En este mismo sentido, su artículo 1º establece: “[t]odos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Además, en su artículo 2.1, instaura una cláusula de no discriminación, “[t]oda persona tiene las libertades y derechos proclamados en esta Declaración...”. De lo anterior, se desprenden tres principios básicos: la dignidad humana, la universalidad de los derechos humanos y la igualdad entre los seres humanos.

A partir de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena (1993), se resignifican los derechos humanos. El texto de la Declaración y Programa de Acción de Viena establece que “[t]odos los derechos humanos son universales, indivisibles, e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso...”.

Actualmente se considera que los derechos humanos presentan las características siguientes:

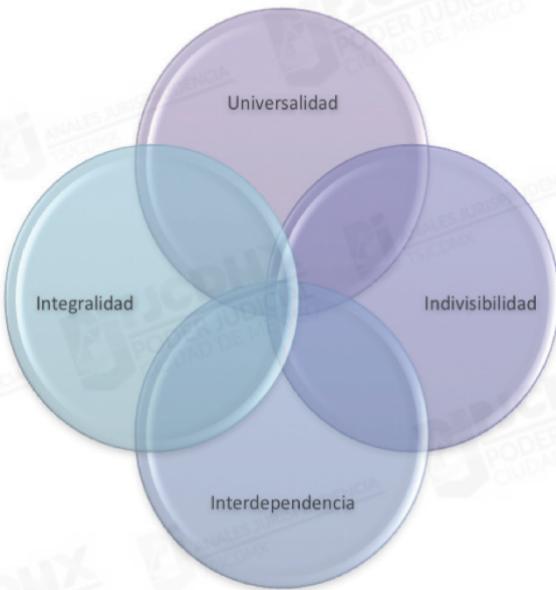
a) *Universalidad*: Los derechos humanos corresponden a todos los seres humanos con independencia de cualquier contexto temporal, espacial, político o cultural.

3 Veáse CARPIO, Jorge, *Los derechos humanos, naturaleza, denominación y características*, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, número 25, julio, diciembre 2011, recuperado el 14 de mayo de 2013, 10:00 horas, <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/CuestionesConstitucionales/25/ard/ard1.pdf>; SERRANO, Sandra, *Las características de los derechos humanos en el derecho internacional, maestría en Derechos Humanos y Democracia, Teoría jurídica de los derechos humanos*, Documento de trabajo número 1, febrero 2010, recuperado el 14 de mayo de 2013, 16:00 horas, http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/SERRANO_SANDRA_Caracteristicas_de_los_DH_en_el_DI.pdf

b) *Indivisibilidad*: Todos los derechos humanos tienen como origen común la dignidad humana, por lo que no puede existir ninguna jerarquía entre ellos. Esta característica pone un definitivo fin a la separación entre derechos civiles y políticos y los derechos económicos sociales y culturales.

c) *Interdependencia*: El cumplimiento efectivo de las responsabilidades que conllevan los derechos civiles y políticos únicamente puede ser realizado si también se logra la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

d) *Integralidad*: Los derechos humanos son una unidad de derechos, por lo que la violación a uno incide en la violación de otros.



e) *Progresividad*: Implica que su concepción y protección nacional, regional o internacional, se va ampliando irreversiblemente tanto en lo que se refiere al número y contenido de ellos como a la eficacia de su control. Implica también la irreversibilidad de los derechos ya que una vez reconocidos no es posible desconocerlos.

La progresividad permite que se incorporen nuevos derechos humanos a la Constitución, que se precisen o amplíen los ya reconocidos, que se eliminen o atemperen limitaciones, que se establezcan nuevas prohibiciones o limitaciones al legislador, que se creen nuevas garantías procesales para su protección o se perfeccionen las existentes, que se

ratifiquen instrumentos internacionales que amplían la defensa de los derechos, pero una vez reconocidos tal acción es irreversible.

Esta característica está relacionada con la fuerza expansiva de los derechos humanos por lo que su aplicación y determinación debe ser llevada a su máxima expresión.

f) *Aspecto protector*: Estriba en que se ampara a toda persona humana, en virtud de que hasta la más poderosa puede llegar a necesitarlo, incluso se ha llegado a sostener que los derechos humanos no deben proteger sólo a la persona sino también a la comunidad nacional es decir, sociológica y políticamente a toda la nación.

g) *Eficacia directa*: Significa que los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por un país vinculan obligatoriamente a todos los poderes públicos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Constitucionales Autónomos, así como a autoridades, grupos y personas, y para ello no es necesario que una ley desarrolle los alcances de ese derecho humano, aun en el supuesto de que la Constitución señale la existencia de esa ley.

Estas características corresponden al principio de la jerarquía de las normas en un orden jurídico.

II. PERSPECTIVA DE GÉNERO/ VIOLENCIA DE GÉNERO



PERSPECTIVA DE GÉNERO

Para comprender la *perspectiva de género* y para poder aplicarla y hacerla operativa, es importante comprender la categoría de género, herramienta de análisis, estudio y estrategia metodológica en todos los ámbitos y sectores de la función pública. Asimismo, para comprender esta categoría y la perspectiva de género hay que revisar varios conceptos relacionados.

El género se refiere a la diferenciación biológica del sexo mujer/hombre, y se refiere al aprendizaje y complejas construcciones sociales y culturales de actitudes, conductas, prácticas, creencias, comportamientos, y valores que son adjudicados y diferenciados para mujeres y hombres de acuerdo a su momento y contexto histórico en los que se desarrollan. Estas

diferencias se clasifican en femenino y masculino, que dentro de la dinámica social, regulan las relaciones entre las personas, dan forma y funcionamiento a las jerarquías, y llevan a justificar y

promover actitudes discriminatorias y violentas ante prácticas sexistas e impositivas de lo masculino sobre lo femenino, que se apoyan en la creencia de inferioridad de lo femenino bajo lo masculino.

De manera más amplia, el concepto género hace referencia a las relaciones sociales basadas en las ideas dominantes sobre la diferencia sexual, que construyen orden social y así se afirma el carácter estructural

de la desigualdad de género. Así, género aquí significa las relaciones en la construcción social de la diferencia sexual y sus productos en términos de normas, valores, conductas e instituciones (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2012).

Género: se refiere al aprendizaje y construcciones sociales y culturales de actitudes, conductas, prácticas, creencias, comportamientos, y valores que diferencian a mujeres y hombres.

El género tiene que ver con las relaciones no sólo entre mujeres y hombres, sino también con las relaciones entre mujeres y mujeres, y entre hombres y hombres. Vale aclarar que el género se refiere a las relaciones que establecen todas las personas: heterosexuales, lesbianas, gays, lesbianas, bisexuales, transgéneros, transexuales, travestis e intersexuales, así como a personas que eligen no tener contactos erótico afectivos y sexuales con otras personas.



El género como construcción social de la diferencia sexual ha permitido que se articulen conceptos, categorías, hipótesis y tesis para conformar una metodología conocida como *perspectiva de género*, que permite analizar precisamente ese orden social construido sobre las diferencias sexuales. La *perspectiva de género* ha sido estudiada durante más de 30 años para, entre otros fines, ser integrada a las políticas públicas y al quehacer institucional. Esta perspectiva es una herramienta de gran importancia y utilidad en las políticas, procesos, estrategias y programas específicos de las instituciones que buscan cumplir con los principios de igualdad, no discriminación y equidad entre las personas.

La *perspectiva de género* analiza las relaciones de poder entre mujeres y hombres, y promueve relaciones igualitarias, en sociedades democráticas que buscan que sus integrantes gocen de igualdad ante las leyes y de igualdad de hecho. La perspectiva de equidad de género en las políticas públicas busca erradicar la desigualdad entre los géneros.

En este mismo orden de ideas, el reconocimiento de la igualdad entre los géneros ha permitido establecer ejes rectores para la incorporación de la *perspectiva de género* de manera transversal, estos ejes son: los principios de igualdad, no discriminación y equidad.

La *igualdad* se refiere al reconocimiento social y ante la ley, que establece que todas las personas son libres, dignas y con iguales derechos, y con ello regula las

Igualdad: se refiere al reconocimiento social y ante la ley de que todas las personas son libres, dignas y con iguales derechos.

relaciones sociales, y no se refiere a la identidad individual de las personas, que ante el tema de los derechos humanos se vuelve más compleja. Los instrumentos normativos establecen *la igualdad de jure* o igualdad de derecho, pero debe cumplirse de facto para ser *igualdad sustantiva* o igualdad de hecho. Esta última es la que se busca con la *transversalización de la perspectiva de género*, ya que es visto que no basta con los instrumentos normativos, si no se cumplen en los hechos.

La *no discriminación* se refiere justamente a la eliminación de toda distinción, limitación, prohibición o exclusión fundada en las diferencias por

cualquier condición como: sexo/género religión, orientación sexual, etnia o de cualquier otro tipo, con la intención de anular o afectar el reconocimiento o pleno ejercicio de los derechos humanos, en cualquier ámbito de las vidas de las personas, tales como la familiar, social, económico, político, civil, cultural, etc. El impulso a acciones tendientes a la *no discriminación* lleva al principio de *equidad*.

No discriminación: se refiere a la eliminación de toda distinción, limitación, prohibición o exclusión fundada en las diferencias por cualquier condición.

Con la *equidad* se busca alcanzar la igualdad a partir del reconocimiento de las diferencias entre las personas. Las personas, debido a sus diferencias como individuos y como grupos, tienen distintas condiciones y necesidades para su pleno desarrollo, por ello la importancia de tomar en cuenta las diferencias y respetarlas en el marco de la igualdad de *jure* e igualdad sustantiva (de hecho).

La *equidad de género* reconoce las diferencias específicas entre mujeres y hombres, de todas las edades y condiciones con el fin de garantizar el acceso a las oportunidades de desarrollo, de acceso a todo tipo de servicios, de uso, control y beneficios de recursos, entre otros, y de acceso a la justicia, todo esto basado en la igualdad de derecho e igualdad sustantiva.

Equidad de género: reconoce las diferencias entre mujeres y hombres, de todas las edades y condiciones para alcanzar la igualdad.

Ahora bien, para alcanzar la *igualdad* a partir del reconocimiento de las diferencias y mediante acciones concretas, es necesario definir indicadores o criterios que faciliten la identificación de prácticas y hechos discriminatorios para eliminar la discriminación y así valorar de manera positiva todas aquellas condiciones que generan la discriminación.

Así, a estas medidas desde estos criterios, se le conoce como *acciones afirmativas* y se refieren al conjunto de *medidas especiales de carácter temporal* orientadas a acelerar la igualdad sustantiva o igualdad de hecho entre mujeres y hombres.⁴

Vale la pena retomar el antecedente de esta perspectiva desde los instrumentos internacionales que México ha firmado y ratificado⁵ para comprender la pertinencia de este enfoque y dar cumplimiento a estos mandatos.

En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW), que obliga a los Estados Parte a “la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con miras a lograr la igualdad de *jure* y de *facto* entre el hombre y la mujer en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de ambos. Estos derechos de las mujeres a la igualdad y a la no discriminación han sido afirmados, además, en una amplia gama de instrumentos de derechos humanos, incluyendo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., reconoce el principio de igualdad ante la Ley entre mujeres y hombres, que en el ámbito internacional surge de los derechos humanos reconocidos.

⁴ Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006.

⁵ Ver marco jurídico.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Una vez expuestos los distintos conceptos que comprenden la categoría de género y perspectiva de género es importante exponer cómo las características y diferencias socialmente asignadas para mujeres y hombres van determinando también los tipos de relaciones en las que se viven.

Sobre las características y expectativas que la sociedad tiene de mujeres y hombres, se construyen también los roles o papel que mujeres y hombres deben ejercer dentro de la misma de acuerdo a la cultura, historia, momento y lugar específicos. A este papel que deben cumplir se le llama *roles de género*. Históricamente, los roles asignados a mujeres y hombres se han adjudicado de manera rígida y en condiciones de desigualdad para las mujeres en relación con los hombres.

Estos roles rígidos tienden a marcar estereotipos o ideas poco flexibles de la realidad, esto a su vez lleva a ideas preconcebidas o predisposiciones favorables o desfavorables de la otra persona, conocidas como *prejuicios*.

Cuando una predisposición o prejuicio hacia una persona o grupo es negativo se genera *discriminación*,⁶ y la discriminación lleva a la violencia, en sus diversas manifestaciones, desde las más sutiles, que resultan difíciles de identificar, hasta las más sofisticadas y destructivas para las personas y los grupos.

Discriminación, desigualdad, violencia

Ya que la discriminación contra la mujer es una *discriminación de género*, se entiende entonces que la discriminación no se basa en diferencias biológicas entre los sexos, sino en la construcción social, a través de:

⁶ Aquí vale la pena conocer esta definición de discriminación: “Toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (Convención Interamericana sobre todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, 1979.)



a) Los estereotipos de género;



b) Las oportunidades económicas, sociales y culturales;



c) La diferencia de los derechos y sanciones legales; y



d) El estatus y el poder que determinan la posición relativa de hombres y mujeres en la sociedad. Asimismo, determinan como se definen las conductas que se consideran adecuadas, o viceversa "transgresoras" para cada uno de los géneros.

Ahora bien, en el ámbito de los derechos humanos el reconocimiento de la discriminación contra las mujeres, ha generado una revisión profunda de su conceptualización y aplicación, debido a que el enfoque de los derechos humanos no ha sido suficiente para que se cumpla la igualdad de hecho.

La condición de género, tanto de las mujeres y los hombres, ha permitido una reflexión sobre las particularidades y necesidades específicas de cada uno, alterando las concepciones tradicionales de los principios de universalidad e igualdad de los derechos humanos, para complejizarlos y consolidarlos a través del reconocimiento de las diferencias y de las garantías específicas que requieren los derechos humanos al tomar en cuenta el género.

En los acuerdos internacionales se ha reconocido como un punto de partida fundamental que, en las relaciones de género, si bien los hombres pueden vivir formas de discriminación, es en la opresión y discriminación contra las mujeres que se ha construido un orden social de género desigual, y por ello es prioritaria la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

VIOLENCIA CONTRA MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En lo que se refiere a las niñas y los niños, los estereotipos y la discriminación basadas en el género, y sus manifestaciones de sesgo genérico, son claramente encontradas en las diversas zonas poblacionales, tanto en zonas rurales y semirurales, como en pequeñas y grandes ciudades. En estos lugares, también se espera que las niñas y los niños desempeñen roles de acuerdo a las normas y perspectivas tradicionales y conservadoras, que a su vez internalizan a través del juego, de las actividades sociales dentro y fuera del hogar, como en la escuela y otros espacios. Se observa que la discriminación de las niñas basada en el género, no ha tenido grandes avances para erradicarla por parte de nuestra sociedad.

En las diversas sociedades históricamente se aceptan diversas formas de violencia contra las niñas y los niños; para dar algunos ejemplos, las relaciones de abuso de poder sobre niñas, niños y adolescentes, el castigo físico validado como parte de la educación y método para disciplinar, el matrimonio precoz, la mutilación genital femenina y los crímenes contra la honra.

De acuerdo al modelo ecológico existen condiciones en los diversos ámbitos de desarrollo de las niñas que son considerados verdaderos factores de riesgo para que los niños y las niñas vivan violencia:

- Haber presenciado o experimentado violencia durante la infancia, como se ha dicho antes. Algunos estudios han hallado que los niños serán agresores y las niñas experimentarán violencia contra ellas, en el futuro;
- Uso de la violencia dentro de la familia o la sociedad como una manera de resolver los conflictos;
- Uso y abuso de drogas y alcohol, por cualquier miembro de la familia;
- Limitadas oportunidades económicas para mujeres y niñas, factor de riesgo para la violencia familiar, matrimonios forzados, matrimonios precoces, explotación sexual y trata de personas.

- La presencia de disparidades económica y educativas en la familia o espacio de desarrollo y crianza (ej. Que se priorice la asistencia de los niños a la escuela, limitando a las niñas a las labores domésticas o de trabajo fuera de casa).
- Control masculino en la toma de decisiones y respecto a los bienes.
- Prácticas y actitudes que refuerzan la subordinación de las mujeres en todas las edades y toleran la violencia masculina, tales como el uso de la dote, pagos por la novia, matrimonio precoz, venta o trueque de niñas por bienes o servicios.
- Falta de espacios para las niñas y las adolescentes, espacios físicos o virtuales que permitan su libre expresión y comunicación para desarrollar amistades y redes sociales, y así poder vincularse con personas que brindan apoyo especial y especializado de acuerdo a sus edades.
- Bajos niveles de concientización por parte de los proveedores de servicios, así como de los actores judiciales y los encargados de hacer cumplir la ley (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006; Bott *et al.*, 2005).

Así como se han estudiado los factores de riesgo, también se han determinado los factores de protección para las niñas y los niños, por parte de organismos internacionales como UNICEF, que resultan indispensables para reducir el riesgo de violencia. Estos factores protectores son:

- Educación universal en primaria y secundaria
- Educación en salud sexual y reproductiva
- Retardar la edad del matrimonio al menos hasta después de la mayoría de edad
- Promover las políticas que lleven a la autonomía económica de las mujeres y acceso a la capacitación al empleo y a créditos
- Generar normas sociales que promuevan la equidad de género
- Acceso a los servicios integrales de salud, sociales, de seguridad y protección y judiciales, con personal capacitado, especializado para ofrecer servicios de calidad
- Disponibilidad de espacios seguros como redes de apoyo, como refugios y albergues

Es importante resaltar que los factores de riesgo y los factores de protección no son causas directamente relacionadas con la violencia, pero están correlacionadas. Es decir, no es una regla, por dar un ejemplo de

que si un niño es testigo de la violencia que su padre ejerce sobre su madre no necesariamente lo convertirá en un agresor en el futuro; ni que si una mujer tiene niveles socio económico y educativo altos la hace inmune a la violencia familiar. La violencia contra las mujeres, las niñas y los niños es un fenómeno social, económico y cultural complejo, que requiere de constante revisión, análisis y especialización para su atención y erradicación.

Violencia contra las mujeres

Hoy en día nadie duda de la importancia de atender y combatir la violencia contra las mujeres –particularmente cuando ésta se comete en razón de género–, a través de leyes, políticas públicas, medidas legislativas,

etc., tendentes a reducir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, que posibiliten frenar la discriminación que históricamente han sufrido. Producto de este reconocimiento, en el ámbito internacional surgió la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que ha asentado: “discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por

resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente

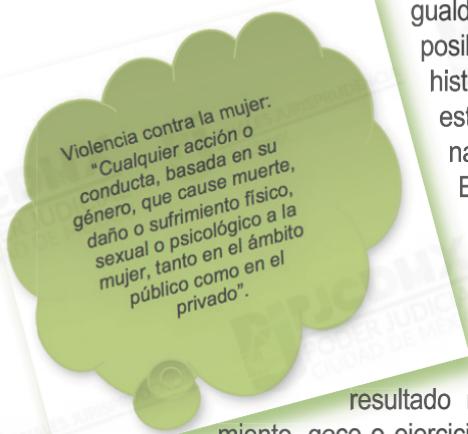
de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil cualquier otra esfera”⁷.

En el ámbito regional la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* “Convención de Belém do Pará”; considera la violencia contra la mujer, como: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.⁸

Los ordenamientos jurídicos nacionales han definido la violencia contra las mujeres, en términos similares, como “cualquier acción u omisión,

7 Artículo 1o., Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, “CEDAW”.

8 Artículo 1o., Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.



basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”,⁹ o como “toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia”.¹⁰

Por otra parte, en el artículo 2o. de la Convención de Belém do Pará se abunda en la conceptualización de violencia contra las mujeres; así se expresa que: “la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra”.¹¹

De acuerdo con lo anterior podemos concluir que la violencia contra las mujeres, debe entenderse como un concepto “jurídico” o de derechos humanos de las mujeres, diverso al que se utiliza coloquialmente.

Considerar las relaciones con perspectiva de género, nos permite identificar a la persona, sea hombre o mujer, en los roles sociales que se le han asignado, asimismo percibir los factores que facilitaron la desigualdad e inequidad que se genera con el uso y/o abuso de poder.

La violencia en razón de género existe si se cumplen los supuestos del artículo 2o. de la Convención de Belém do Pará, a saber:

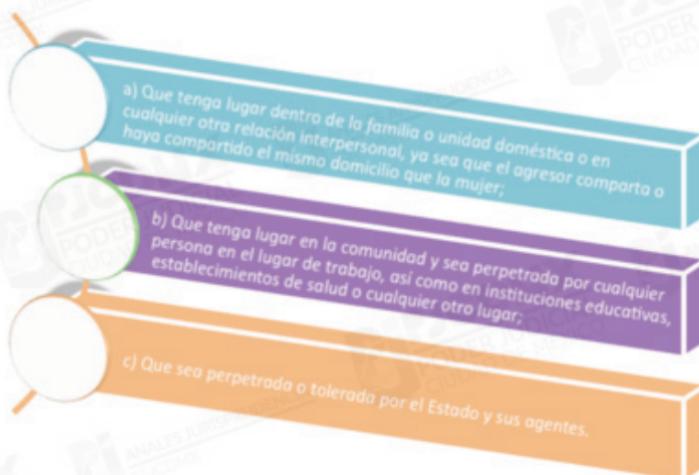
La Convención de “Belém do Pará” proporciona una clasificación de tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, que posteriormente se han reproducido en la legislación nacional y local sobre violencia contra las mujeres. Los tipos refieren al daño que causan las acciones u

9 Artículo 5o., Fracción IV, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

10 Artículo 3o., fracción XXI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal

11 Artículo 2o., Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

omisiones de violencia en las mujeres y comprende el sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico, hasta la muerte y que implican reparaciones adecuadas al daño producido.



Violencia, tipos y modalidades

Conceptualizar a las violencias y sus definiciones permite identificarlas para tomar decisiones tendientes a prevenir, atender, sancionar y para todas las acciones tendientes a erradicarlas. Para comprender los tipos y modalidades de la violencia, vale la pena tomar las definiciones que contempla la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal (en sus capítulos I y II, al respecto de los tipos y modalidades de la violencia contra las Mujeres (LAMVLV).

Si bien estas definiciones tienen que ver con las acciones afirmativas para identificar estas violencias y los ámbitos en donde se dan en contra de las mujeres específicamente, son definiciones que ayudan a comprender la conceptualización de las violencias y comprender así como se muestran en contra de la infancia y poder atenderlas y prevenirlas.

Así, el artículo 60. de la LAMVLV sobre los tipos de violencia contra las mujeres define lo siguiente:

Violencia psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluadoras, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración

auto cognitiva y auto valorativo que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.

Violencia física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física.

Violencia patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos.

Violencia económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral.

Violencia sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer.

Violencia contra los derechos reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

Violencia feminicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

Asimismo, *las modalidades de la violencia* muestran los diversos ámbitos en donde se presentan los diversos tipos de violencia. Aquí la que resulta de mayor interés para este documento es la modalidad de violencia familiar; sin embargo, deben conocerse todos los ámbitos, así entonces en el artículo 7o. de la LAMVLV define a las modalidades de violencia de la siguiente manera,

Violencia familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometida por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia:

Violencia laboral: Es aquella que ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

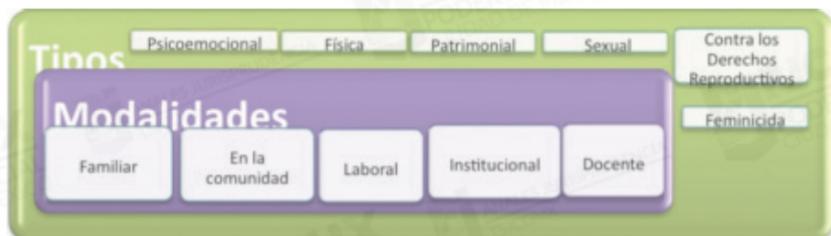
Violencia docente: Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infringen maestras o maestros.

Violencia en la comunidad: Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social.

Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminan o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflja violencia contra las mujeres.

Como se ve en la ilustración abajo, los tipos de violencia se pueden presentar en todas las modalidades y por ello es importante saber identificarlas.

A manera de conclusión en esta parte, cabe señalar que las definiciones jurídicas y desde la normatividad en la materia familiar y desde los derechos humanos y la perspectiva de género, nos dan un abanico de opciones de análisis a tomar en cuenta para atender la problemática de la violencia contra las niñas, los niños y las y los adolescentes.



II. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA



DESARROLLO INFANTIL Y ADOLESCENTE

El conocimiento de las etapas del desarrollo nos permite acercarnos al mundo de la infancia y la adolescencia, entender cómo piensan y se expresan las niñas, niños y adolescentes de distintas edades y contextos de vida, hace posible la comunicación en sus propios términos, lo que es necesario para garantizar sus derechos humanos.

En efecto, la participación, la no discriminación, el interés superior, por citar algunos derechos y principios, sólo cobran vida cuando se atiende a las necesidades e intereses de las niñas, niños y adolescentes, lo cual resulta prácticamente imposible si no se escuchan y atienden sus opiniones, preocupaciones y preferencias.

El término desarrollo refiere al proceso evolutivo de la niña, niño o adolescente e incluye el desarrollo cognitivo, afectivo o emocional, sexual y social, que se fundamenta en lo vivido o experimentado biológica, psicológica y socialmente por toda niña, niño o adolescente.

El desarrollo se presenta en todas las niñas, niños y adolescentes, pero el paso de un nivel a otro se da en diferentes momentos o tiempos, de acuerdo a tres variables esenciales:

- Proceso biológico;
- Influencia cultural; y
- Temperamento de cada individuo.

Autores como Bijou y Dunitz (1981) y Kantor (1982) explican los diferentes tiempos de desarrollo en las niñas, niños y adolescentes. Expresan que si una niña, niño o adolescente pasa de un nivel a otro rápidamente su desarrollo en esa conducta es rápido, acelerado o superior a lo normal; si avanza a la par de otras niñas, niños o adolescentes entonces su desarrollo es normal y si su desarrollo se retrasa con respecto al nivel normal se dice que su nivel de desarrollo presenta un retraso; sin embargo la “norma” deberá ser su propia comunidad o grupo social (Guevara, 2001).

Por ello, un individuo pasa a la etapa siguiente tan pronto esté preparado biológica, psicológica y socialmente, y cuando su prepa-

ración individual coincide con la preparación social. Así, cuando factores sociales obstaculizan el desarrollo, la niña, el niño o la/el adolescente puede estacionarse en alguna de las fases a pesar de estar preparados biológicamente para continuar su desarrollo.



El desarrollo del niño, la niña y la/el adolescente puede ser explicado desde diferentes perspectivas teóricas y modelos, que aunque contienen aspectos contradictorios entre sí, al analizarse conjuntamente resultan complementarios. Con base en estas perspectivas y modelos, a continuación se mencionan las habilidades que los niños, niñas y adolescentes van adquiriendo a través de las etapas de su crecimiento de acuerdo al desarrollo cognoscitivo, emocional o afectivo, sexual, moral y social.

Para garantizar la participación efectiva y el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario considerar su desarrollo cognoscitivo, emocional, sexual, moral y social, lo que permitirá realizar adecuaciones al proceso judicial que consideren la edad y madurez del niño, niña o adolescente con la o el que se interviene.

El desarrollo cognitivo juega un papel determinante en como el niño, niña y adolescente va a estructurar su narrativa; por ello permite valorar la declaración del niño, niña o adolescente de acuerdo a su edad y madurez.

El desarrollo sexual permite identificar y distinguir si una conducta sexual infantil es propia de la etapa del desarrollo del niño, niña o adolescente o bien si es influenciada por un abuso sexual.

Importante considerar:
El desarrollo cognoscitivo, emocional, sexual, moral y social de niñas, niños y adolescentes

El desarrollo de la moral permite identificar cuáles son los valores desde los cuales la niña, niño o adolescente guía su conducta, por ejemplo: durante cierta etapa de su desarrollo prioriza evitar el castigo y si se siente en riesgo buscará la respuesta correcta para la persona adulta.

El desarrollo emocional y social facilita la identificación de la relación entre el niño, niña y/o adolescente y el cuidador y/o cuidadora y debido a que estos son los responsables de brindar un apego seguro, vínculos confiables y duraderos para que logre una independencia requerida para adaptarse a su medio.

Piaget explica el desarrollo del niño, niña y adolescente con base en los aspectos cognitivos, los que permiten el desarrollo de la conducta; considera que el papel de la herencia y lo biológico son fundamentales. De acuerdo con este autor cada etapa se encadena una con otra reforzándose para el desarrollo.

Freud llamó psicosexuales a las etapas de desarrollo debido a que le asigna un papel primordial a los instintos sexuales; considera que para el desarrollo de la personalidad es importante el desenvolvimiento de tales instintos.

Erik Erikson planteó las etapas de desarrollo a partir de lo social, es decir cómo es que el niño o la niña socializa y cómo se ve afectada su identidad personal, marcando así la importancia del papel de la madre y el padre que son el primer vínculo social con el niño, la niña o adolescente. Considera ocho etapas de desarrollo; para los efectos de la exposición se considera suficiente abordar únicamente hasta la quinta, relativa a la adolescencia. Erickson dice que existen dos polos opuestos: el positivo y el negativo, uno le permitirá pasar a la etapa siguiente y el segundo lo truncará.

ETAPAS DEL DESARROLLO¹²

Como se ha mencionado, la vida del ser humano se desarrolla por medio de etapas sucesivas que tienen características muy especiales. Cada uno de los procesos se funde gradualmente en la etapa siguiente; sin embargo, no hay un acuerdo unánime para determinar cuántas y cuáles son esas etapas. Tampoco se puede decir cuándo comienzan y terminan exactamente, pues en el desarrollo influyen diversos factores individuales, sociales y culturales. Por eso se dice que cada ser humano tiene su propio ritmo de desarrollo.

En el siguiente cuadro se resumen los aspectos cognoscitivo, sexual y social, en las diversas etapas del desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

NOMBRE	COGNOSCITIVO PIAGET	SEXUAL FREUD	SOCIAL ERIKSON
Infancia	(0 a los 2 años) PENSAMIENTO SENSORIO MOTOR Es el de la inteligencia sensoriomotriz, en un principio es sólo movimientos de reflejo, a medida que avanza asimila y acomoda lo que va aprendiendo. Sabe que los objetos existen a pesar de que no los ve.	(0-1 AÑO) ETAPA ORAL De la boca se obtiene el placer, esto crea una estimulación autoerótica y la incorporación de objetos. El alimento, objetos de succión, caricias, abrazos, atención de limpieza son los elementos de mayor estimulación.	(0 –1 año) CONFIANZA VS. DESCONFIANZA Comienza a desarrollar la capacidad de confianza, basado en la consistencia de sus cuidadores (padre-madre). Si se desarrolla con éxito el niño o la niña ganan confianza y seguridad y es capaz de sentirse seguro incluso ante situaciones amenazantes, si sucede lo contrario se genera ansiedad, inseguridad, así como desconfianza en el mundo.
Niñez temprana y edad del juego	(2-7años) PENSAMIENTO PREOPERATIVO Desarrollo del lenguaje. Piensa y juega simbólicamente. Si pide una paleta no necesita verlo, solo recordar lo dulce, su sabor.	(2-3 AÑOS) ETAPA ANAL Esta etapa está marcada por el placer a través de la expulsión de excrementos y la orina. Este placer se obtiene al eliminar la tensión que produce la retención. Aprende a controlar sus esfínteres urinarios y rectales lo	(1-3 AÑOS) AUTONOMÍA VS VERGÜENZA Y DUDA Comienzan a afirmar su independencia (qué vestir, qué comer, etc.), si se anima y apoya su independencia, se vuelven más confiados y seguros respecto a su propia capacidad de sobrevivir en el mundo. Si se hace lo contrario se limita su oportunidad

12 López F. (1983) *Psicoanálisis y psicología del desarrollo*. Compilado de Alvarado M. Carretero y Palacios. *Psicología evolutiva, teoría y métodos*. Madrid: Alianza. pp. 51-82.
 Piaget J. El punto de vista de Piaget. Compilado Delval J. *Lecturas de psicología del niño*. 1. *Las teorías, los métodos y el desarrollo temprano*. Madrid. Alianza. pp. 166-185.

		<p>cual es necesario para superar esta etapa.</p> <p>El control de esfínteres supondrá el final de la etapa la niña y el niño alcanzará así, el autocontrol.</p> <p>(4-5 AÑOS) FASE GENITAL</p> <p>En esta fase todo el placer se obtiene a través de la estimulación de los genitales; sin embargo, hay una angustia de ser castrados en los niños y en las niñas hay una envidez del pene. Se presenta el complejo de Edipo: el niño centra como primer objeto de amor a su madre, y su padre se interpone en su camino; superar esta etapa supondrá que el niño sea capaz de reprimir ciertos deseos incestuosos y que pueda identificarse con su padre. El complejo de Electra es la versión femenina del complejo de Edipo. En este caso, las niñas también se enamoran primamente de su madre. Pero las niñas descubren que ni ellas ni las madres tienen pene, pero su padre sí. La interpretación que hacen las niñas de esto, es que su madre la castigó sin tener pene, lo cual hará que comience a rivalizar con ella, y aumente el amor por su padre. La superación de esta etapa tiene que ver con la adquisición de valores morales que provienen de la identificación con el progenitor del mismo sexo.</p>	<p>de afirmarse creando desconfianza, dependencia excesiva hacia los demás, carencia y/o disminución de autoestima, duda acerca de sus capacidades.</p> <p>(3- 7 AÑOS) INICIATIVA VS CULPA</p> <p>Se imponen o hacen valer sus puntos de vista con mayor frecuencia. Comienzan a planear sus actividades, inventar juegos, etc., si se les da la oportunidad desarrollan una sensación de iniciativa y si se hace lo contrario se ven frustrados con la crítica y seguirán siendo seguidores, sin iniciativa.</p>
Edad escolar	<p>(7-11 años) OPERACIONES CONCRETAS</p> <p>Pensamiento lógico a problemas concretos. Puede realizar operaciones matemáticas, puede fomar jerarquías, formar clasificaciones. Se vuelven más sociales y menos egocéntricos, y está más consciente de las opiniones ajenas y justifica las suyas.</p> <p>(11 años en adelante) OPERACIONES FORMALES</p> <p>Razonamiento lógico deductivo e inductivo, logrando la abstracción sobre conocimientos concretos. Tiene la capacidad de manejar, a nivel lógico, enunciados verbales y proposiciones y no solo cosas concretas; puede entender el uso de la metáfora, puede entablar una discusión sobre los conceptos abstractos como justicia y valores.</p>	<p>(8 en adelante) LATENCIA</p> <p>Entran en un periodo de latencia de la sexualidad hasta que los cambios de la pubertad reactivan la pulsión sexual.</p> <p>Se centran en el aprendizaje de destrezas y las relaciones personales con niñas o niños del mismo sexo.</p> <p>PUBERTAD</p> <p>Esta etapa está centrada en la satisfacción de un placer heterosexual.</p>	<p>(7 – 14 años) INDUSTRIA VS INFERIORIDAD</p> <p>Comienzan a desarrollar una sensación de orgullo en sus logros. Inician proyectos, los siguen hasta terminarlos logrando con esto un sentimiento de logro y autoconfianza, si ocurre lo contrario se sienten inferiores y no alcanzan todo su potencial.</p> <p>(14- 18 años) IDENTIDAD VS. DIFUSIÓN DE IDENTIDAD</p> <p>Los niños se están volviendo más independientes, exploran las posibilidades y comienzan a formar su propia identidad basándose en el resultado de sus exploraciones, lo contrario produce inferioridad en dichos niños.</p>

DESARROLLO EMOCIONAL: APEGO

En el desarrollo de la niña, niño y adolescente, resulta importante conocer la teoría del apego, porque permite identificar la relación de la niña-niño con su cuidador-cuidadora –puede ser la madre, el padre o cualquier otra persona–, debido a que las niñas, niños y adolescentes que han sufrido maltrato pueden crecer con una falta o una desorganización en el apego.

La formación de una relación cálida entre la niña-niño y la cuidadora-cuidador es crucial para la supervivencia y desarrollo personal. Esta relación se inicia tempranamente y, en general, se mantiene durante toda la vida, debido a que es el medio por el cual el ser humano se vincula con sus iguales, en especial con las personas con las que establece relaciones íntimas, de confianza y seguridad.

Muchos de los conflictos psicológicos de las personas pueden ser explicados a través del conocimiento de la historia afectiva de los primeros años, en los que se constituyen la seguridad básica y los modelos internos.¹³

El apego, conforme a las características del cuidador o cuidadora, se clasifica en:

Aapego seguro: Las cuidadoras-cuidadores son sensibles y responden a las llamadas del bebé, mostrándose disponibles cuando su hija-hijo los necesitan.

Aapego ansioso-evitativo: Las cuidadoras-cuidadores se muestran relativamente insensibles a las peticiones de sus hijas o hijos rechazantes. Los hijos e hijas se muestran inseguros, y en algunos casos muy preocupados por la proximidad de la cuidadora o cuidador, lloran incluso en sus brazos.

¹³ Becerril, R. E (2012), *La teoría del apego en las diferentes etapas de la vida. Los vínculos afectivos que establece el ser humano para la supervivencia*. Disponible en: <http://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/865/BecerrilRodriguezE.pdf?sequence=1>. Recuperado el 20 de mayo de 2013.

Aapego ansioso-ambivalente: Las niñas o niños se muestran muy preocupados por el paradero de sus cuidadoras o cuidadores, tienen un comportamiento irritable cuando la cuidadora o cuidador se ausentan, y ante su regreso se muestran ambivalentes. Estas niñas o niños vacilan entre la irritación, la resistencia al contacto, el acercamiento y las conductas de mantenimiento de contacto. Las cuidadoras o cuidadores de estas niñas o niños son inconsistentes, se muestran sensibles y cálidas en algunas ocasiones y frías e insensibles en otras. Estas pautas de comportamiento llevan a la niña o niño a la inseguridad sobre la disponibilidad de su madre cuando la necesitan.

Aapego desorganizado: La niña o el niño tienen la creencia de que su madre está enojada con ella o él, ya que es abusiva física, emocional y/o sexualmente o negligente, el niño o la niña se siente incapaz de satisfacer sus necesidades, debido a que su madre se muestra amenazante.



DESARROLLO DE LA MORAL¹⁴

Una de las teorías más conocidas y citadas acerca del desarrollo moral es la de Lawrence Kohlberg. Según el autor, [el desarrollo] no es producto de la maduración, ni tampoco de la socialización; sino que surge del propio pensamiento acerca de problemas morales, debido a que cuando el niño, niña o adolescente a una cierta edad participa en discusiones o debates con otras personas, sus opiniones son cuestionadas de modo que debe de encontrar nuevas posiciones más amplias.

De esta manera, el desarrollo moral lo divide en tres niveles, en diferentes estadios:

Nivel 1. MORALIDAD PRECONVENCIONAL (HASTA LOS 9 AÑOS)

Estadio 1: Castigo y orientación a la obediencia.

En este estadio el niño o niña asume que autoridades poderosas transmiten un sistema de reglas fijo que él o ella debe obedecer sin cuestionar. Kohlberg llama a este estadio “preconvencional” porque el niño o la niña todavía no ven la moral como algo interno sino como algo que las personas adultas le dicen que debe hacer.

Estadio 2. La orientación instrumental relativista

Los niños y las niñas saben que no existe una sola autoridad y que su visión no es la única, ahora saben que cada persona tiene diferentes puntos de vista de acuerdo a sus intereses.

En ambos estadios las niñas y los niños entienden el castigo, de un modo diferente, en el primero la desobediencia es incorrecta y en el segundo el castigo es un riesgo.

Nivel II. MORALIDAD CONVENCIONAL (DESDE LOS 9 AÑOS HASTA LA ADOLESCENCIA)

Estadio 3. La orientación de la concordia interpersonal

Los niños y las niñas en este estadio creen que la gente debe atenerse a las expectativas de la familia y de la comunidad y *comportarse correctamente*.

14 Grimaldo M. M. P. “La teoría de L. Kohlberg, una explicación del juicio moral desde el constructivismo”. Disponible en: <http://www.fcctp.usmp.edu.pe/cultura/imagenes/pdf/2112.pdf>. Recuperado el 310503, 12:00 hrs.

tamente. Comportarse correctamente significa tener buenas intenciones y sentimientos interpersonales, como amor, empatía, confianza y preocupación por los demás. Los niños y niñas de esta edad definen las situaciones en función de los rasgos de carácter y los motivos de los implicados.

Aquí cambia la obediencia incuestionable a una perspectiva relativista, preocupándose por los buenos motivos que se tengan para realizar un acto contemplando ya las necesidades de los demás e intentar ayudar.

Estadio 4. La orientación de la Ley y el Orden

El niño o niña se preocupa más por la sociedad como un todo. Se hace un énfasis en obedecer las leyes, respetar la autoridad, y la ejecución de los deberes para mantener el orden social. Entienden que aunque los motivos para realizar algo fueran buenos, por ejemplo, un robo, este no se puede perdonar debido a que la sociedad no funcionaría.

Los niños-niñas toman las decisiones morales desde diferente perspectiva, la sociedad.

Nivel III. MORALIDAD POST CONVENCIONAL

Estadio 5. La orientación legalista del contrato

En este estadio los niños y las niñas creen que lo justo debe ser respetado con base a un contrato social, en el cual las personas trabajan libremente por el bienestar de todos; reconocen que las personas y grupos sociales tienen diversos valores y derechos fundamentales como la libertad y la vida, pero a veces estas entran en conflicto y la niña o niño encuentran difícil integrarlos.

Estadio 6: La orientación de los principios éticos universales

En este estadio lo que guía es la conciencia moral, de tal manera que los principios de justicia son por lo tanto universales y se aplican a todos. En este estadio el niño o niña se ponen en el lugar de todos los involucrados y toman su decisión en base a todos los argumentos proporcionados.



III. PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE INFANCIA



INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El interés superior de las niñas, niños y adolescentes es una noción a partir de la cual se interpretan las disposiciones y principios relativos a los derechos de la infancia.

El principio del interés superior ha evolucionado conjuntamente con el reconocimiento progresivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes; ahora que la construcción jurídica de los derechos de la infancia ha alcanzado un importante grado de desarrollo, corresponde que este principio sea interpretado según este nuevo contexto.¹⁵

Cuando niñas y niños eran considerados meros objetos dependientes de su madre y/o padre o de la arbitrariedad de la autoridad el principio fue importante para resaltar la necesidad de reconocer a la niña o niño su calidad de persona; ahora que, al menos en el plano normativo, se ha reconocido a niñas y niños como sujetos portadores de derechos, el principio debe ser un mecanismo eficaz para oponerse a la amenaza y vulneración de los derechos reconocidos y promover su protección igualitaria.¹⁶



15 CILLERO BRUÑOL, Miguel, "El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño". Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, disponible en <http://www.escr-net.org/docs/i/408745>, consultado el 17 de mayo de 2013, 18:00 hrs.

16 *Ibid.*

El principio ya se reconoce en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que de manera textual en su artículo cuarto, párrafo octavo, dispone que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”.

Además, es uno de los pilares en los que se sustenta la Convención sobre los Derechos del Niño, la que en su artículo 3.1 dispone que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior de la infancia”.

Los redactores de la Convención sobre los Derechos del Niño no estimaron importante aclarar el concepto de interés superior y, en consecuencia, la disposición no incluye ninguna explicación particular sobre la manera de aplicarla, no fija ningún deber particular, ni tampoco enumera reglas precisas. Las críticas han sido (y siguen siendo) numerosas contra la imprecisión del concepto y la aplicación concreta del criterio. En su defensa, se puede afirmar que el carácter interpretativo del principio de interés superior de la niña y el niño presenta la ventaja de ser amplio y flexible y de poder adaptarse a las diferentes culturas, condiciones socioeconómicas y sistemas jurídicos.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que el interés superior de las niñas y los niños, es un principio regulador de la normativa de los derechos de la niña y el niño, se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de las y los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades así, como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño.¹⁸ En el mismo sentido, observa que para asegurar en la mayor medida posible, la prevalencia del interés superior, el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que éste requiere “cuidados especiales”, y el artículo 19 de la Convención Americana señala que debe recibir “medidas especiales de protección”.¹⁹

17 Cfr. GEREMIA, Valeria, con la colaboración de SAURI SUÁREZ, Gerardo, *Índice de medición de calidad de leyes en el marco normativo de los derechos de la infancia...* p. 44.

18 Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño...* párr. 56.

19 *Ibidem...*párr. 60.

La formulación del principio en el artículo tercero de la Convención sobre Derechos del Niño permite desprender las siguientes características: es una garantía, ya que toda decisión que concierne a la niña o al niño, debe considerar primordialmente sus derechos; es de una gran amplitud ya que no sólo obliga al legislador sino también a todas las autoridades e instituciones públicas y privadas y a la madre y/o padre y a la familia; también es una norma de interpretación y/o de resolución de conflictos jurídicos; finalmente es una orientación o directriz política para la formulación de políticas públicas para la infancia, permitiendo orientar las actuaciones públicas hacia el desarrollo armónico de los derechos de todas las personas, tanto mayores como menores de edad, contribuyendo, sin dudas, al perfeccionamiento de la vida democrática.²⁰



Uno de los aspectos a resaltar de la noción de interés superior de la niña o el niño es que presenta un carácter (o un riesgo) de subjetividad, colectiva e individual. En este caso la subjetividad individual es la de la jueza o el juez, o de la autoridad administrativa investida del poder de toma de decisión, aun cuando se pretenda que la decisión se base en un análisis científico y legal de la situación. La subjetividad social y colectiva es la de una sociedad dada, en un momento dado de su historia, que tiene una imagen de interés de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, esta subjetividad no significa que se pueda interpretar el principio del interés superior según una postura relativista cultural y así desconocer y negar derechos garantizados por la Convención, por ejemplo, el derecho a ser protegidos de las prácticas tradicionales perjudiciales o los castigos corporales.²¹

Consideramos que esta subjetividad puede reducirse en tanto que se evite considerar a la niña, niño y adolescente como objeto de protección y se les considere sujetos de derechos. En este sentido, se debe acudir a los otros principios rectores, así como a las normas y resoluciones

20 CILLERO BRUÑOL, Miguel, *op. cit.*

21 GEREMIA VALERIA, *op. cit.* p. 46.

internacionales, que fijan directrices que pueden apoyar a fundar y motivar adecuadamente las decisiones que sobre el particular deban adoptarse en sede judicial. Así, quien pretenda fundamentar una decisión en el “interés superior” deberá regirse por la interpretación que se desprende del conjunto de las disposiciones de la Convención²² y otras normas vinculadas.

En este contexto, es posible señalar que el principio citado obliga a diversas autoridades e, incluso, a instituciones privadas a estimar el “interés superior de la niña y el niño” como una consideración primordial para el ejercicio de sus atribuciones, no porque el interés de la niña o el niño sea un interés considerado socialmente como valioso, o por cualquier otra concepción del bienestar social o de la bondad, sino que, y en la medida que las niñas y los niños tienen derechos que deben ser respetados, o dicho de otro modo, que las niñas y los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.²³

Desde el reconocimiento explícito de un catálogo de derechos, se superan las expresiones programáticas del “interés superior del niño” y es posible afirmar que el interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos. El contenido del principio son los propios derechos; interés y derechos, en este caso, se identifican. Todo “interés superior” pasa a estar mediado por referirse estrictamente a lo “declarado derecho”; por su parte, sólo lo que es considerado derecho puede ser “interés superior”.²⁴



La especialización de las instancias y de los operadores en el proceso para la intervención con niñas, niños y adolescentes es un aspecto esencial para garantizar el interés superior; sobre el particular, la Corte

22 CILLERO BRUÑOL, Miguel, *op. cit.*

23 *Ibid.*

24 *Ibid.*

Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la eficaz y oportuna protección de los intereses de la niña o el niño y la familia debe brindarse con intervención de instituciones debidamente calificadas para ello, que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas. En fin, no basta con que se trate de organismos jurisdiccionales o administrativos, es preciso que éstos cuenten con todos los elementos necesarios para salvaguardar el interés superior de la niña o el niño. Esto debe informar la actividad de todas las personas que intervienen en el proceso, quienes han de ejercer sus respectivas encomiendas tomando en consideración tanto la naturaleza misma de éstas, en general, como el interés superior de la niña o el niño ante la familia, la sociedad y el propio estado. Así, *no basta con disponer garantías y protecciones judiciales si los operadores del proceso carecen de capacitación suficiente sobre lo que supone el interés superior de la niña o el niño y, consecuentemente, sobre la protección efectiva de sus derechos.*²⁵

Intérés superior



Para definir el interés superior de la infancia en el ámbito de las relaciones jurídico familiares, se debe atender al conjunto de disposiciones normativas vinculantes o bien consensuadas por la comunidad internacional en materia de derechos de la infancia. En algunos casos, tales disposiciones o consensos se han recogido ya en los ordenamientos nacionales y locales, y deberían orientar el criterio de las juezas y jueces en aquellos casos en que deban decidir sobre la condición, relaciones o situaciones jurídicas de las niñas, niños y adolescentes.

²⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*, párr. 78 y 79.

En efecto, un criterio acorde con el interés superior de la infancia es aquel que sustenta que en principio la familia debe proporcionar la mejor protección de las niñas, los niños y los adolescentes contra el abuso, el descuido y la explotación. Y el Estado se halla obligado no sólo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de las niñas, niños y adolescentes, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar.²⁶ Forma parte del criterio citado el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir con su familia, llamada a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas.²⁷



Así, el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, luego de reconocer el derecho y responsabilidad de la madre y/o el padre a la crianza y la educación y el deber del Estado de garantizarlo y apoyarlo, señala que la madre y/o el padre ejercerán sus funciones de acuerdo a una orientación fundamental: el interés superior de la niña o el niño (art. 18.1). Esta disposición debe interpretarse en conjunto con el artículo quinto que señala que el objetivo de las facultades de orientación y dirección de los padres es que la niña o el niño ejerzan los derechos reconocidos en la Convención de acuerdo a la evolución de sus facultades. Al intentar una interpretación sistemática de las dos disposiciones es claro que los derechos y responsabilidades de la madre y/o el padre, en relación a la orientación y dirección de sus hijas e hijos, tienen por objeto la protección y desarrollo de la autonomía de la niña o el niño en el ejercicio de sus

26 La Corte Europea de Derechos Humanos, ha sostenido en diversas ocasiones que el concepto de vida familiar “no está reducid[o] únicamente al matrimonio y debe abarcar otros lazos familiares de hecho donde las partes tienen vida en común por fuera del matrimonio”. Por otra parte, la Corte estima que el término “familiares” debe entenderse en sentido amplio, que abarque a todas las personas vinculadas con un parentesco cercano. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Condición Jurídica y Derechos Humanos* ... pár. 66 y 70.

27 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño...* pár. 70.

derechos, y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo. Es decir, se confirma la equivalencia entre ejercicio de los derechos de la niña y/o niño e interés superior.²⁸

Cualquier medida que tenga por objeto o resultado interrumpir las relaciones entre una niña, niño o adolescente y su familia, para estar en armonía con el principio del interés superior no sólo ha de ser necesaria, sino que además debe ser la única y última alternativa, después de haber realizado la evaluación de diversas opciones para favorecer tanto a la niña, el niño o el adolescente como a la familia. En su caso, debe apoyarse a la familia para que resuelva cualquier situación o problemática que impida un adecuado entorno para las niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior se explica además por el derecho de toda persona a recibir protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en su familia, y forma parte, implícitamente, del derecho a la protección de la familia y de las niñas, niños y adolescentes.

Cuando la controversia o conflicto implica decidir sobre el mejor entorno para la niña o el niño, y exista conflicto entre el padre y la madre, se parte de que existen igualdad condiciones; por lo que si bien debe procurarse que, salvo circunstancias excepcionales, las niñas y niños de corta edad permanezcan con la madre, el criterio de decisión será el interés superior de la niña, niño o el adolescente, es decir, se buscará propiciar el entorno idóneo para el ejercicio de derechos.

Asimismo, se debe buscar que la reincorporación de la niña, niño o adolescente a su núcleo familiar, se dé tan pronto como sea posible, cuando han cesado las causas que motivaron su separación.

Relacionado con lo antes citado, queda de manifiesto que en el contexto del principio del interés superior de la infancia, se deben erradicar todos los prejuicios o criterios discriminadores.

En el caso *Atala Riff y Niñas contra Chile*,²⁹ la Corte Interamericana de Derechos Humanos, precisó que la determinación del interés superior de la niña, el niño o el adolescente en casos de cuidado y custodia se debe hacer a partir de la evaluación de los comportamientos parentales específicos y su impacto negativo en el bienestar y desarrollo de la niña o niño según el caso,

28 CILLERO BRUÑOL, Miguel, *op. cit.*

29 De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado (Chile) por el trato discriminatorio y la interferencia arbitraria en la vida privada y familiar que habría sufrido la señora Atala debido a su orientación sexual en el proceso judicial que resultó en el retiro del cuidado y custodia de sus hijas. El caso también se relaciona con la alegada inobservancia del interés superior de las niñas cuya custodia y cuidado fueron determinados en incumplimiento de sus derechos y sobre la base de supuestos prejuicios discriminatorios.

los daños y riesgos reales y probados, y no especulativos o imaginarios. Por tanto, no pueden ser admisibles las especulaciones, presunciones, estereotipos o consideraciones generalizadas sobre características personales de los padres o madres o preferencias culturales respecto a ciertos conceptos tradicionales de la familia.³⁰ Además, “al ser en abstracto el interés superior del niño un fin legítimo, la sola referencia al mismo sin probar, en concreto, los riesgos o daños que podrían conllevar la orientación sexual de la madre para las niñas, no puede servir de medida idónea para la restricción de un derecho protegido como el de ejercer todos los derechos humanos sin discriminación alguna por la orientación sexual de la persona”³¹

Aunque el principio de interés superior es un principio general que debe reinar sobre toda la Convención, se le requiere de manera específica, cuando se debe justificar la excepción de un derecho que es reconocido a niñas, niños y adolescentes, en particular del derecho a mantener relaciones con la madre y/o el padre.³²

Conforme al artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la separación de una niña, niño o adolescente de sus padres debe ser excepcional, limitarse a los casos de maltrato o descuido, y adoptarse para proteger su interés superior.

En este contexto, en el proceso judicial se deberá tener especial cuidado de recabar toda la información necesaria que les ayude a decidir sobre el entorno propicio para la niña o el niño, y determinar sobre el espacio y las personas que han de asumir la guarda y custodia, en su caso, sobre el régimen de visitas.

También es cierto que las juezas y los jueces, como parte de su delicada labor, han de tomar decisiones que permitan prevenir situaciones de violencia contra las niñas y los niños; por lo que están obligados a actuar con la debida diligencia, para dar efectividad a sus derechos e impedir cualquier afectación de los mismos; e inclusive ordenar la separación del núcleo familiar de manera inmediata.

En ambos casos cobran especial relevancia los datos que pueden proporcionar las herramientas elaboradas por las y los profesionales en psicología y trabajo social; y el conocimiento de su mayor o menor complejidad para su elaboración y la información que puede brindar cada una de ellas, es un conocimiento indispensable que les permitirá adoptar la mejor decisión posible en cada caso particular.

30 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño...* párr. 71.

31 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Atala Riffa y niñas vs. Chile, Sentencia de 24 de febrero de 2012* (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 110.

32 Geremia, Valeria, *op. cit.*, p. 45.

PARTICIPACIÓN

El principio de la participación garantiza el derecho de la niña, niño y adolescente a opinar, y que esta opinión sea considerada en la formulación de políticas públicas o en cualquier acción del Estado o de la sociedad que tengan impacto directo o indirecto sobre sus vidas.³³

La participación de niñas, niños y adolescentes es considerada como uno de los principios transversales para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y es fundamental para dar realidad a la noción de que son sujetos plenos de derechos.³⁴

La aplicación efectiva del principio exige considerar a las niñas y niños en su propia realidad, sus necesidades, sus intereses y no a partir de las características que le asigna el mundo adulto.

El niño nos es familiar y a la vez extraño, habita nuestro mundo y sin embargo parece responder a otro; esencialmente es parte de nosotros y no obstante parece exponer una forma diferente de ser: su verdadera propuesta y nuestras intenciones hacia él tratan de resolver esta paradoja transformándolo en un adulto, como nosotros.³⁵

Este último punto se refiere a las representaciones sociales que se tiene sobre la infancia. Más que el reflejo de una realidad objetiva, basada sobre elementos tangibles, el concepto de infancia en esta acepción aparece como un constructo social. Su no-universalidad implica que cambie según las culturas, y los momentos históricos: “hablar de (la infancia) a secas es por lo tanto un concepto vacío de contenido, que esconde diferencias y que se encuentran fuera de su contexto histórico y sociocultural”. Se habla entonces de “varias infancias”, que no corresponden a “diversas formas de ser infante sino diversas formas de infantilización”.³⁶

33 SAURI SUÁREZ, Gerardo con la colaboración de MÁRQUEZ GUZMÁN, Andrea, *Participación Infantil, Derecho a Decidir. Guía Metodológica y Conceptual para acompañar experiencias de Participación Infantil*, editado por Derechos de Infancia México A. C. para la Red por los Derechos de la Infancia en México, México, D. F., noviembre de 2003. p. 4.

34 *Ibidem*, p. 7.

35 *Ibidem*, p. 40.

36 *Ibid.*

Por ello se afirma que las interacciones de la infancia con respecto de otros grupos sociales se han construido históricamente en un mundo adultocéntrico, caracterizado por la idea de que la persona adulta es el parámetro de desarrollo de niñas y niños y, por tanto, quien tiene mayor poder para decidir sobre la vida de las personas que por ser menores de edad, se les somete a los designios de la autoridad adulta, situación que se reproduce sin importar el entorno del que se trate: familiar, escolar, comunitario, de los sistemas políticos o legislativos.³⁷



Percepción adulta

Percepción Infantil

64

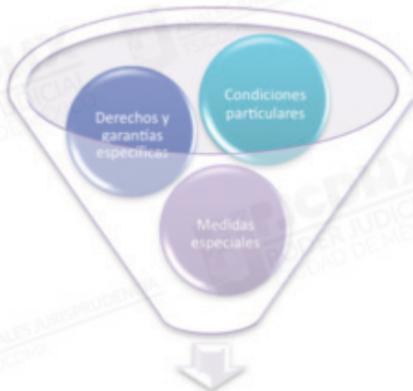
Por lo que hace a la participación de niñas y niños en procedimientos jurisdiccionales. De manera particular la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señaló que es evidente que las condiciones en las que participa una niña o niño en un proceso no son las mismas en que lo hace una persona adulta. Si se sostuviera otra cosa se desconocería la realidad y se omitiría la adopción de medidas especiales para la protección de las niñas y los niños, con grave perjuicio para estos mismos. Por lo tanto, es indispensable reconocer y respetar las diferencias de trato que corresponden a diferencias de situación, entre quienes participan en un procedimiento.³⁸

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que para alcanzar sus objetivos, el proceso debe reconocer y resolver los factores de desigualdad real de quienes son llevados ante la justicia. Es así como se atiende el principio de igualdad ante la ley y los tribunales y a la correlativa prohibición de discriminación. La presencia de condiciones de desigualdad real obliga a adoptar medidas de compensación que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos y deficiencias que impidan o

37 *Ibidem*, p. 43.

38 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño...* párr. 96.

reduzcan la defensa eficaz de los propios intereses. En definitiva, si bien los derechos procesales y sus correlativas garantías son aplicables a todas las personas, en el caso de las niñas y los niños el ejercicio de aquéllos supone, por las condiciones especiales en las que se encuentran las personas menores de edad, la adopción de ciertas medidas específicas con el propósito de que gocen efectivamente de dichos derechos y garantías.³⁹



Participación efectiva

Otro aspecto esencial a considerar en relación al principio de participación, es que el grupo definido como infancia involucra a todas las personas menores de 18 años de edad. Evidentemente, hay gran variedad en el grado de desarrollo físico e intelectual, en la experiencia y en la información que poseen quienes se hallan comprendidos en aquel concepto. La capacidad de decisión de una niña o niño de tres años no es igual a la de un adolescente de 16 años. Por ello debe matizarse razonablemente el alcance de la participación de la niña, el niño o el adolescente.⁴⁰

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece el derecho de la niña o el niño de participar, directamente o por un representante u órgano apropiado, en todo procedimiento judicial y administrativo que le afecte. Asimismo, a que las opiniones expresadas por las niñas y los niños se tomarán en cuenta en función de su edad y madurez.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos resaltó que los niños y las niñas son titulares de los derechos establecidos en la Convención Americana, además de contar con las medidas especiales de protección contempladas en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, las cuales pueden ser definidas según las circunstancias particulares

39 *Ibidem*, párr. 97 y 98.

40 *Ibidem*, párr. 101.

de cada caso concreto. Además, observó que el artículo 8.1 de la Convención Americana consagra el derecho a ser oído que ostentan todas las personas, incluidos los niños y las niñas, en los procesos en que se determinen sus derechos. Dicho derecho debe ser interpretado a la luz del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual contiene adecuadas previsiones sobre el derecho a ser escuchado de las niñas y los niños, con el objeto de que la intervención de la niña o el niño se ajuste a las condiciones de éste y no redunde en perjuicio de su interés genuino.⁴¹

De manera específica, la Observación General No. 12 de 2009 del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas resaltó la relación entre el interés superior de la niña o el niño y el derecho a ser escuchado, al afirmar que no es posible una aplicación correcta del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño si no se respetan los componentes del artículo 12. Del mismo modo, el artículo 3 refuerza la funcionalidad del artículo 12 al facilitar el papel esencial de las niñas y los niños en todas las decisiones que afecten su vida".

Con el fin de determinar los alcances de los términos descritos en el artículo 12 de dicha Convención, el Comité realizó una serie de especificaciones, a saber:

- No puede partirse de la premisa de que una niña o niño son incapaces de expresar sus propias opiniones;⁴²
- La niña o el niño no debe tener necesariamente un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que lo afecta, sino una comprensión suficiente para ser capaz de formarse adecuadamente un juicio propio sobre el asunto;⁴³
- La niña o el niño puede expresar sus opiniones sin presión y puede escoger si quiere o no ejercer su derecho a ser escuchada o escuchado;⁴⁴
- La realización del derecho de la niña o el niño a expresar sus opiniones exige que los responsables de escucharles y la madre y/o padre o tutores informen a la niña o el niño de los asuntos, las opciones y las posibles decisiones que pueden adoptarse y sus consecuencias;⁴⁵

41 Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Atala Riffa y niñas vs. Chile...* párr. 197.

42 Naciones Unidas, Comité de Derechos del Niño, Observación General No. 12, párr. 20.

43 *Ibidem*, párr. 21.

44 *Ibidem*, párr. 25.

45 *Ibidem*, párr. 25.

- La capacidad de la niña o el niño debe ser evaluada para tener debidamente en cuenta sus opiniones o para comunicar al niño la influencia que han tenido esas opiniones en el resultado del proceso,⁴⁶ y
- Los niveles de comprensión de las niñas y los niños no van ligados de manera uniforme a su edad biológica”, por lo que la madurez de los niños o niñas debe medirse a partir de “la capacidad para expresar sus opiniones sobre las cuestiones de forma razonable e independiente”.⁴⁷

Sobre el particular, la Corte Interamericana reiteró que las niñas y los niños ejercen sus derechos de manera progresiva a medida que desarrollan un mayor nivel de autonomía personal. En consecuencia, el aplicador del derecho, sea en el ámbito administrativo o en el judicial, deberá tomar en consideración las condiciones específicas de la niña o el niño y su interés superior para acordar su participación, según corresponda, en la determinación de sus derechos. En esta ponderación se procurará el mayor acceso de la persona menor de edad, en la medida de lo posible, al examen de su propio caso. Asimismo, la Corte consideró que las niñas y los niños deben ser informados de su derecho a ser escuchados directamente o por medio de un representante, si así lo desean. Al respecto, en casos en que se presenten conflictos de intereses entre la madre y el padre, es necesario que el Estado garantice, en lo posible, que los intereses de la persona menor de edad sean representados por alguien ajeno a dicho conflicto.⁴⁸

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño ha señalado que el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño no sólo establece el derecho de cada niño de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, sino el artículo abarca también el subsiguiente derecho de que esas opiniones se tengan debidamente en cuenta, en función de la edad y madurez de la niña o el niño. No basta con escucharles, las opiniones de la niña o el niño tienen que tomarse en consideración seriamente a partir de que sean capaces de formarse un juicio propio, lo que requiere que las opiniones de la niña o el niño sean evaluadas mediante un examen caso por caso. Si la niña o el niño están en condiciones de formarse un juicio propio de manera razonable e independiente, la persona encargada de adoptar decisiones debe tener en cuenta las opiniones de la niña o el niño como factor destacado en la

46 *Ibidem*, párr. 28.

47 *Ibidem*, párr. 30.

48 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Atala Riffa y niñas vs. Chile...* párr. 199.

resolución de la cuestión. Por tanto, en el contexto de decisiones judiciales sobre la custodia, toda la legislación sobre separación y divorcio debe incluir el derecho de la niña o el niño a ser escuchado por las personas encargadas de adoptar decisiones.⁴⁹

En esta materia, es recomendable seguir las *Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito*. Aprobadas por el Consejo Económico y Social en su Resolución 2005/20 de 22 de julio de 2005.

Las Directrices establecen prácticas adecuadas basadas en el consenso respecto de los conocimientos contemporáneos y las reglas, normas y principios regionales e internacionales pertinentes.

No está por demás resaltar la importancia de apoyarse en las opiniones y participación de las y los profesionales en psicología y trabajo social, para obtener información que permita interpretar adecuadamente las manifestaciones de las niñas y los niños, de tal manera que se haga efectivo el derecho de participación.

49 Naciones Unidas, Comité de Derechos del Niño, Observación General No. 12, párr. 15, 28, 29 y 44. Cita en Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Sentencia de 24 de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas) Caso Atala Riffa y niñas vs. Chile*, parr. 200.

No DISCRIMINACIÓN

La igualdad es un componente básico de las sociedades democráticas. Nuestra carta magna, en su artículo 1o. prevé que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. En el artículo 4o. establece la igualdad ante la ley del hombre y la mujer.

La igualdad no es una cuestión simple, las personas no son iguales por naturaleza, no todas nacen con la misma salud, inteligencia, fuerza y tendencias; por ello, el concepto moderno de igualdad nos remite a la gran innovación introducida por la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948: haber hecho del principio de igualdad una norma jurídica. Esto quiere decir que la igualdad no es un hecho, sino un valor establecido ante el reconocimiento de la diversidad de la familia humana. Es una relación que unifica a una clase de sujetos en la titularidad de aquellos derechos que reconocidos y garantizados para todos y en igualdad se llaman “universales” o “fundamentales”. En este sentido, bajo la perspectiva de los derechos humanos y de la realidad de nuestros días, la igualdad entre los seres humanos, es decir, igualdad de derechos para todas las personas.⁵⁰

La prohibición de discriminación es una manifestación concreta que adopta el principio de igualdad en los modernos textos constitucionales. Son normas que limitan la posibilidad de tratos diferenciados no razonables entre las personas y que, además, suelen detallar algunos rasgos o características con base en los cuales está especialmente prohibido realizar tales diferenciaciones. En general dichos rasgos y diferenciaciones se refieren a: 1) Situaciones en las que se encuentran las personas con independencia de su voluntad y que, en esa virtud, no pueden modificar, tales como las prohibiciones de discriminar por razón de raza, lugar de nacimiento, origen étnico o nacional, sexo, edad, etc. 2) Posiciones asumidas voluntariamente pero que

50 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, *Manual de sensibilización para la no discriminación, respeto a la diversidad y ejercicio de la tolerancia*, diciembre de 2004, pp. 24-25.

51 Cfr. CARBONELL, Miguel, citado por COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, *Manual de sensibilización para la no discriminación, respeto a la diversidad y ejercicio de la tolerancia*, diciembre de 2004, pp. 24-25.

no les pueden ser reprochadas a través de la limitación en el goce igual de algún derecho o prerrogativa tales como las prohibiciones de discriminar por razones de orientaciones sexuales, opiniones, filiación política o credo religioso.⁵¹

El artículo 10. de la Constitución prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Al examinar las implicaciones del trato diferenciado que algunas normas pueden dar a sus destinatarios, se advierte que no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana, pues sólo es discriminatoria una distinción cuando carece de justificación objetiva y razonable. Existen entonces ciertas desigualdades de hecho que pueden traducirse, legítimamente, en desigualdades de tratamiento jurídico, sin que esto contrarie la justicia. Más aún, tales distinciones pueden ser un instrumento para la protección de quienes deban ser protegidos, considerando la situación de mayor o menor debilidad o desvalimiento en que se encuentran.⁵²

No habrá, pues, discriminación si una distinción de tratamiento está orientada legítimamente, es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o a la naturaleza de las cosas. De ahí que no pueda afirmarse que exista discriminación en toda diferencia de tratamiento del Estado frente al individuo, siempre que esa distinción parte de supuestos de hecho sustancialmente diferentes y que expresen de modo proporcionado una fundamentada conexión entre esas diferencias y los objetivos de la norma, los cuales no pueden apartarse de la justicia o de la razón, vale decir, no pueden perseguir fines arbitrarios, caprichosos, despóticos o que de alguna manera repugnen a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana.⁵³

Para lograr la igualdad de las niñas, niños y adolescentes en relación con las personas adultas y alentar así el desarrollo armonioso de la personalidad de aquellos y el goce de los derechos que le son reconocidos, el Estado deberá adoptar medidas para alentar ese desarrollo en su propio ámbito de competencia y apoyar a la familia, en la

52 Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*, Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002, Serie A. No. 17, pár. 46.

53 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*, Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002, Serie A. No. 17, pár. 47.

función que ésta naturalmente tiene a su cargo para brindar protección a las niñas, niños y adolescentes que forman parte de ella.⁵⁴

Asimismo para garantizar el principio de igualdad, a las niñas, niños y adolescentes además de corresponderles los derechos que tienen todas las personas, tienen derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia la sociedad y el Estado.⁵⁵

Se puede concluir, que en razón de las condiciones en las que se encuentran las niñas y los niños, el trato diferente que se otorga a las personas adultas y menores de edad no es *per se* discriminatorio, en el sentido proscrito por la Convención sobre los Derechos del Niño. Por el contrario, sirve al propósito de permitir el cabal ejercicio de los derechos reconocidos a la niña o el niño. Se entiende que, en virtud de los artículos 1.1 y 24 de la Convención, los Estados no pueden establecer diferenciaciones que carezcan de una justificación objetiva y razonable y no tengan como objeto único, en definitiva, el ejercicio de los derechos establecidos en aquélla.⁵⁶

La prohibición de discriminación contra las niñas y niños, se hace extensiva a la madre y/o padre, y sus familiares; puesto que las niñas y los niños pueden sufrir las consecuencias de la discriminación a la que son sometidas la madre y/o el padre, por ejemplo, si han nacido fuera del matrimonio o en otras circunstancias que no se ajustan a los valores tradicionales.⁵⁷

Asimismo, la desigualdad sustancial y la equidad en las relaciones entre hombres y mujeres, han conducido al establecimiento de derechos específicos para las mujeres, niñas y adolescentes y la obligación correlativa de los Estados, de adoptar medidas especiales para superar esta desigualdad, entre las que destacan las medidas afirmativas.

54 Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*, Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002, Serie A. No. 17, párr. 53.

55 Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*, Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002, Serie A. No. 17, párr. 54.

56 Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*, Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002, Serie A. No. 17, párr. 55.

57 NACIONES UNIDAS, *Comité de Derechos del Niño*, Observación General No. 7, Realización de los derechos del niño en la primera infancia, CRC/C/GC/7, 30 de septiembre de 2005, parr. 12.

IV. FAMILIAS Y ADOPCIÓN



FAMILIA

Diversos instrumentos internacionales de derechos humanos coinciden en afirmar a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad y como responsable de la protección, la educación y el desarrollo de las niñas y los niños.

Familia: responsable de la protección, la educación y el desarrollo de las niñas y los niños.

Así, expresan que la familia es la principal responsable del cuidado y la protección de las niñas y los niños desde la infancia a la adolescencia; que la introducción de las niñas y los niños a la cultura, los valores y las normas de su sociedad se inicia en la familia, y que para que su personalidad se desarrolle plena y armónicamente, las niñas y los niños deben crecer en un ambiente familiar y en una atmósfera de alegría, amor y comprensión.

Además, señalan que todas las instituciones de la sociedad deben respetar los derechos de las niñas y los niños, asegurar su bienestar y prestar la asistencia apropiada a la madre y/o el padre, a las familias, a los que ejercen su tutela legal y a las demás personas encargadas del cuidado de las niñas y los niños para que puedan crecer y desarrollarse en un entorno seguro y estable y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, teniendo presente que en diferentes sistemas culturales, sociales y políticos existen diversas formas de familia.

Aunque la familia en sí misma merece protección y reconocimiento de derechos, en el contexto de los derechos de la infancia, se advierte que el Estado debe conceder a la familia la más amplia protección y asistencia posibles que permitan su bienestar, porque el bienestar de la niña o el niño depende del bienestar de la familia.⁵⁸

58 Artículo 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Artículo 1 de la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con particular referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en los planos Nacional e Internacional; numerales 11, 12 y 13 de las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil; numeral 18 del Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990; Numeral

Desde el ámbito jurídico familiar se ha difundido una concepción de la familia, que comprende únicamente a la pareja conyugal y sus hijas e hijos, que viven bajo un mismo techo, el concepto puede ampliarse para que queden comprendidos en ella, la o el cónyuge de la hija o del hijo y sus descendientes inmediatos (nietos), aunque no vivan en la misma casa. Galindo, 2009.

Lejos de esta concepción, en México, al igual que en los demás países latinoamericanos las transiciones demográficas y epidemiológicas, el deterioro y la inestabilidad económica, y el cambio cultural por la globalización, produjeron una serie de modificaciones en las familias.⁵⁹

Estas transformaciones en las familias, han producido una contradicción básica, mientras que en el contexto social ha presionado a las familias a modificar los arreglos familiares, a las funciones y a las demandas emergentes del campo laboral y a políticas públicas restrictivas: las instituciones públicas y el mercado, por su parte, siguen fomentando una visión idealizada de la familia tradicional (nuclear, hombre proveedor/mujer cuidadora). Esta producción ha producido tensiones en las relaciones familiares y sobrecargas de trabajo de algunos miembros sobre otros, en especial de mujeres y niñas.⁶⁰

76

Así, actualmente puede afirmarse la diversificación de las estructuras y arreglos familiares, que confirma que no existe un modelo único de familia, sino una diversidad de arreglos (hogares).

En los análisis sociales y demográficos suele distinguirse la familia del hogar. La familia —fundada en relaciones de parentesco— es considerada como institución social que regula, orienta y confiere significado social y cultural a la reproducción y a la sexualidad. El hogar o las unidades domésticas de los hogares incluyen la convivencia cotidiana que significa un hogar y un techo: una economía compartida, una domesticidad colectiva, el sustrato cotidiano (Jelin, 1998). Son grupos que comparten una vivienda, un presupuesto común y actividades para la reproducción cotidiana, ligados o no por lazos de parentesco. En la realidad

15 de Un Mundo Apropriado para los Niños. Texto oficial del documento de resultados aprobado el 10 de mayo de 2002 en la Sesión Especial a favor de la Infancia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en la Ciudad de Nueva York, del 8 al 10 de mayo de 2002.

59 ORDAZ BELTRÁN, Guadalupe; MONROY LIMÓN, Lilia; LÓPEZ RAMOS, Martha M., *Hacia una Propuesta de Políticas Pública para Familias en el Distrito Federal*, Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE Social A. C. MC Editores, Primera Edición, México D. F., 2010, p. 14.

60 *Ibidem*, p. 16.

latinoamericana, ambos han tendido a confundirse; sin embargo, los procesos de modernidad los han ido separando en ciertos casos, al generarse hogares donde no existen relaciones de parentesco, como por ejemplo, la situación de grupos de jóvenes de sectores medios y altos que viven juntos sin que medien relaciones de parentesco. Arrigada, 2004.

De manera general, a partir de las relaciones de parentesco con la jefa o jefe del hogar, podemos distinguir siete tipos de hogar, agrupados en dos grandes categorías: familiares y no familiares, se utiliza como criterio de diferenciación la existencia del núcleo conyugal del jefe/jefa del hogar (padres e hijos/hijas, o madre o padre e hijas/hijos).

Los *hogares familiares*, que suponen la existencia de núcleo conyugal, se clasifican en nucleares, extensos y compuestos.

Los *nucleares* incluyen:

1. Nuclear biparental con hijas/hijos (pareja con hijas/hijos),
2. Nuclear sin hijas/hijos (pareja sin hijas/hijos), y
3. Nuclear monoparental (madre o padre con uno o más hijas/hijos o jefe/jefa con hijas/hijos).

Los *extensos* y los *compuestos* se refieren a:

4. *Extensos*: padre o madre o ambos con o sin hijas/hijos, y otros parientes,
5. *Compuestos*: padre o madre o ambos con o sin hijas/hijos, con o sin otros parientes, y otros no parientes.

El grupo de los hogares *no familiares* se integra por los:

6. *Unipersonales*: constituidos por una sola persona, y
7. *Corresidentes*: constituidos por personas no emparentadas con el jefe del hogar.

Esta clasificación se forma a partir de las encuestas de hogares, para las cuales el hogar o unidad doméstica incluye la convivencia cotidiana y compartir un techo, de tal suerte que “son grupos que comparten una vivienda, un presupuesto común y actividades para la reproducción cotidiana, ligados o no por lazos de parentesco”. Arriagada, 2004.

Las familias, en cambio, pueden o no vivir bajo un mismo techo, ya que su definición está dada por relaciones de parentesco; esta distinción ha generado que algunos tipos de familia no estén registrados a través de las encuestas de hogares.

El Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) señala que el “[h]ogar es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. Una persona que vive sola también constituye un hogar”.⁶¹

De acuerdo con el propio INEGI, para la realización del Censo de Población y Vivienda 2010, los hogares se clasificaron en familiares y no familiares.

Un hogar familiar es aquel en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe o jefa del hogar. A su vez se divide en hogar: nuclear, ampliado y compuesto.

Un hogar no familiar es en donde ninguno de los integrantes tiene parentesco con el jefe o jefa del hogar. Se divide en: hogar unipersonal y corresidente.

En México, de cada 100 hogares:



son nucleares, formados por el papá, la mamá y los hijos o sólo la mamá o el papá con hijos; una pareja que vive junta y no tiene hijos también constituye un hogar nuclear.



son ampliados y están formados por un hogar nuclear más otros parientes (tíos, primos, hermanos, suegros, etcétera).



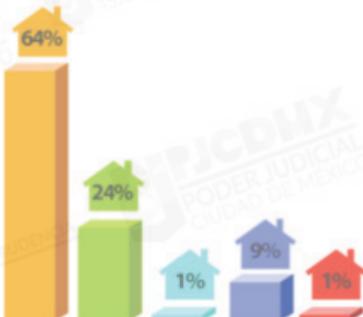
es compuesto, constituido por un hogar nuclear o ampliado, más personas sin parentesco con el jefe del hogar.



son unipersonales, integrados por una sola persona.



es corresidente y está formado por dos o más personas sin relaciones de parentesco.



En total suman 99 debido a que el 1 restante corresponde a los no especificados. (FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010).

59 <http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx>.

Es importante conocer y reconocer que las niñas, niños y adolescentes no viven en hogares o familias estandarizadas, sino que su vida se desarrolla en contextos familiares diversos, todos los cuales están amparados por las normas jurídicas en tanto que constituyen el entorno de vida de la niña, el niño o el adolescente.

FAMILIAS EN EL DISTRITO FEDERAL

Las familias, tanto en el Distrito Federal, como en otras partes de México y en diversos países tienen rasgos en común, así como elementos que las diferencian.

En este apartado queremos referir y reflexionar en torno a diversos elementos relacionados con las familias, con el objetivo de proporcionar a quien realiza la lectura diversos elementos para poder llevar a cabo el análisis correspondiente respecto a diversos cuestionamientos como son: ¿Qué es una familia?, ¿quiénes la constituyen?, ¿qué función social cumple?, ¿qué le aporta a los individuos?, etc. Sin duda, es muy importante establecer que la definición de esta estructura, así como su composición puede tomar en cuenta diversas aristas, lo que depende de la disciplina y/o campo teórico metodológico desde la que se aborde el análisis.

La reflexión que hemos promovido a lo largo de las diversas páginas que anteceden este apartado, se efectuó principalmente desde las disciplinas del derecho y la psicología, si bien no abandonaremos estos lentes teórico-metodológicos, quisiéramos agregar un nivel de análisis más: la visión antropológica de la estructura social de la o las familias.

Es importante resaltar que si bien para el derecho la familia es aquella estructura que está sancionada y/o unida por lazos de consanguinidad o por las sanciones jurídicas como lo es el matrimonio, resulta importante explorar otras disciplinas así como otras realidades sociales, ya que en sentido práctico, operativo y cotidiano diversas personas hacen familia, aun cuando no existan estos dos elementos señalados. Esto resulta muy importante sobre todo para las homofamilias que existen de facto en otras entidades federativas del país, ya que la ciudad de México es de las únicas que a la vez que legalizaron las uniones matrimoniales entre personas del mismo sexo, también autorizó la adopción por parte de estos matrimonios, situación que las dos instancias participantes en estas jornadas de capacitación han sancionado, por un lado, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal llevando a cabo las acciones necesarias para valorar y entregar a parejas del mismo sexo a bebés en calidad de

adoptados y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal reconociendo en unos su calidad de adoptantes y en otros la de adoptados.

El paso de una entidad federativa modifica la visión y/o legalización de las Familias, sin duda esto tiene que ver con concepciones e incluso juicios morales, de ahí la importancia de reflexionar en torno a qué funciones cumple una familia, para qué es y qué objetivo cumple esta institución.

En relación con lo anterior, Salles y Tuirán (1998) definen a un grupo social como familia, resaltando algunos de los siguientes elementos: la creación de fuertes lazos de solidaridad; el lugar donde se entrelazan relaciones de poder y autoridad; donde se reúnen y distribuyen los recursos para satisfacer las necesidades básicas de los miembros del grupo y se definen obligaciones, responsabilidades y derechos en arreglo a las normas culturales y de acuerdo con la edad y la posición en la relación de parentesco de sus integrantes.

La familia, como afirma Jelin (1998), puede significar diferentes cosas para cada uno de sus miembros, identificando cada uno cómo y en quién puede confiar o con quién puede contar. Para las niñas y los niños que llegan a estas familias, la organización familiar en su conjunto, así como cada uno de sus miembros representan un apoyo emocional y material.

Un elemento fundamental en las familias es establecer las condiciones económicas necesarias para asegurar la subsistencia. Las diversas obligaciones, responsabilidades y derechos que existen dentro de la familia, son establecidos y distribuidos en arreglo a normas culturales, considerando además diversos elementos como pueden ser: la edad, el rol que juega al interior de la misma, la posición en la relación de parentesco de cada uno de sus miembros, etc.

FAMILIAS HOMOPARENTALES. DIVERSIDAD SEXUAL Y POBLACIONES LGBTTI

Dentro de la gran diversidad de formas, maneras, estilos y estructuras familiares podemos reflexionar sobre aquellas familias compuestas por dos figuras parentales pertenecientes al mismo sexo, resaltando que en la Ciudad de México, tanto el matrimonio como la adopción para las parejas homoparentales ya se encuentran debidamente legalizadas.

Como se señaló en líneas anteriores, las familias son algo más que lazos genéticos, sanguíneos y/o jurídicos, una muestra de ello son éstas familias, ya que al interior de estas se cumplen con las funciones sociales, psicológicas, económicas, etc., que se requiere para que los miembros que las componen puedan tener amplias oportunidades para desarrollarse en forma plena.

Sin duda existen una serie de prejuicios y preconcepciones sobre estas familias; sin embargo, con los avances en la consecución de los derechos por parte de la comunidad LGBTTI Lésbico, Gay Bisexual, Transexual, Transgénero e Intersexual, unos de los aspectos que se han recalado es analizar las habilidades de paternaje y maternaje más allá tanto del género de quien las ejerza, como de la identidad sexo-genérica de éstos o éstas. Uno de los argumentos recurrentes cuando se pone en duda la posibilidad de que homofamilias críen a sus hijos es la idea equivocada de que al crecer una niña o un niño en una de estas unidades domésticas, adquirirá la misma identidad sexoafectiva que los padres; al respecto, Scott afirma que el proceso de "...formulación de una identidad sexual es un proceso complejo, una negociación continua (y variable) entre normas sociales de género, deseos inconscientes y modos de identificación e historias de vida individuales. Es decir, ni el sexo, ni el género, ni la sexualidad de los padres y madres pueden predecir la relación con la diferencia sexual o las elecciones sexuales de sus hijos e hijas..." .

Haces (2008) menciona que en un estudio realizado con parejas parentales del mismo sexo, se identifican diversos elementos del ejercicio parental y maternal que contribuyeron a conocer cómo ejercen estos roles la población mencionada, desde el testimonio de estos hombres y mujeres, así como desde un estudio antropológico es posible realizar las

siguientes reflexiones, mismas que han sido retomadas por otros autores.

Los varones que conforman familias homoparentales ejercen su paternidad sin hacerlo de forma tradicional o rígida dentro del esquema de padre-proveedor económico. Por otro lado, las mujeres afirman que tienen una ventaja al educar y formar a sus hijos teniendo como modelo a mujeres que no siguen el esquema tradicional de mujer-esposa-madre-ama de casa, sino que son adultas que si bien cumplen con las labores de crianza, son capaces de ser proveedoras económicas, en algunos casos únicas. Esto permite que las hijas y los hijos flexibilicen su formación genérica, ya que no existe un modelo rígido de masculinidad y feminidad, debido a que en ambos casos, varones y mujeres, han transgredido dicho esquema. Lo anterior no quiere decir que estos hombres y mujeres eduquen y formen a sus hijos sin género o con géneros alternativos, ya que, estas familias reproducen también los esquemas genéricos, al establecer algunas reglas, normas y actitudes propias de varones y otras propias de mujeres. Pero aún con dicha formación, han flexibilizado su propia concepción genérica, así como la formación y educación que imparten a sus hijos en torno a dichos roles. Según su propia percepción, su historia personal está cruzada persistentemente por su realidad sexoafectiva, por el proceso de autoaceptación y de desclosetamiento, lo que les ha permitido ejercer roles parentales más cercanos a sus hijas e hijos. Básicamente lo observan los varones, ya que al tener como pareja y compañero de crianza de los hijos a otro varón, los coloca en una posición de mayor participación en la crianza. Lo anterior lo afirman debido a que observan que en la mayoría de las familias heteroparentales, los varones delegan la crianza de los hijos a su pareja femenina. Sin embargo, cuando dos varones conforman la pareja parental, ajustan, negocian y distribuyen las labores de crianza. Lo anterior no resulta excluyente con el hecho de que alguno de los dos padres sea la figura de crianza central, ya que el otro parente participa más en la formación y educación de sus hijos que el promedio de padres que tienen como compañera sexual y afectiva a una mujer.

Otros elementos abordados en estudios similares de esta población, es la formación más incluyente que tienen las y los niños criados en familias homoparentales, creciendo con una visión donde las diferencias religiosas, sexoafectivas, étnicas, etc., no son vistos por estos como elementos para discriminar y/o darle menor valor a los otros.

Un elemento más que reconocen como diferenciador radica en que consideran que a ellos como padres y madres, por establecer relaciones homoeróticas, se les coloca ante una mayor exigencia. Aunque no exista un reclamo explícito, sienten una presión extra por ser mejores padres y/o madres.

ADOPCIÓN

En el diccionario de la lengua española encontramos que adoptar es “Recibir como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes, al que no lo es naturalmente”.

En términos legales, la adopción es un acto jurídico que crea, entre las personas adoptantes y la persona adoptada, un vínculo de parentesco civil del que se derivan relaciones análogas a las que resultan de la paternidad y filiación legítimas.

Es un acto *mixto*, pues participan las personas físicas y el Estado. Es *solemne*, porque sólo se perfecciona a través de la forma procesal que señala el Código de Procedimientos Civiles. Es un acto plurilateral, porque requiere el acuerdo de voluntades de las personas adoptantes y las personas adoptadas a través de su representante y exige una resolución judicial. Es un acto *constitutivo*: de filiación y de patria potestad. Eventualmente es un acto *extintivo* de la patria potestad. Como institución es un instrumento legal de protección de las niñas y los niños y personas con discapacidad.

Los beneficios de la adopción recaen principalmente en la persona menor de edad adoptada. Si bien antiguamente la adopción era considerada como un beneficio para el adoptante que careciera de descendencia (Código de Napoleón), y mucho antes, en Roma, se creó para proteger los intereses familiares a través de este jefe de familia quien tenía autoridad ilimitada, podía tener derecho sobre la vida y su muerte, así como venderlos.

El principal objetivo de la adopción es proporcionar un hogar y una vida familiar a las niñas y los niños en orfandad o estado de abandono.

La adopción tiene la finalidad de salvaguardar los derechos de la niñez procurando especialmente la integración familiar de niñas, niños y adolescentes, evitar el maltrato, el abandono y la orfandad, evitar la existencia de menores de edad en situación de calle y la desintegración familiar, minimizar los períodos de permanencia en las instituciones y evitar el tráfico de personas.

"Y le pregunté a Emanuel, qué quería ser grande; simple y llanamente respondió: -Hijo"

TRÁMITE DE VIABILIDAD DE ADOPCIÓN EN LA PGJDF

El procedimiento de viabilidad de adopción de la PGJDF es meticuloso pero expedito, convirtiéndose en un procedimiento exitoso y de vanguardia en la ciudad de México y con reconocimiento en toda la República mexicana.

En la actualidad se proporciona un acompañamiento personalizado para cada persona solicitante, en el que se resuelve cualquier duda durante el proceso a partir de la entrega de la hoja de requisitos y hasta que el trámite concluya; en ocasiones se da contención y una escucha terapéutica para las y los solicitantes que así lo requieran.

La recepción de documentación (requisitos) se realiza con transparencia e igualdad de oportunidades todos los días y horas hábiles del año y se les brinda toda la información con respecto al trámite y les aclara cualquier duda que tengan.

El procedimiento es escrupuloso por lo que las valoraciones psicológicas, las entrevistas clínicas profundas semiestructuradas, así como los informes o resultados psicológicos de adopción se entregan de manera expedita y profesional.

Asimismo, la práctica y elaboración de los estudios socioeconómicos para los procesos de viabilidad de adopción es profesional, ágil y la atención cálida para las personas solicitantes.

Para fortalecer el proceso se han implementado dos talleres y un curso: *Manejo de Emociones* y otro *Sensibilización para personas adoptantes* (conocido como *Baby Shower*) y el curso para madres y padres adoptivos.

El primero se da a las y los solicitantes que resultaron viables en la evaluación psicológica y que se encuentran en la lista de espera. Ayuda a manejar emociones relacionadas a la frustración, impotencia y desesperación por el tiempo de espera (que oscila entre los 12 a 24 meses desde la entrega de carpeta con documentación y hasta el momento en que conocen a su hijo o hija).

El taller de sensibilización (*Baby Shower*) se proporciona a las personas solicitantes viables que fueron aprobados por el Consejo Técnico de Adopciones de la PGJDF y que se encuentran en convivencias con su hija o hijo en espera de la guarda y custodia provisional dictada por la jueza o el juez de lo Familiar en el Distrito Federal, propicia una crianza responsable, afectiva y confiada, cuyos beneficios a las madres y/o padres adoptivos reporta la disminución de ansiedad, estrechan lazos fraternos con otras madres y/o padres adoptivos y a las niñas y niños les beneficia ya que se crea un ambiente seguro, afectivo que determina un desarrollo integral adecuado y aumenta la autoestima de las niñas y niños.

El curso *Una mirada a la adopción* se proporciona a las personas solicitantes que comenzarán el trámite de adopción de la PGJDF y tiene la finalidad de brindar un espacio de reflexión, comunicación y apoyo para despejar dudas, miedos y donde compartir con otras personas sus vivencias relacionadas a la búsqueda de un hijo o hija; detectar en qué fase del duelo se encuentran o si éste se encuentra superado; asimismo, entre todas y todos los participantes formularán respuestas a sus inquietudes y encontrarán orientación para que tomen la mejor decisión. El curso está diseñado en función de la experiencia del personal del Centro de Estancia Transitoria de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGJDF (CET) que participa del procedimiento de viabilidad de adopción, de estudios nacionales e internacionales sobre el proceso, y la vivencia de grupos de familias adoptivas; el curso-taller está diseñado con perspectiva de género, de derechos humanos, de derechos de la infancia y de no discriminación.

El CET es una instancia que se encuentra a la vanguardia a nivel local como nacional en el procedimiento de adopción, desde hace muchos años se logró que las mujeres solteras pudieran ser tomadas en cuenta para llevar a cabo una adopción; sin embargo, en la actualidad se tiene contemplada como una posibilidad factible la formación de familias homoparentales por medio de ésta, por lo que se proporcionan informes, hojas de requisitos y se reciben carpetas de documentación de parejas del mismo sexo que desean llevar a cabo la adopción de un niño o niña de este Centro.

Adopción Homoparental

Es la adopción de un niño o niña por parte de una pareja de personas del mismo sexo, formándose una familia homoparental.⁶²

La adopción homoparental es un derecho reconocido en Andorra, Argentina, Alemania, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Guam, Islandia, Israel, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido, Sudáfrica, Suecia, Uruguay y en ciertos territorios de Australia y Estados Unidos.

En Finlandia y Francia es legal la adopción de la hija o hijo del otro miembro de una pareja de hecho o unión civil.

España fue el primer país que estableció la igualdad total en lo relativo a la adopción y matrimonio para las parejas del mismo sexo,

puesto que cuando entró la nueva legislación española en vigor, el 3 de julio de 2005, la legislación holandesa no contemplaba la posibilidad de que las parejas del mismo sexo adoptasen niñas y niños extranjeros.

Familia homoparental : cuando una pareja de hombres o de mujeres se convierten en progenitores de uno o más niños.

En ningún caso queda probado el hecho de que una niña, niño o adolescente sufra problemas psicológicos porque su madre o padre sean homosexuales. Diversos estudios estiman que tanto una pareja homosexual como heterosexusal pueden educar de igual modo a sus hijas e hijos. Hacia finales de 2008 se habían celebrado en España 12.648 matrimonios entre personas del mismo sexo.

El 11 de febrero de 2008 Israel se convirtió en el primer país de Asia en autorizar la adopción homoparental. Los gays y lesbianas no sólo están

62 Se considera *familia homoparental* cuando una pareja de hombres o de mujeres se convierten en progenitores de uno o más niños. Las parejas homoparentales pueden ser padres o madres a través de la adopción, de la maternidad subrogada o de la inseminación artificial en el caso de las mujeres. También se consideran familias homoparentales a aquellas en las que uno de los dos miembros tienen hijos de forma natural de una relación anterior.

autorizados a adoptar a los hijos biológicos de su compañero del mismo sexo, sino también a adoptar otros niños. El Estado de Israel ya había reconocido, en febrero de 2006, el estatuto de padres legítimos a una pareja de mujeres, de las cuales una era la madre biológica de los niños que criaba.

En México, fue el Distrito Federal la primera entidad federativa en autorizar la adopción a parejas del mismo sexo, lo cual ha provocado rechazo por grupos religiosos y fue impugnado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, se elevó a rango federal el reconocimiento y derechos de los que en el Distrito Federal adopten a una niña, niño o adolescente. El 18 de agosto del 2010 el Supremo Tribunal resolvió que las parejas homosexuales tienen el mismo derecho de poder adoptar a una niña o niño en la ciudad de México.

Existe una amplia evidencia que muestra que las niñas, niños y adolescentes criados por progenitores del mismo sexo se desenvuelven igual de bien que aquellos criados por progenitores de distinto sexo. Más de 25 años de investigación documentan que no existe relación entre la orientación sexual de las madres y los padres; y cualquier medida de adaptación emocional, psicológica y conductual de la niña, niño o adolescente. Estos datos han demostrado que no existe riesgo para las y los infantes como resultado de crecer en una familia con uno o más progenitores de la comunidad LGBTTTI.

MITOS Y REALIDADES DEL PROCESO DE CRIANZA EN FAMILIAS EN LA DIVERSIDAD SEXUAL

La catedrática Judith Stacey, de la Universidad de Nueva York, señala que: "En escasas ocasiones existe un consenso tan amplio en cualquier área de las ciencias sociales como en el caso de las familias con progenitoras/es homosexuales, por lo que la *American Academy of Pediatrics* y todas las grandes organizaciones profesionales con experiencia en el bienestar de las y los infantes han emitido informes y resoluciones apoyando los derechos de gays y lesbianas como progenitores."

Estas organizaciones incluyen a la *American Academy of Pediatrics*, la *American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, la *American Psychiatric Association*, la *American Psychological Association*, la *American Psychoanalytic Association*, la *National Association of Social Workers*, la *Child Welfare League of America*, la *North American Council on Adoptable Children* y la *Canadian Psychological Association (CPA)*. Por su parte, la postura oficial de la Federación Española de Sociedades de Sexología (FESS), que representa a 26 sociedades científicas y a más de 1.600 especialistas en Sexología, es de pleno apoyo al matrimonio y la adopción por parte de parejas homosexuales.

Es importante mencionar que a pesar de realizar una búsqueda en artículos e investigaciones científicos referentes al estado psicoemocional y social de las y los infantes adoptados por parejas del mismo sexo, no se encontraron investigaciones que apoyen la creencia generalizada de que la identificación con determinado género de las y los progenitores sea importante para el bienestar de las niñas y niños.

Sin embargo, algunos grupos creen que las y los infantes y adolescentes criados por progenitores homosexuales desarrollarán también preferencias homosexuales o bisexuales, o que tendrán más probabilidades de tener una relación del mismo sexo o de sufrir diversas patologías; sin embargo, al día de hoy, esto no está comprobado.

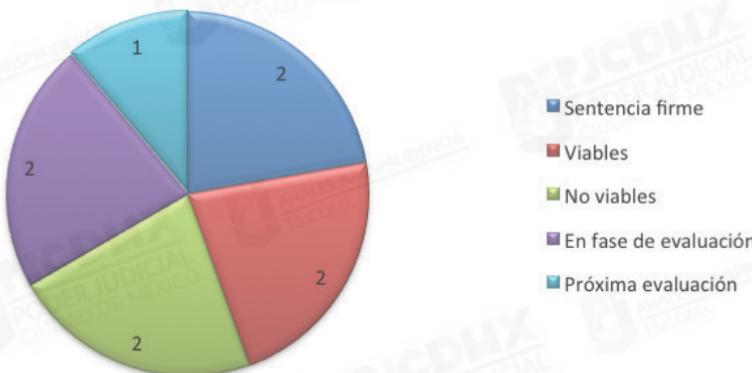
Existen estudios elaborados por el Centro para la Investigación de las Familias de la Universidad de Cambridge y el Departamento de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Harvard en donde se concluyó que los hijos e hijas de familias homoparentales tienen un adecuado ajuste en el desarrollo personal, emocional, social o intelectual, además no aparecen diferencias en el desarrollo de su identidad, nivel de autoestima, comportamiento social u orientación sexual.

EXPERIENCIA DE LA PGJDF EN ADOPCIONES DE PAREJAS DEL MISMO SEXO

El Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas a la fecha de la publicación de este material, ha recibido 9 solicitudes de parejas del mismo sexo para realizar el trámite de viabilidad de adopción de la PGJDF, de los cuales dos parejas ya concluyeron el trámite con resultado favorable y cuentan con sentencia por parte del TSJDF; otras dos parejas cuentan con el resultado de viabilidad y se encuentran en lista de espera, dos resultaron no viables, dos se encuentran en fase de evaluación y uno en próximas fechas comenzará sus evaluaciones psicológicas y socioeconómicas.

Adopción homoparental

93



V. DOCUMENTOS AUXILIARES DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL



DOCUMENTOS AUXILIARES EN PSICOLOGÍA

Los diversos documentos que emiten las personas especialistas en psicología nos permiten vislumbrar un panorama amplio respecto a las observaciones, conclusiones y sugerencias que las personas especialistas que han evaluado y proporcionado terapia psicológica a las personas involucradas en un proceso jurídico con el objetivo de coadyuvar a dirimir las diferentes controversias que se presentan.

Las personas profesionales del derecho están familiarizadas con el dictamen, ya que se considera el resultado de la actividad pericial, entonces forma parte de los estudios de derecho procesal, derecho probatorio, etc.; además se regula expresamente tanto en el Código de Procedimientos Civiles –artículo 293, 346 a 353– como en el de Procedimientos Penales –artículo 135, fracción III, 162 a 188–, ambos para el Distrito Federal.

No obstante, existen situaciones en que el dictamen no resulta idóneo o apropiado para dilucidar la cuestión específica. Es entonces importante conocer diversas herramientas que permitirán adoptar decisiones oportunas que garantizan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En los siguientes apartados nos ocuparemos de la impresión diagnóstica, el reporte psicológico y el dictamen.

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

Es elaborada por una psicóloga o psicólogo clínicos. En el caso de niños, niñas y adolescentes se sugiere realizar entrevista psicológica con alguna persona integrante de la familia. En este documento se realiza una descripción de los signos y síntomas, es decir, las alteraciones que describe la persona evaluada, así como las observaciones clínicas de la psicóloga o psicólogo respecto a la persona evaluada, no es de carácter definitivo debido a que estudios posteriores pueden confirmarlo o modificarlo.



La impresión diagnóstica se basa en un método científico, por lo que los resultados son objetivos. Debe contener:

Datos generales. Nombre, edad, ocupación, escolaridad, religión.

Técnicas utilizadas. Descripción de las estrategias utilizadas para llegar a la conclusión, normalmente se emplean la entrevista clínica semiestructurada, la observación clínica directa y pruebas psicológicas.

Motivos de la impresión diagnóstica. El origen de la petición y el objetivo para el que se elabora la misma.

Examen mental. Exploración de la ubicación en tiempo, espacio persona y circunstancia, actitud ante la evaluación (cooperativa, disponible, accesible, renuente, distraída, reticente), observación del lenguaje verbal y no verbal, tono y ritmo de voz, postura corporal, gesticular, silencios, modales, reacciones ante la descripción de ciertos eventos, conservación de sus procesos mentales superiores (análisis, síntesis, atención, concentración, memoria a corto, mediano y largo plazo), en caso de denotar una alteración del estado emocional y/o físico específico se pormenoriza por medio de la descripción del mismo.

Exploración de la dinámica familiar actual. Se indaga con quién vive el niño, niña o adolescente, la estructura y organización familiar, cómo son sus relaciones con las personas que conviven dentro del entorno familiar, indagar si existen redes de apoyo y qué tan seguras y sólidas son para el desarrollo de la persona menor de edad evaluada.

Antecedentes de los hechos. Exploración de los antecedentes significativos respecto al desarrollo del niño, niña y adolescente, si vivió en algún momento de su vida alguna experiencia traumática y cómo han transcurrido los hechos, en el caso de la violencia familiar, ésta aparece de forma reiterativa y sistemática, por tanto, es importante explorar cuánto tiempo el niño, la niña o el adolescente estuvo expuesto a la violencia (cronicidad), tipo de vínculo con quien genera la violencia, tipo de violencia experimentada, severidad de la misma, así como el significado que el niño, niña o adolescente atribuyen a dicha conducta de maltrato.

Síntomas detectados durante la entrevista. Qué alteraciones se observan en la niña, niño o adolescente que se evalúa, así como qué áreas y esferas de su vida se encuentran mermadas derivado de la violencia familiar.

Conclusiones. Cuál es el estado psicoemocional actual del niño, niña o adolescente, tipo de alteraciones detectadas en el caso que se observen, así como herramientas de protección que permitirán al evaluado subsanar dichas experiencias de violencia familiar, así como restablecer su estado emocional.

Seguimiento de atención. Se plantean propuestas respecto al tratamiento psicológico idóneo para la persona evaluada, si amerita intervención integral como es el caso del requerimiento de una atención médica o psiquiátrica.

REPORTE PSICOLÓGICO

Este documento se refiere al reporte del proceso psicoterapéutico que se ha proporcionado a una persona, contiene información complementaria, toda vez que en él se vierten las observaciones clínicas de la o el terapeuta en diversos momentos acordes a las sesiones de psicoterapia, mismas que incluyen conclusiones, sugerencias y objetivos cubiertos con lo que se permite aperturar un panorama respecto al manejo dado al caso, así como las características que reporta la persona respecto a cómo se siente, piensa y actúa, además de las modificaciones derivadas del tratamiento, que en el caso de la violencia familiar va enfocado a que la persona identifique las causas y características de la violencia familiar, favorecer la expresión de los pensamientos y sentimientos que las personas tienen sobre sí mismas, sobre los demás y sobre la vida misma frente a la violencia que experimentan, favorecer la evaluación del autoconcepto y la autoestima, reconociendo sus habilidades y desarrollo en otros ámbitos de sus vidas, facilitar el desarrollo de estrategias de afrontamiento adecuadas ante la violencia, fortalecer y/o desarrollar sus habilidades asertivas.



El proceso terapéutico permite que la persona permita la identificación, expresión y manejo de estados afectivos desagradables, incrementar el manejo adecuado de canales de comunicación y la toma de decisiones,

incrementar el reconocimiento de sus derechos, así como potencializar sus recursos en aras de fortalecer sus habilidades y generar redes de apoyo, así como la proyección de un plan de vida, potencializando su capacidad de vivir una vida libre de violencia.

En términos generales en aras de salvaguardar la confidencialidad de las personas como parte del código ético del quehacer clínico de las y los psicoterapeutas, el informe de intervención psicológica incluye:

Observaciones generales de la valoración inicial: Fecha de valoración psicológica, motivo de consulta, examen mental y conclusiones clínicas de la psicóloga o el psicólogo que realizó la entrevista inicial (tipo de violencia detectado, cronicidad, severidad, tipo de vínculo con la persona generadora de violencia, así como la descripción general de las alteraciones detectadas en las áreas y esferas de su estructura psíquica, así como los recursos extra e intrapsíquicos con los que cuenta la persona).

Referencias generales respecto al proceso psicoterapéutico: Modalidad de atención (individual o grupal), duración del tratamiento, tipo de alta (terapéutica en caso de concluir el tratamiento psicológico, o bien, por falta de interés en caso de suspenderlo).

Conclusiones generales: Se resalta si se observaron cambios durante el proceso psicoterapéutico y objetivos alcanzados, cambios graduales observados en la persona, actitudes durante el tratamiento, etcétera.

Sugerencias psicoterapéuticas: Plan de acción posterior al tratamiento, continuidad y/o seguimiento mediante: derivación a otras instituciones para el seguimiento de la atención psicológica, fortalecimiento de lo introyectado durante el proceso psicoterapéutico.

Dictamen psicológico victimal

En términos generales, el dictamen como elemento de prueba es entendido como “el juicio técnico-científico especializado que emite la o el perito en la ciencia o arte solicitado respecto al examen de personas, objetos o hechos y que responde a un planteamiento de un problema requerido por una autoridad ministerial o judicial”. Al ser un medio de probanza debe contener una estructura particular y estar debidamente razonado y fundamentado pues, dependiendo de la especialidad solicitada es el resultado de un proceso de investigación científica, documental, de campo o laboratorio, por ello es que la emisión de dicho documento es responsabilidad única y exclusiva de las y los peritos, quienes por ley deberán trabajar en apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y como personal sustantivo deberán estar previamente acreditados por el servicio público de carrera.

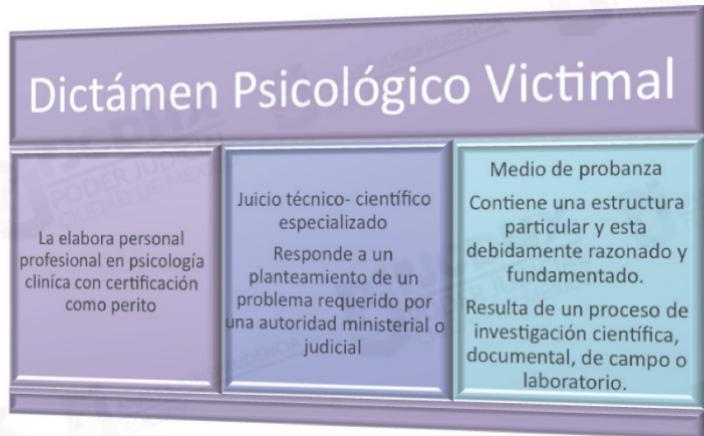
El dictamen tiene una gran relevancia para la integración de la averiguación previa u otra actividad jurisdiccional para la que se solicite su intervención, es decir, no constituye un documento administrativo, por lo que deberá ser elaborado con pulcritud, apegado a un fundamento científico. Su fundamento se encuentra en el artículo 162 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 142 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, entre otros.

El dictamen psicológico victimal por violencia familiar siempre debe integrarse por el ministerio público en la averiguación previa que se inicie por tal delito y deberá elaborarse por la o el perito conforme a los lineamientos previstos en el artículo 115 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en el cual se establece:

Artículo 115.- Para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de violencia familiar, el Ministerio Público investigador, además de integrar los medios de prueba reconocidos por la ley deberá:

II.- Agregar a la indagatoria, el dictamen psicológico victimal mediante el cual se establezca, en su caso, la sintomatología indicativa de

alteración, en las diferentes esferas y áreas del individuo y de los componentes de la autoestima, en el cual se razonen los antecedentes de violencia familiar que pudieran haber generado dichos síntomas, independientemente de los hechos que dieron lugar a la indagatoria correspondiente.



104

Así, aunque la bibliografía que existe en esta materia es innumerable y abarca tanto ámbitos internacionales como nacionales, es que la metodología y, todas las técnicas que para tal fin se apliquen deberán orientarse conforme a estas pautas legales, de acuerdo con las que el antecedente del ejercicio de la violencia debe ser razonado, toda vez que la sintomatología que desarrolla una persona que ha sido expuesta a una dinámica de violencia familiar se va desarrollando con el tiempo, pues una de las principales características de ésta es que se ejerce en forma cíclica, reiterada y nunca se mantiene estática, contrariamente a ello, cuando no es atendida se va agudizando.

Características del dictamen psicológico victimal en la PGJDF

Es emitido por una o un perito en psicología que presta sus servicios en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de ahí que al ser un documento oficial debe cumplir con las respectivas formalidades institucionales y administrativas, a saber:

Aspectos generales:

- Consta por escrito.
- Establece el día, mes y año en que se realiza.
- Las fechas y cantidades se escriben con letra.
- No se emplean abreviaturas.

- Se usará papel oficial membretado de la dependencia.
- Señala el área de adscripción de la o el perito que lo emite.
- Indica la especialidad de la o el perito.
- Cita la Fiscalía, Unidad Especializada o Juzgado solicitante.
- Contiene el número de averiguación previa.

Cuerpo del Dictamen

El cuerpo del dictamen deberá contener:

Técnicas Empleadas: Se hace mención de todas y cada una de las técnicas empleadas, con su respectivo argumento teórico-metodológico, el cual se basa en la bibliografía correspondiente, esto es de vital importancia porque es lo que le da el sustento científico al documento.

Motivo de intervención y planteamiento del problema: En este apartado se indica qué servidora o servidor público solicita la intervención con el nombre completo de la misma, su respectiva área de adscripción y el planteamiento del problema o solicitud que ésta realiza, siendo esto último un punto fundamental para dirigir la evaluación, ya que de la claridad con la que se solicite dependerá la dirección que se le dé a la investigación, el contenido del Dictamen y las conclusiones, por lo que es de suma importancia que el documento mediante el cual se solicita el peritaje contenga un objetivo claro de lo que se desea probar.

Datos generales de la persona evaluada: Este apartado contiene los datos sociodemográficos de la persona a la cual se le aplicó el mencionado procedimiento: nombre, edad, escolaridad, ocupación, estado civil, etc. Estos datos son trascendentales para la integración del dictamen, pues nos arrojan datos de su rol en la dinámica familiar, su situación actual y hasta el poder que ostenta en dicha estructura, por ejemplo: cuando hablamos de una persona adulta mayor analfabeta y dependiente económica o de un adolescente que no acude a la escuela y como ocupación trabaja, nos indica una situación de riesgo y vulnerabilidad importante.

Antecedentes: Se refiere a la descripción de hechos anteriores a los denunciados en los que se investigan los factores de riesgo que originan o favorecen las conductas que motivan la averiguación previa, causa penal o juicio; éstas se obtienen mediante una entrevista clínica semidirigida, también puede apoyarse en documentales o entrevistas a madre, padre, tutores o cuidadores, dependiendo el caso. Lo anterior tiene como objetivo atender el punto descrito en el artículo 115 del Código de Procedimientos

Penales ya referido, que pone atención a un razonamiento de los antecedentes de violencia familiar y no sólo a los hechos que se denuncian, de ahí que en este apartado se investigan factores de riesgo, eventos anteriores de violencia y todos aquellos componentes que permitan reunir los elementos necesarios para conocer el origen, dinámica, frecuencia y modalidad de la presunta violencia ejercida o no en contra de la persona evaluada, pues partiendo del punto que la violencia es un asunto de poder, se abordan los aspectos que nos indiquen quién tiene el poder en ese contexto, dónde, cuándo y cómo está siendo manejado, entre otros y de forma general versa sobre los siguientes puntos:

- Nombre de la persona denunciada
- Ocupación y edad
- Sexo y jerarquía en el sistema familiar
- Consumo o no de alcohol y drogas
- Dinámica familiar
- Hábitos, costumbres
- Personas con las que vive
- Parentesco, ocupación de ellos
- Eventos anteriores presuntamente constitutivos de violencia
- Dinámica de tales eventos, que los origina y desde cuándo suceden
- Antecedentes de ingresos a centros de readaptación social
- Padecimientos psiquiátricos
- Deserción escolar
- Relaciones interpersonales familiares y en los medios alternos
- Redes de apoyo con las que cuenta.

Versión de los hechos: Contiene una breve descripción de los hechos que motivan la averiguación previa, causa penal o juicio. Esta información puede obtenerse de diversas maneras: entrevista a la persona usuaria, en caso necesario a la madre o padre acompañante, análisis de las declaraciones e intervenciones anteriores, etcétera.

Situación psicoemocional y estado mental en el momento de la intervención: Se describen las condiciones en las que se observa a la persona, estado psicofísico, procesos mentales. Este apartado es de vital importancia porque se plantea el estado mental y emocional de la persona, así como la interpretación del lenguaje no verbal.

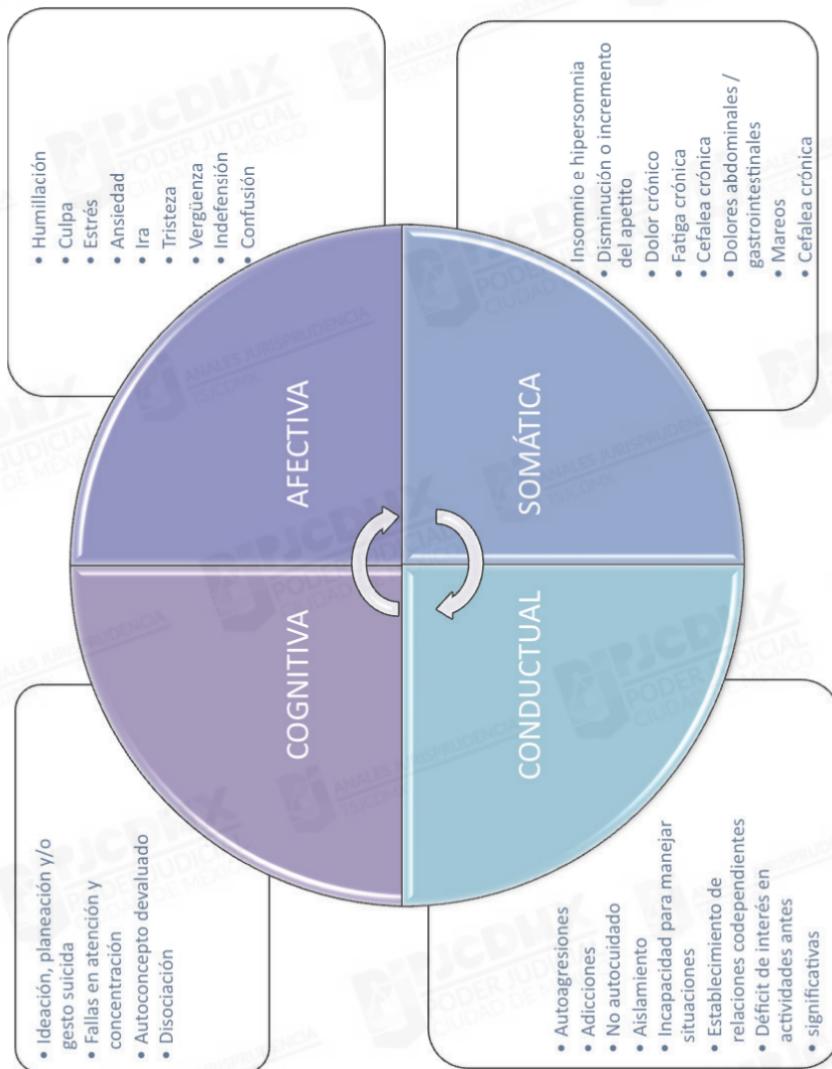
La observación de la persona en el momento de la evaluación es importante debido a que puede arrojar datos de una situación de vulnerabilidad, por ejemplo, si se trata de una niña, niño o adolescente o una persona adulta mayor, las condiciones de higiene en las que la persona es presentada denotan el cuidado y atención que se le está otorgando, además de que permite realizar la interpretación del lenguaje no verbal, pues arroja datos de la congruencia que deben existir entre los elementos de los que nos allegamos para la intervención y emitir una conclusión.

Daño psicológico o análisis e interpretación de la técnicas empleadas: Este apartado representa el preámbulo de la descripción de las alteraciones identificadas o bien del fundamento de la no identificación del daño psicológico. En caso de que si exista daño se describirá por áreas y esferas.

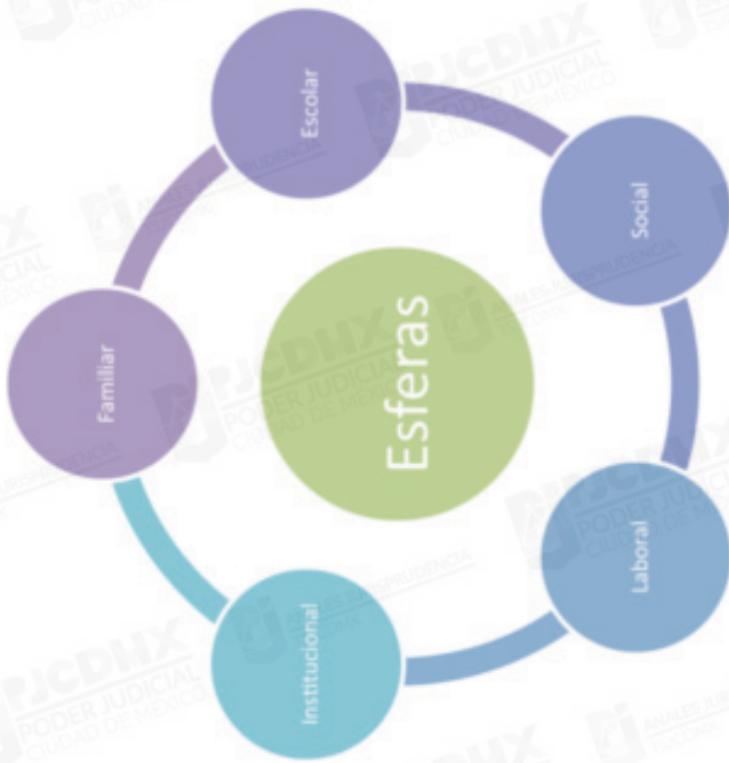
Conclusiones: Se refiere al resultado que se obtuvo del estudio y tienen su fundamento en todo lo anteriormente planteado, van a ser valorados por la autoridad al ofrecerse como una evidencia con fundamento científico y sujeta a comprobación.

Esta parte no representa un resumen de los rubros anteriores, sino el resultado de la integración de cada uno de los elementos que las conforman, de ahí que no son apreciaciones subjetivas ni personales, sino que están directamente relacionadas con el fenómeno de estudio, desde la perspectiva científica señalada.

INDICADORES DE VIOLENCIA FAMILIAR POR ÁREAS



ESFERAS



DOCUMENTOS AUXILIARES EN TRABAJO SOCIAL

Con el objetivo de coadyuvar, tanto en la procuración como en la administración de justicia, así como en la elaboración de estrategias integrales de intervención cuando se están buscando las mejores posibilidades de desarrollo para niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de violencia, la disciplina de Trabajo Social puede aportar diversos documentos, cada uno de ellos con matices e información diferente que contribuyen al conocimiento del contexto en que se desarrolla la vida de la niña, niño o adolescente, la integración de la familia y la posición que ocupa en ésta, su entorno económico y social, su historia de vida y de su familia, el medio en que se desenvuelve, etcétera.

Es decir, al igual que sucede con la psicología la labor de las personas profesionales en trabajo social no se limita a la elaboración de dictámenes en las páginas siguientes se abordarán los diversos documentos que se pueden solicitar y la información que se desprende de cada uno de ellos.

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Instrumento sistematizado cuyo fin es descubrir en un sujeto las características que lo ubican en un nivel categórico estratificado, así como contribuir al conocimiento de su entorno familiar y social. Las áreas que abarca principalmente son: datos personales, estructura y dinámica familiar, condiciones de salud, situación laboral, económica, de vivienda y comunidad. Resulta útil para conocer de manera específica la situación socioeconómica actual de un sujeto y su familia, así como las condiciones de vida.



ESTUDIO SOCIAL

Explora a profundidad aspectos de la historia de vida del sujeto y su familia, desde la formación de su familia de origen, nacimiento y desarrollo en cada una de las etapas del ciclo vital y en los diferentes ámbitos: escolar, laboral, afectivo, cultural y social, este estudio es longitudinal, ya que permite conocer sobre el individuo lo mencionado desde su nacimiento hasta el momento de aplicación del estudio. Resulta pertinente su solicitud cuando la autoridad requiere conocer cómo una persona llegó al punto donde se encuentra en el momento de la aplicación, identificando su vulnerabilidad y recursos.



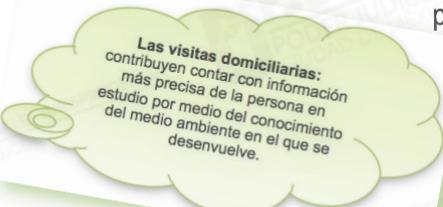
INFORME DE VISITA DOMICILIARIA Y/O COLATERALES

Las visitas domiciliarias contribuyen a tener una idea más precisa de la persona en estudio por medio del conocimiento del medio ambiente en el que se desenvuelve y de la manera en que éste influye, o no, en el problema que presenta. Al mismo tiempo, nos permite constatar la información proporcionada en cuanto a su forma de vida y a profundizar en el estudio de la familia. Las colaterales son un recurso con el que cuenta la trabajadora o el trabajador social para observar el exosistema de la persona, como puede ser su entorno familiar extenso, la comunidad donde vive, su lugar de trabajo o estudio, etc., su valía consiste en entrevistar a informantes claves como pueden ser una maestra/maestro, jefa/jefe o patrona/patrón, amistades, familiares, vecinas/vecinos, autoridades del lugar, etc., cuyo testimonio aunado a la observación, permite verificar y constatar en la

realidad, las condiciones de vida de un sujeto y su familia, así como para detectar redes de apoyo e indicadores de riesgo, como pueden ser situaciones de violencia, hacinamiento, presencia de familiares con problemas de

adicción, comunidades de riesgo social, falta de higiene o de servicios, entre otros. Las visitas domiciliarias y/o colaterales deben ser parte fundamental de la peritación social, ya que es una de las formas de comprobación con las que cuentan metodológicamente las y los peritos en trabajo social, por lo que requieren de una preparación previa y elaboración de una guía de observación.

En ocasiones, la autoridad llega a solicitar de manera aislada e inmediata las visitas, a fin de detectar o verificar situaciones de riesgo que puedan estar atentando contra la integridad de una persona, generalmente pertenecientes a grupos vulnerables; por lo que el documento que se elabora en estos casos, es un informe que da cuenta no sólo de la diligencia



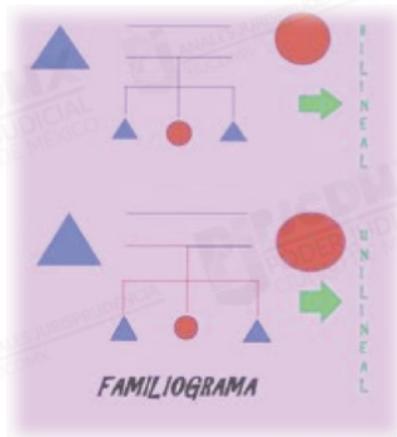
Las visitas domiciliarias:
contribuyen contar con información
más precisa de la persona en
estudio por medio del conocimiento
del medio ambiente en el que se
desenvuelve.

practicada, sino que además contiene conclusiones y observaciones, con el objeto de señalar de manera puntual los indicadores observados.

Para llevar a cabo este tipo de diligencia, la trabajadora o el trabajador social, además de planear estratégicamente su intervención y recorrido, debe contar con los apoyos institucionales necesarios de vehículo y operador, a fin de poder realizar los traslados y diligencias con rapidez y seguridad, por lo que no resulta conveniente que se traslade sólo o en servicio público, así mismo, resulta contraindicado viajar en el vehículo de la persona que se está evaluando, a fin de evitar suspicacias sobre el desempeño profesional.

FAMILIOGRAMA

Es la representación gráfica de quienes integran la familia en estudio, así como de su relación, interacción, funcionalidad y/o disfunción, es decir, de su dinámica familiar. Implica el trazado de la composición familiar (datos generales, defunciones y enfermedades), y registro de las relaciones familiares a nivel de sistema y subsistemas; facilita la visualización de la totalidad del grupo en su estructura y de su función. Al ser un instrumento técnico, la utilidad para la autoridad competente se ve enriquecida cuando es acompañada de la interpretación del mismo.



Tomando en cuenta que las intervenciones que realizan tanto los trabajadores sociales, como los peritos en esta materia consisten en indagar sobre la vida íntima y privada de las personas, es importante no olvidar los principios éticos y atender a los derechos humanos de las personas, por lo que siempre se deberá tomar en cuenta:

- Informar a las personas evaluadas sobre quién solicita la intervención, el objetivo de la misma y el procedimiento que se va a seguir.
- Pedir autorización para ser entrevistadas, visitar y recorrer el domicilio.
- Conducirse con empatía, amabilidad y respeto hacia las personas.
- Trabajar bajo las más estrictas normas de discreción y confidencialidad.

DICTAMEN PERICIAL EN TRABAJO SOCIAL

La intervención pericial está regulada por los códigos de procedimientos civiles y penales, como ya se ha visto en relación con el dictamen pericial en psicología, mismos que a su vez reconocen el dictamen como un medio de prueba.

La función pericial en Trabajo Social va mucho más allá de la elaboración de un dictamen, es decir, que además de actuar bajo un fundamento legal, se requiere de una formación forense para intervenir en un proceso legal, actuar frente y en apoyo de la autoridad peticionaria, así como para defender la opinión técnica emitida en el propio documento.

Un dictamen en materia de Trabajo Social, mismo que puede contener explícita o implícitamente resultados de los cuatro documentos señalados en los apartados anteriores, debe observar una estructura específica en su presentación, pero especialmente señalar la metodología, técnicas y herramientas que se utilizaron, para llegar a los resultados y conclusiones, ya que el dictamen contiene una opinión técnica, observaciones e incluso sugerencias para la autoridad peticionaria, todo lo cual hace la diferencia con cualquier otro documento que una trabajadora o trabajador social pueda emitir.

Para que un dictamen sea reconocido como tal y sea aceptado como medio de prueba, debe cubrir ciertos elementos y estructura de tipo técnico: los antecedentes del caso y motivo de intervención, objetivo a investigar, metodología y técnicas empleadas, resultados, conclusiones y, en su caso, observaciones y sugerencias.

El dictamen en materia de trabajo social está orientado a la intervención en los aspectos vinculados a la inserción familiar, social y comunitaria de los actores sociales, es decir, se busca establecer cómo se desenvuelve o interactúa el individuo en cada uno de esos ámbitos.

El objetivo puede ser tan amplio o concreto como la autoridad peticionaria lo determine, las peticiones pueden variar, por ejemplo: detectar situaciones de vulnerabilidad, exclusión o riesgo social; conocer y evaluar

las condiciones sociales de los sujetos y sus familias; reconocer problemáticas que afectan la vida familiar y su inserción comunitaria, etcétera.

La implementación de este tipo de periciales comprende cinco fases metodológicas: investigación, diagnóstico, plan social, tratamiento y evaluación, normalmente para un dictamen en trabajo social de índole jurídica, sólo se contemplan las dos primeras; sin embargo, las dos restantes son muy importantes para llevar a cabo intervenciones multidisciplinarias e integrales.

Fases metodológicas del dictamen en trabajo social



Fases metodológicas del dictamen pericial.

La investigación es la etapa inicial, mediante la cual se obtienen los datos que permiten formular un diagnóstico; comprende información de índole económica, laboral, escolar, social, familiar, de salud, etc., profundizando de mayor forma en lo que se relacione con la problemática que la autoridad solicitó indagar.

En esta etapa se utilizan las técnicas de entrevista y observación, planeando cuidadosamente su aplicación, de acuerdo a los lineamientos teóricos-metodológicos que existen sobre las mismas dentro de las ciencias sociales. Se emplean diversos instrumentos para captar la información: estudio socioeconómico, guía de entrevista, cuestionario, etc., mismos que se diseñan para cada caso y de acuerdo al objetivo de estudio. Estos

instrumentos pueden ser aplicados tanto al sujeto de estudio, como a toda persona relacionada, como parte de la estrategia de intervención, también se pueden llevar a cabo visitas domiciliarias, institucionales y comunitarias, así como las entrevistas colaterales que se crean necesarias, con informantes que puedan aportar información para la integración del dictamen.

La investigación que se realiza para un dictamen en Trabajo Social deberán ser tanto documental como de campo; el primero comprende el estudio del propio expediente a partir del cual se interviene, así como la revisión de todos los documentos que se aporten u obtengan; el segundo, implica corroborar o descartar datos, por medio de la realización de las visitas domiciliarias, institucionales y comunitarias que resulten necesarias. Todo lo anterior se verá ampliamente complementado con el trabajo de observación pertinente, con el objetivo de acceder a información de primera mano, al establecer una interrelación directa tanto con los sujetos de estudio, como los informantes colaterales.

Un apartado muy importante del dictamen son las conclusiones, ya que estas contienen el análisis y síntesis de los resultados obtenidos en la fase de investigación, mismas que deben estar dirigidas a dar respuesta a los cuestionamientos señalados por la autoridad peticionaria en la solicitud del peritaje.

VI. ALTERNATIVAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS

La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad (Subprocuraduría) forma parte de la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y es la instancia encargada de que la víctima o el ofendido por algún delito que corresponda conocer a los tribunales del Distrito Federal, reciba asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social cuando lo requiera y en el caso de niñas, niños y adolescentes, a que sea proporcionada por personal capacitado en materia de infancia.⁶³

Para tal efecto, le corresponde aprobar lineamientos y políticas victimológicas de atención multidisciplinaria e integral a las personas ofendidas y víctimas del delito con un enfoque de derechos humanos, protección integral de los derechos de la infancia y perspectiva de género; así como establecer y supervisar la aplicación de modelos, programas y procedimientos especializados de acuerdo al tipo de victimización para la atención prioritaria de delitos violentos, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas y discriminación.⁶⁴

El Sistema de Auxilio a Víctimas está a cargo de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, que a su vez depende jerárquicamente de la Subprocuraduría.

⁶³ Artículo 30. de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

⁶⁴ Artículo 77, fracciones IX y XIV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ANTECEDENTES DEL SISTEMA

El Sistema de Auxilio a Víctimas cuenta ya con aproximadamente 23 años de experiencia, en la atención integral, multidisciplinaria y especializada a personas víctimas u ofendidos por el delito.

Actualmente la competencia del Sistema de Auxilio a Víctimas comprende la atención a personas víctimas u ofendidas del delito, a personas en situación de riesgo victimal, a personas agresoras o generadoras de violencia familiar, así como a personas extraviadas y ausentes.

Cuenta con seis centros de atención y el sistema de coordinadores/coordinadoras territoriales.

Los seis centros están organizados por competencia; éstos son:

- ADEVI: Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento.
- CARIVA: Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones.
- CAVI: Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
- CTA: Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales.
- CIVA: Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo.
- CAPEA: Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes.



En el año de 1989 se creó el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA), mismo que fue formalizado mediante el Acuerdo A/009/91.⁶⁵

En el año de 1990 se crearon dos Centros más: el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), formalizado mediante Acuerdo A/025/90⁶⁶ y el Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar (CAVI), formalizado mediante Acuerdo A/026/90.⁶⁷

Mediante el Acuerdo A/009/94 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal se creó la Unidad Especializada de Atención y Orientación a las Víctimas del Delito, antecedente directo del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento (ADEVI).

En el año de 1996, con la reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y su Reglamento, se crea la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, con motivo de dicha reestructura se crea la Dirección de Atención a las Adicciones (ADEFAR), misma que en los años 1999 y 2000 cambia de denominación, para quedar finalmente con su denominación actual de Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA).

130

El Centro de Investigación Victimológica y Apoyo Operativo (CIVA) se crea en 1998, para dar respuesta a las atribuciones que se fijaron en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito vigente en ese entonces, consistentes en el procesamiento y evaluación estadística de la información generada por el Sistema de Auxilio a Víctimas.

Coordinadores/Coordinadoras territoriales

Las y los coordinadores territoriales son un equipo de alrededor de 70 abogadas y abogados victimales que se encuentran en las agencias del Ministerio Público en la ciudad de México, cuyas funciones comprenden el orientar en general sobre los derechos que les asisten a las personas en su calidad de víctimas, e informa sobre las diversas alternativas legales existentes para resolver la problemática planteada.

65 ACUERDO número A/009/91 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el *Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales como unidad administrativa especializada y se le otorgan las facultades que se indican*.

66 ACUERDO número A/025/90 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el *Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes*.

67 ACUERDO número A/026/90 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el *Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar*.

ATRIBUCIONES GENÉRICAS DEL SISTEMA

El Sistema de Auxilio a Víctimas se integra con los centros y servicios especializados en atención y apoyo psicológico y jurídico a las víctimas del delito, organizadas por tipo de victimización.⁶⁸ Estos centros dependen jerárquicamente de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito.

Los lineamientos que rigen la atención de los centros que conforman el Sistema de Auxilio a Víctimas, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal,⁶⁹ son:

- La atención victimológica se proporcionará con base en un modelo psico- jurídico y social de acuerdo al tipo de victimización, especialmente para los delitos de alto impacto social como el secuestro, el homicidio, la violación, el abuso sexual, la violencia familiar y la discriminación;
- Buscará evitar la externación del impacto del delito y la ampliación de los diversos síndromes, para lo cual se atenderá tanto a víctimas directas, indirectas como a ofendidos del delito; y
- Fomentará la restitución de los derechos de la víctima de manera prioritaria y de ser posible inmediata.

Cada uno de los seis Centros tiene una competencia específica, tendiente a brindar intervención especializada según la población y los delitos de que se trate; así podemos precisar que los servicios que en general brindan dichos centros son:

Jurídica. Por conducto de las abogadas y los abogados victimales, se informa y orienta en materia penal, civil y familiar; da asistencia y seguimiento jurídico desde el inicio de la averiguación previa hasta la conclusión

⁶⁸ Artículo 2o., fracción XIX. del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

⁶⁹ Artículo 4o.

del proceso penal, incluida la reparación del daño moral y material. Se ofrece también representación legal a los ofendidos y víctimas del delito, en las diversas etapas del procedimiento penal.

Trabajo social. Esta área generalmente es el primer contacto con las personas usuarias del Sistema, proporciona la atención inicial y los canaliza al área correspondiente al interior del propio Centro o del Sistema, o bien las deriva al área o institución de atención pertinente. Busca redes de apoyo, familiares o institucionales; informa sobre otros servicios de prevención y atención a la discriminación y adicciones; realiza estudios socioeconómicos, practica visitas domiciliarias, gestiona apoyos sociales y coadyuva en otras acciones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas.

Psicología. Se encarga de brindar intervención en crisis, asistir a las víctimas en diligencias ministeriales y judiciales, y brinda el servicio de terapias con el objetivo de ofrecer herramientas suficientes que permitan la recuperación y estabilidad emocional de la víctima y que con motivo del delito perpetrado en su contra haya sido afectada. La terapia se brinda en sesiones individuales y grupales.

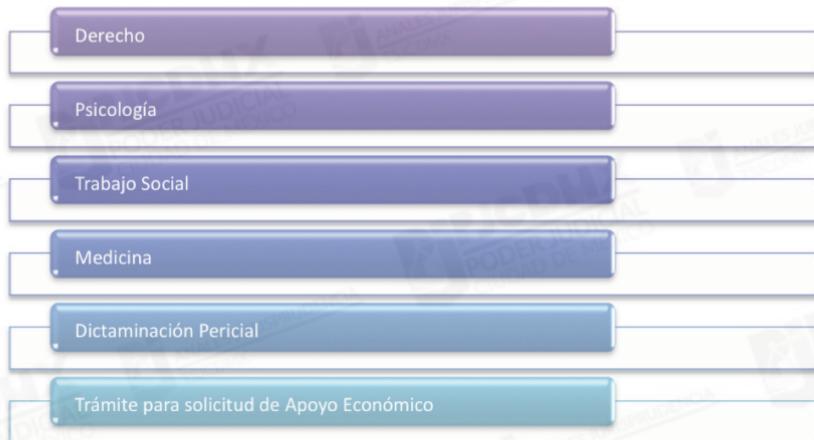
Medica.- Brinda atención médica de urgencia, emite certificados del estado psico-físico de las víctimas y canaliza a las instancias de salud del Gobierno del D.F. para atención especializada. El personal médico se conforma tanto con personal de la plantilla de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, como de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Dictaminación pericial. El personal adscrito al Sistema rinde dictámenes en psicología y en trabajo social. En el área de dictaminación pericial en psicología forense se realizan dictámenes psicológicos victimales y para determinar el perfil de personas generadoras de violencia familiar, a petición de autoridades ministeriales o judiciales; además, realizan impresiones diagnósticas e informes de intervención psicológica; así como constancias de capacidad para rendir declaración, según lo solicite la autoridad correspondiente.

Asimismo, se realizan dictámenes periciales en trabajo social a solicitud de la autoridad ministerial o judicial.

Trámite de solicitud de apoyo económico ante el Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito. El personal de cada uno de los Centros integra los expedientes con las copias de la averiguación previa o causa penal, información socioeconómica, informes médicos de gastos, valoraciones psicológicas, etc., para presentarlos a las víctimas u

ofendidos que se presentan ante el Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, con el objetivo de que se resuelva si resulta procedente que reciban el apoyo económico que se otorga con los recursos del Fondo de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, para el Distrito Federal.⁷⁰



70 Artículos 23 a 25 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y del 16 al 35 del Reglamento de dicha Ley.

ATRIBUCIONES DEL SISTEMA POR CENTRO

Como se señaló previamente el Sistema de Auxilio a Víctimas presta servicios por conducto de centros especializados por tipo de victimización.⁷¹ Aquí se señalan cuál es la competencia de cada uno de ellos.

a) **Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA).** Entre sus objetivos se encuentra el de orientar y apoyar a las niñas, niños (mayores de tres años), hombres (todas las edades) y en gran medida a mujeres (todas las edades) víctimas de los delitos sexuales y asesorarlas en el procedimiento jurídico, brindándoles atención psicoterapéutica a ellas y a su familia y reunir información estadística para identificar el fenómeno delictivo, las zonas vulnerables y el modus operandi de los delincuentes y distinguir los delitos en serie,⁷² favoreciendo el acceso a la justicia en todos los delitos de violencia sexual, aplicando los estándares internacionales de derechos humanos.

Su competencia por delitos, específicamente, consiste en:

- Violación
- Abuso sexual
- Corrupción de menores (relacionado con actos sexuales)
- Hostigamiento sexual
- Acoso sexual
- Trata de personas (explotación sexual)

Cabe destacar que desde el CTA opera la célula especializada para la atención a víctimas del delito de trata de personas cuando se actualice la explotación sexual, atendiendo lo establecido por el Acuerdo A/016/2010.⁷³

71 Artículo 20., fracción XIX, del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

72 RODRÍGUEZ CAMPOS, Carlos, *Las víctimas de delito en el Distrito Federal Historia y Proyección*, México, Porrúa, 2007, p. 125.

73 Acuerdo A/016/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se emite el *Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal*, en la realización de diligencias ministeriales *in situ*, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas.

b) **Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar (CAVI).** Proporciona atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de la violencia en el núcleo familiar, a través de un equipo multidisciplinario de profesionales especializado, como abogados, trabajadoras sociales, médicos y psicólogas, coadyuvando a la erradicación de la violencia familiar,⁷⁴ promoviendo el empoderamiento de las víctimas directas e indirectas. Su competencia por delitos y población, específicamente consiste en:

- Violencia familiar entre pareja respecto de mujeres menores de 60 años.
- Violencia familiar, atiende niños y niñas menores de 12 años.
- Corrupción de menores (no relacionada a actos sexuales)
- Incumplimiento de las obligaciones alimentarias, y
- Abandono de personas (niñas y niños menores de 12 años)

Desde este Centro se opera, desde octubre de 2008, la célula especializada multidisciplinaria para la tramitación de las medidas de protección establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, que funciona las 24 horas del día los 365 días del año.

c) **Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento (ADEVI).** Su objetivo es proporcionar atención a hombres y mujeres de cualquier edad víctimas del delito violento, brinda apoyos y servicios especializados en materia jurídica, psicológica y social, así como a sus familiares; además de realizar acciones tendientes a la obtención de la reparación del daño causado que se derive como consecuencia del delito.⁷⁵

Apoya con el pago de gastos funerarios y/o su gestión para obtención de forma gratuita, prótesis, medicamentos y transportación en casos específicos. Su competencia por delitos específicamente consiste en:

- Homicidios y feminicidios
- Lesiones dolosas
- Allanamiento de morada
- Extorsión
- Daño a la propiedad
- Abuso de autoridad
- Negligencia médica

⁷⁴ RODRÍGUEZ CAMPOS, Carlos, *op cit.*, p. 129.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 131.

- Ataques a las vías de comunicación
- Privación ilegal de la libertad y secuestro
- Robo
- Suicidios
- Despojo
- Amenazas
- Lesiones
- Trata de personas (explotación laboral)
- Tortura

Cuenta con una células especializada para la atención a víctimas de tortura en términos de lo dispuesto por los Acuerdos A/009/11⁷⁶ y A/010/11;⁷⁷ asimismo, le corresponde la elaboración de dictámenes médicos y psicológicos, a través de peritos en psicología victimal y peritos médicos, estos últimos comisionados por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, los cuales están capacitados en la aplicación del Protocolo de Estambúl.

Además, se cuenta con las células especializadas para la atención a víctimas de los delitos de secuestro, Acuerdo A/013/12;⁷⁸ víctimas indirectas de feminicidio, Acuerdo A/017/11;⁷⁹ y del delito de trata de personas cuando se actualice la explotación laboral, Acuerdo A/016/10.

d) Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARI-VA). Proporcionar tratamiento psicoterapéutico de corte breve a personas

76 Acuerdo A/009/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se expide el Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la investigación del delito de tortura, la atención de las víctimas y persecución de los imputados.

77 Acuerdo A/010/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se modifican los numerales tercero; quinto; décimo; décimo primero; décimo segundo; décimo tercero y décimo quinto del Acuerdo A/008/2005 por el que se establecen los lineamientos de actuación de los agentes del ministerio público y los peritos médicos forenses y psicólogos para la aplicación del “Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de Posible Tortura”.

78 Acuerdo A/013/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se emite el Protocolo para la atención y protección a las víctimas directas e indirectas del delito de secuestro.

79 Acuerdo A/017/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio.

con problemas en el consumo de sustancias adictivas y codependientes;⁸⁰ si las personas que se presentan a recibir los servicios del Centro requieren de algún proceso de desintoxicación se les canaliza a la Secretaría de Salud o al Instituto de Atención y Prevención de las Adicciones, ambas del Distrito Federal; además le corresponde realizar acciones contra la discriminación, mediante la atención especializada a adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, diversidad sexual, grupos étnicos y otros grupos prioritarios;⁸¹ es decir, atiende integralmente a las personas que por alguna condición de carácter cultural, social, económico, ideológico, sexual o físico sean víctimas o se encuentren en riesgo de serlo. También atiende a personas que son víctimas de violencia familiar en casos específicos y a la población adulta mayor. Su competencia por delitos específicamente consiste en:

- Violencia familiar, en los siguientes supuestos:
 - Personas adultas mayores de 60 años de edad
 - Respeto de adolescentes (12 a 18 años)
 - Diversa a la relación de pareja
 - Hombres víctimas de violencia por parte de su pareja
 - Víctimas de violencia entre parejas del mismo sexo
- Discriminación
- Adictos y coodependientes
- Despojo, si la víctima es una persona adulta mayor de 60 años de edad
- Omisión de cuidados (adolescentes y adultos mayores)
- Corrupción de menores (no relacionada a actos sexuales)
- Población lesbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual, y
- Bullyng.

e) Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA).

Realiza acciones tendientes a la búsqueda y localización de personas cuya ausencia o extravío ocurra en el Distrito Federal, incluyendo la investigación ministerial y policial; además, se coordina con instituciones y

80 Artículo 78, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

81 Artículo 78, fracción XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

autoridades del gobierno local, federal y entidades de la República mexicana para atender casos relacionados con esta problemática;⁸² además, brinda apoyo social, psicológico y jurídico a familiares durante la localización, y a las personas extraviadas o ausentes localizadas; promueve la concertación para difundir información que permita la localización de las personas reportadas y establece acuerdos con los medios de comunicación para difundir la fotografía y lograr la localización de las personas extraviadas y ausentes.⁸³

Interviene mediante:

- Recepción de reportes: provenientes de diversas áreas e instituciones, incluso de otras entidades federativas.
- Inicio de averiguaciones previas: estableciendo un método de investigación para la búsqueda sistemática y localización oportuna de las personas.

Elabora foto volante para la diseminación de la información y fotografía de las personas extraviadas y ausentes; promueve la concertación institucional y la colaboración de medios masivos de comunicación para difundir e intercambiar información que permita la localización de las personas; proporciona servicios a personas familiares y amigas en el proceso de localización, así como a las personas que han sido localizadas.

Este Centro es enlace con el Programa Alerta Amber México; el titular de CAPEA es el Coordinador del *Programa Alerta Amber Distrito Federal*,⁸⁴ el cual tiene como objetivo la búsqueda inmediata y localización de niñas, niños, y adolescentes, permitiendo eficientar y reducir tiempos de rastreo y despliegue de acciones assertivas, con la coordinación entre autoridades gubernamentales y los diversos sectores sociales.

f) **Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA).** El objetivo radica en el apoyo logístico a los seis centros para la concentración de información y emisión de estadísticas de las acciones y servicios brindadas a víctimas del delito, apoyo psicológico especializado a

82 Artículo 78, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

83 RODRÍGUEZ CAMPOS, Carlos, *op. cit.*, p. 127.

84 El 29 de noviembre de 2001 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el Acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el que se crea el Comité para la implementación de la *Alerta Amber Distrito Federal* y el 11 de abril de 2012 se publicó el Aviso del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se da a conocer el Protocolo *Alerta Amber Distrito Federal*.

las víctimas del delito y el de investigación victimológica, y en los últimos tiempos incluyó programas de atención psicoterapéutico a generadores y generadoras de violencia familiar (mayores de edad), como una forma de contrarrestar la violencia contra las mujeres y personas en condiciones de vulnerabilidad, así como la realización de valoraciones psicológicas para delitos menores⁸⁵ y la dictaminación de personas generadoras de violencia.

Asimismo, el Sistema de Auxilio a Víctimas cuenta con abogadas y abogados victimales en las agencias del Ministerio Público en las diversas Coordinaciones Territoriales, que son el primer contacto del Sistema con las personas víctimas u ofendidas por el delito.⁸⁶

⁸⁵ RODRÍGUEZ CAMPOS, Carlos, *op cit.*

⁸⁶ Artículo 78, fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Acuerdo A/ 005 /2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se precisan las funciones de las y los Coordinadores de Auxilio a Víctimas.

CENTRO DE ESTANCIA TRANSITORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS

(Dirección General de Estancia Transitoria)

En el Centro de Estancia Transitoria se brinda atención y cuidado a niños y niñas de cero a doce años de edad, que se encuentran en una situación de conflicto, daño, peligro o riesgo a su integridad física y emocional, que están relacionados con una averiguación previa en el Distrito Federal.

Anteriormente era conocido como Albergue Temporal. Es a partir del 11 de febrero de 2010, fecha en que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que el Centro adquiere su denominación actual. El Centro es una Dirección General y está adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

141

El cambio de nomenclatura obedeció, principalmente, a la necesidad de denotar su característica esencial que es la transitoriedad, dado que entre los derechos de las niñas y niños está el de permanecer en su núcleo familiar, por lo tanto, su separación de la familia únicamente procede en casos excepcionales y por el menor tiempo posible, cuando esto último sucede debe buscarse la integración o reintegración pronta a su familia nuclear o alterna, o bien promover su adopción o, como última opción, su canalización a una institución de acogimiento alternativo residencial permanente; es decir, el Centro cumple la función de que los derechos de niñas y niños no queden desprotegidos únicamente en tanto se resuelve la persona, personas o instancia que ha de hacerse cargo de su cuidado de manera definitiva.

La atención que proporciona el Centro se realiza con base en las necesidades de los niños y las niñas, a través de un trabajo multidisciplinario, integral especializado y de calidad, fundamentado en los derechos humanos, la protección integral de los derechos de la infancia y perspectiva de género; y tiene entre sus objetivos específicos:

- Garantizar el respeto, la protección y promoción de los derechos de los niños y niñas, y proporcionar atención integral, multidisciplinaria, especializada y de calidad, a través de intervención psicológica, médica, odontológica, nutricional, educativa, estimulación temprana y rehabilitación; así como un programa deportivo, recreativo y cultural.
- Brindar atención multidisciplinaria integral, especializada y de calidez a los niños y niñas, mediante intervención psicológica, acciones de trabajo social, intervención médica, odontológica, nutricional y servicios educativos.
- Incorporar a los niños y niñas en programas de medicina preventiva y/o actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Proponer la celebración de los convenios de colaboración con las instancias públicas y privadas de diversa índole, con el propósito de garantizar la atención a las niños y niñas que se encuentran en el Centro.
- Practicar los estudios psicosociales a las personas que solicitan la adopción de una niña o niño, a fin de someter la solicitud al Consejo Técnico del Centro.

La actuación del Centro se sustenta en un modelo de atención multidisciplinaria que se sustenta en las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños.

ANEXO: 1

DIRECTORIO TELEFÓNICO DE INSTITUCIONES DE SERVICIOS PARA FAMILIAS, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Terapia individual

Fundación Mexicana para la Planeación Familia A.C. (MEXFAM)	<p>Objetivo: Promover el desarrollo social y el bienestar de las personas a través del ejercicio libre e informado de sus derechos, particularmente sexuales y reproductivos, contribuyendo así a la disminución de las inequidades en los grupos vulnerables de la sociedad.</p> <p>Domicilio: Juárez 208, Col. Tlalpan, Del. Tlalpan</p> <p>Sucursales: La Villa, Xola, Revolución y Nezahualcóyotl.</p> <p>Tel.: 54-87-00-30</p> <p>Datos adicionales: www.mexfam.org.mx</p>
Centro de Servicios Psicológico Dr. Guillermo Dávila de UNAM	<p>Objetivo: Población en general.</p> <p>Domicilio: Edificio D Sotano, de la Facultad de Psicología de la UNAM, Av. Universidad 3004, Col. Copilco Universidad, Del. Coyoacán.</p> <p>Tels.: 56-22-23-29 y 56-22-23-09</p> <p>Datos adicionales: centerodeserviciospsicologicos@yahoo.com.mx</p>
Centro ELEIA Actividades Psicológicas	<p>Objetivo: Atención terapéutica.</p> <p>Domicilio: Insurgentes Sur 1971 3er piso, Terraza Plaza Inn, Delegación Álvaro Obregón.</p> <p>Tel.: 56-61-21-77</p> <p>Datos adicionales: www.centroeleia.com.mx</p>
Terapia, Centro Terapéutico de Apoyo a la Mujer	<p>Objetivo: Brindar terapia a mujeres que viven violencia.</p> <p>Domicilio: Miguel Cabrera #14, Int. 5, Col. Mixcoac, Del. Benito Juárez</p> <p>Tels.: 56641143 Y 56514132</p>

Vereda Themis	<p>Objetivo: Brinda terapia y orientación legal a mujeres.</p> <p>Domicilio: Av. de los Maestros #91, Int. 14, Col. Agricultura, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11360</p> <p>Tel.: 53965586</p> <p>Datos adicionales: Cuota de recuperación. Horarios de lunes a viernes de 10:00 a 17.00 hrs.</p>
---------------	---

Terapia de familiar y de pareja

Instituto Latinoamericano de Estudios de la Familia A.C. (ILEF)	<p>Objetivo: Brinda un servicio de apoyo psicológico y terapéutico, profesional y de calidad a bajos costos acorde a los recursos económicos de las personas que lo soliciten por una problemática familiar o de pareja.</p> <p>Domicilio: Av. México 191, Col. Del Carmen, Del. Coyoacán.</p> <p>Tels.: 56-59-05-04 y 55-54-56-11</p> <p>Datos adicionales: www.ilef.com.mx</p>
Centro de Posgrado en Terapia Familiar (CRISOL)	<p>Objetivo: Atención psicológica a familias, parejas e individuos que no tiene la posibilidad de accesar a los servicios privados de salud mental.</p> <p>Domicilio:</p> <p>Sucursales: Cuernavaca y Distrito Federal</p> <p>Tels.: Tel: 55-98-86-47 y 56-15-76-84</p> <p>Datos Adicionales: www.institutocrisol.org</p>
Asociación para la Integración de la Familia I.A.P.	<p>Objetivo: Atención, orientación e integración familiar a través de los cuales se proporcionen servicios de asistencia social, capacitación para el autoempleo, generación de proyectos productivos, consulta externa, atención psicoterapéutica y asesoría jurídica para personas o grupos de población marginados de la sociedad mexicana, con el propósito de incidir en los factores que propician la desintegración familiar, prevenir la violencia al interior de los hogares y fortalecer la unión de la familia.</p> <p>Domicilio: Río Chico #26, Col. Puente Colorado, Del. Álvaro Obregón</p> <p>Tels.: 56353272 y 56353455</p> <p>Datos Adicionales:</p> <p>Responsable: Lic. Leticia C. Godínez</p> <p>Beneficios: Proporciona apoyo psicológico familiar, individual y de pareja. Llamar para cita.</p>

ILEF	<p>Objetivo: Proporciona apoyo psicológico de pareja y a nivel familiar, llamar para cita.</p> <p>Domicilio: Av. México #191, Col. Del Carmen</p> <p>Tels.: 55545611 y 56590504</p> <p>Datos Adicionales:</p> <p>Horario: 9:00 a 17:30 hrs.</p> <p>Costos de \$50.00 a \$250.00</p>
Relaciones Constructivas A.C.	<p>Objetivo: Brinda apoyo psicológico individual, familiar y grupal. Previa cita</p> <p>Domicilio: Atenas #44, Col. Clavería, Del. Azcapotzalco</p> <p>Tels.: 53423275 Y 55902727</p>
Relaciones Destructivas A. C.	<p>Objetivo: Brinda apoyo psicológico, escuela para la vida sobre relaciones personales, grupo, individual y familiar. Previa cita.</p> <p>Domicilio: Amado Nervo #53-B, Col. Moderna, Metro Xola</p> <p>Tel.: 55796648</p>

Terapia psicológica focalizada en proceso de duelos

Instituto Mexicano de Tanatología A.C.	<p>Objetivo: Personas con enfermedad terminal y sus familiares o cualquier persona que ha sufrido una pérdida.</p> <p>Domicilio: Adolfo Prieto 1462, casa 4, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez.</p> <p>Tels.: 55-36-00-71 y 018006239006</p> <p>Datos Adicionales: www.tanatologia.org.mx</p>
Asociación Mexicana de Tanatología	<p>Objetivo: Curar el dolor de la muerte y el de la desesperanza, tanto del enfermo terminal o de sus familiares, de aquellas personas que, por diferentes motivos, tengan ideación o conducta suicidas, a base de la prevención e intervención. También el curar el dolor de la muerte cuando ésta haya ocurrido sin importar la causa que la haya provocado.</p> <p>Domicilio: Insurgentes Sur 1160, 3er piso Col. Del Valle.</p> <p>Tels.: 55-75-59-95 y 55-75-59-96</p> <p>Datos adicionales: www.tanatologia-amta.com</p>
Tech Palewi	<p>Objetivo: Brinda apoyo psicológico de pareja, individual y familiar en duelo.</p> <p>Domicilio: Pitágoras #567, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez</p> <p>Tel.: 55237444</p> <p>Datos adicionales:</p> <p>Horarios de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 hrs.</p>

Terapia psicológica focalizada en problemática relacionada con la sexualidad

Asociación Mexicana para la Salud Sexual A.C. (AMSSAC)	<p>Objetivo: Atiende a personas con disfunciones sexuales, o que hayan sufrido abuso sexual, así como niñas y niños con problemas sexuales o de diversa índole.</p> <p>Domicilio: Tezoquipa 26, Col. La Joya, Del. Tlalpan.</p> <p>Tels.: 55-73-34-60, 55-13-74-89 y 55-13-10-65</p> <p>Datos Adicionales: www.amssac.org</p>
Instituto Mexicano de Sexología A.C. (IMESEX)	<p>Objetivo: Niñas, niños, adolescentes y adultos de todas las edades impartiendo talleres, cursos sobre sexualidad.</p> <p>Domicilio: Águilas 657, Col. Ampliación las Águilas, Del. Álvaro Obregón</p> <p>Tels.: 55-64-28-50 y 55-74-90-70</p> <p>Datos Adicionales: www.imesex.edu.mx</p>
Caleidoscopía Espacio de cultura, terapia y salud sexual	<p>Objetivo: Se atienden individuos, parejas, familias y grupos.</p> <p>Domicilio: Pirineos 86 bis A y B, Col. Portales, Del. Benito Juárez.</p> <p>Tels.: 56-01-28-92 y 56-01-41-77</p> <p>Datos Adicionales: www.caleidoscopia.com</p>
Armario Abierto (terapia individual y de pareja)	<p>Objetivo:</p> <p>Domicilio: Agustín Melgar 25, Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc.</p> <p>Tel.: 52-86-08-95</p> <p>Datos Adicionales: www.elarmarioabierto.com</p>

Terapias psicocorporales

Centro de Técnicas Psicocorporales para el Desarrollo Humano Río Abierto México A.C.	<p>Objetivo: Están dirigidos a todo tipo de personas: niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con problemas de salud mental.</p> <p>Domicilio: Luz Saviñón 92, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez.</p> <p>Tels.: 55-43-30-57 y 55-36-08-91</p> <p>Datos Adicionales: www.rioabierto.org</p>
--	--

Cursos de escuela para madres y padres

Crianza con Cariño	<p>Objetivo: Población en general brindando terapia psicológica, individual, pareja y familia, en crianza con cariño</p> <p>Domicilio: Heriberto Frías 1157, Col. Del Valle.</p>
--------------------	--

	<p>Del. Benito Juárez Tel.: 59-55-93-83 Datos Adicionales: http://crianzaconcariño.com</p>
Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa A.C.	<p>Objetivo: Domicilio: Bosques de Ciruelos 140, Interior 1103, Col. Bosques de las Lomas, Del. Miguel Hidalgo. Tel.: 55-96-70-40 Datos Adicionales: www.exceleduc.org.mx</p>
Terapia, Centro de Atención Psicoterapéutica para Mamás	<p>Objetivo: Brinda apoyo psicológico Domicilio: Tel.: 55750972</p>

Centros de atención psicoterapéutica para víctimas de violencia sexual

Centro de Atención Terapéutica para la Violencia Sexual A.C. (CAVAC)	<p>Objetivo: Niñas, niños y adolescentes y adultas y adultos. Domicilio: Concepción Bistegui 1516, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez Tels.: 11-07- 88-27 y 11-07- 88-24 Datos Adicionales: www.cavac.com.mx</p>
Asociación para el Desarrollo Integralde Personas Violadas A.C. (ADIVAC)	<p>Objetivo: Brindar atención especializada a toda aquella persona que ha vivido algún tipo de violencia sexual, promover la prevención, efectuar investigación y publicaciones, así como capacitar a estudiantes y profesionales en el abordaje ético y sensible del tema, todo esto con una visión de género. Domicilio: Salvador Díaz Mirón 140 (entre Naranjo y Sabio), Col. Santa María la Ribera, Del. Cuauhtémoc. Tels.: 56-82-79-69, 55-47-86-39 y 55434700 Datos Adicionales: www.adivac.org Correo: adivac@laneta.ape.org</p>

Centros de atención psicoterapéutica para agresores de violencia familiar

Hombres por la Equidad A.C.	<p>Objetivo: Intervienen con los hombres en problemáticas relacionadas con la violencia de género, masculina y contra las mujeres; tanto de forma grupal como individual. Domicilio: Nicolás San Juan 525, Dpto. 9, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez. Tel.: 11-07-77-97 Datos Adicionales: www.hombresporlaequidad.org.mx</p>
-----------------------------	---

Movimiento de Hombres por Relaciones Equitativas y Sin Violencia (MHORESVI)	Objetivo: Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra 4 A, Col. Moderna, Del. Benito Juárez Tel.: 91-80-14-68 Datos Adicionales: www.mhoresvi.wordpress.com
Fundación para la Equidad	Objetivo: Brinda apoyo psicológico en violencia familiar, atiende a mujeres a partir de los catorce años, priorizando a las de escasos recursos. Domicilio: Altamira #926, Col. Miravalle, Del. Benito Juárez, C.P. 04310 Tels.: 55393917 y 55390826
Terapia, "Genes A.C."	Objetivo: Brinda apoyo psicológico a hombres con bajo control de impulsos. Domicilio: Minatitlán #34, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760 Tel.: 55840601
Terapia, "Hombres por la Equidad"	Objetivo: Brinda apoyo a hombres de 13 años en adelante. Domicilio: Nicolás San Juan #525, Depto. 9, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez Tel.: 11077797 Datos Adicionales: Cuota
Centro de Atención Integral a la Mujer, Fortaleza.	Objetivo: Proporciona un espacio temporal de protección y atención integral a la mujer y sus hijas e hijos que se encuentran en una problemática de violencia familiar. Domicilio: Priv. Corina No. 43, Col. Del Carmen Coyoacán, C. P. 04100, México, D. F. México Tels.: 55 54 36 65, 55 58 83 04 Datos Adicionales: Presidenta: C. P. Crisanta Martín

Centro de atención psicoterapéutica de violencia familiar

Centro de Atención a la Mujer (CAM) Margarita Magón A.C.	Objetivo: Brinda asesoría jurídica, terapia y talleres a mujeres víctimas de violencia Domicilio: Sur 65-a #3257, Col. Viaducto Piedad, Del. Iztacalco Tel.: 55195845
--	--

Casas hogar para niñas y niños

Casa Hogar Rafael Guizar de Valencia I.A.P.	Objetivo: Brinda hospedaje a niñas de 14 a 15 años de edad, de familias incompletas, de escasos recursos, proporcionándoles educación preescolar, primaria, secundaria, alimentación y médico.
---	---

	<p>Domicilio: Alfajayucan #2, Col. San Andrés Tetepilao, Del. Iztapalapa, C.P. 09440 Tel.: 55393710</p>
Refugio de Restauración	<p>Objetivo: Recibe niños de 3 a 16 años de edad con problemas familiares y en abandono. Cuota \$300.00 mensuales. Domicilio: Prolongación División del Norte Mz. 2 Lt. 12, Col. Bosques Secc. Torres, Del. Álvaro Obregón. Datos Adicionales: Director: Armando Ramos Hohne</p>
Albergue y Casa Hogar Quinta Carmelita	<p>Objetivo: Niñas y niños sin vínculo familiar y sin Av. Previa. Domicilio: Callejón de Abasolo #10-a, Col. Pueblo de Tepepan, Del. Xochimilco, C.P. 16020 Tel.: 56761684</p>
Casa Cuna Coyoacán	<p>Objetivo: Teléfono: Domicilio: Dirección: 30041305 Jurídico: 30041308</p>
Casa Cuna "La Paz"	<p>Objetivo: Funciona como guardería o internado de 1 mes a 6 años de edad. Cuota de recuperación, horario de 8:00 a 15.00 hrs. Domicilio: Cerrada Zamora #53, esquina con Juan de la Barrera, Col. Condesa, Del. Cuahtémoc Tel.: 55532437</p>
Casa Hogar "El Mexicanito"	<p>Objetivo: Atiende niños de 8 a 12 años en extrema pobreza y derivados de las Fiscalías-DIF Domicilio: San Antonio s/n, Col. Rancho San Antonio, Tlalnepantla Edo. México, C.P. 054070 Tel.: 55650224</p>
Casa Hogar "La Paz"	<p>Objetivo: Recibe niños y niñas de 4 a 6 años, de familia desintegradas y de bajos recursos económicos. Cuota de recuperación \$400.00 Domicilio: Yacatas #418, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez Tels.: 55236640 y 55235280</p>
Casa Hogar Niñas -DIF	<p>Objetivo: Recibe niñas de 9 a 13 años, proporciona atención integral de manera gratuita, niñas sanas, con o sin responsable o en abandono total. Domicilio: Insurgentes Sur #3700, Col. Insurgentes Cuiculco, Del. Coyoacán Tels.: 30032200 ext. 4265, 4264, 4270 (T.S.).</p>

Casa Hogar "Santísima Trinidad" I.A.P.	Objetivo: Reciben mujeres adolescentes de 13 a 17 años de edad, con familiar responsable, estudio socioeconómico. Domicilio: San Marcos #92, Col. Tlalpan, Del. Tlalpan Tel.: 55733137
Casa Hogar Varones -DIF	Objetivo: Recibe niños de 8 a 13 años. Domicilio: Moctezuma #46, Col. del Carmen Coyoacán, Del. Coyoacán Tels.: 3004130530041308 y 30041190
Casa Hogar y Futuro A.C.	Objetivo: Recibe niños y niñas de 0 a 4 años, sin cuidado parental, abandonados, derivados de la procuraduría. Domicilio: Palmas s/n km. 23, Col. San Bartolo Ameyalco, Del. Álvaro Obregón Tels.: 58102951 y 58102952
Educación y Desarrollo de la Comunidad I.A.P.	Objetivo: Atención a hijos de mujeres en situación de calle y en situación de riesgo. Domicilio: Ocotepec #9-B, Col. San Jerónimo, Del. Magdalena Contreras Tels.: 55685481 y 55683860
Fundación Amparo A.C.	Objetivo: Guardería materna y preescolar de 6 meses a 5 años. Domicilio: Cerrada de Aldama #9, Col. Lomas de Chamontoya, Del. Álvaro Obregón Tels.: 56614355 y 58100936 Datos adicionales: Estudio socioeconómico. De 9:00 a 14:00 hrs.
Instituto Proniñez Mexicana A.C.	Objetivo: Casa hogar para niñas y niños de escasos recursos económicos. Domicilio: Oriente 257 #204, Col. Agrícola Oriental, Del. Iztacalco Tel.: 57634989
Institución de Asistencia Privada a Favor del Niño I.A.P.	Objetivo: Reciben niños y niña en edad maternal, hasta sexto de primaria, interna y medio interno. Estudio socioeconómico. Domicilio: Av. San jerónimo #860, Col. San Jerónimo Lidice, Del. Magdalena Contreras Tels.: 55950377 y 55684258
Internado Nuestra Señora del Pilar	Objetivo: Medio internado para niños de 8 a 16 años de escasos recursos económicos. Por el momento no canalizar, servicio saturado Domicilio: Carrasco #29, Col. Toriello Guerra, Del. Tlalpan, C.P. 014660 Tel.: 56064024

Internado San Juan Bosco	Objetivo: Niños varones de 6 a 12 años de edad. Estudio socioeconómico. Domicilio: Cayetano Andrade #30, Col. Santa Martha Acatitla, Del. Iztapalapa Tel.: 57322907
Orfanato la Paz	Objetivo: Recibe niñas y niños huérfanos de 0 meses hasta 12 años, con Av. Previa. Domicilio: General Anaya #68, Col. Martín Carrera, Del. G.A.M. Tel.: 55772612 Datos adicionales: Responsable: madre Sofía
Ayuda y Solidaridad	Objetivo: Recibe niñas y niños huérfanos de 0 meses hasta 12 años, con Av. Previa. Domicilio: Calle Pople 70, Col. Santa María Insurgentes, Del. Cuauhtémoc Tels.: 57592950 y 57593193 Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Lic. Isela Campos
Casa Yolita (Residencial Juvenil)	Objetivo: Recibe niños y niñas de 8 a 18 años de edad, de escasos recursos económicos con rechazo familiar. Domicilio: Av. Hidalgo Lt. 19, Mz. 54, Col. Olivar del Conde Segunda Secc., Del. Álvaro Obregón Tels.: 56439273 y 54239671

Casas hogar para madres solteras

Casa Dayana (adolescentes)	Objetivo: Brinda a madres solteras o adolescentes embarazadas, con rechazo familiar, servicios de vivienda, médico, terapia y talleres. Es de puertas abiertas. Domicilio: Puebla #77, Col. Cuajimalpa, Del. Cuajimalpa. Tels.: 26630436 y 58124934
Casa Hogar las Mercedes	Objetivo: Recibe mujeres embarazadas, menores de 18 años con rechazo familiar de escasos recursos económicos. Domicilio: Barriozabal #39, Col. Morelos, Del. Venustiano Carranza Tel.: 57031109
Casa Hogar para Madres Solteras	Objetivo: Brinda atención a mujeres jóvenes embarazadas, menores de 18 años, con rechazo familiar, separadas de escasos recursos económicos, con hijos, con deseos de integrarse a la sociedad. Domicilio: Antonio Díaz de Bonilla #23, Col. San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo Tel.: 55165407

	<p>Datos adicionales: Es de puertas abiertas. Mensualidad \$400.00 Directora: Madre Josefina Martínez</p>
Vida y Familia A.C.	<p>Objetivo: Recibe de manera gratuita a mujeres embarazadas en desamparo y con niñas y niños. Domicilio: Circuito Educadores #63, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México Tels.: 55624313 y 55624691 Datos adicionales: Encargada: Lic. Aurora Gómez</p>
Villa Margarita	<p>Objetivo: Recibe mujeres de 18 años en adelante y madres solteras. Domicilio: Av. Margarita Maza de Juárez #150, Col. Patera Vallejo Tels.: 53921837 y 53921963 Datos adicionales: Encargada: Directora Fabiola Vallejo</p>

Casas hogar para niñas y niños en situación de calle

Casa Yolita (Niñas de la Calle)	<p>Objetivo: Niñas de la calle con vivencia de calle o en riesgo social. Centro de día. Cuota mensual \$250.00 Domicilio: Jaime Torres Bodet #241, Col. Santa María la Ribera, Del. Cuauhtémoc Tels.: 56439273 y 26302334</p>
Casa Paco	<p>Objetivo: Atiende población de 4 a 18 años, con vivencia de calle, proporciona alojamiento y servicio médico. Domicilio: Lucio Blanco 332, Col. Revolución, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15460</p>
Fundación Pro Niños de la Calle	<p>Objetivo: Atiende población abierta, niños con vivencia de calle, los educadores de calle, los invitan al centro de día. Domicilio: Zaragoza #277, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc Tel.: 57407297</p>
Programa Hijos e Hijas de la Ciudad, DIF. DF	<p>Objetivo: Niños y niñas menores de 18 años que estén en situación de calle, apoyo a mujeres madres en situación de calle. Domicilio: Prolongación Xochicalco No. 1000 Edificio A, Segundo Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez Tels.: 56.04.01.27 Ext.2112 Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Lic. Patricia Yaro, responsable del Programa</p>

Centros de asistencia a las adicciones

C.A.I.S. Torres del Potrero, Unidad de Tratamiento Residencial para las Adicciones	<p>Objetivo: Brinda atención a personas con problemas de adicciones.</p> <p>Domicilio: Francisco González Bocanegra s/n, esquina con Felipe Ángeles y Flor de Nube, Del. Álvaro Obregón</p> <p>Tels.: 54253397 y 55853477</p> <p>Datos adicionales: Horarios de Atención: de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 hrs.</p>
Centros de Integración Juvenil C.I.J	<p>Objetivo: Brinda atención a población en general en prevención, tratamiento y rehabilitación en adicciones.</p> <p>Domicilio: Aguascalientes #201, Col. Hipódromo, Del. Cuauhtémoc</p> <p>Tel.: 59994949</p>
La Perla Mexicana Casa de Mujeres	<p>Objetivo:</p> <p>Domicilio: Av. Ermita Iztapalapa No. 2218, Col. Constitución de 1917, Del. Iztapalapa C.P. 09260</p> <p>Casa Hombres: Calle Flor de Azahares Mz. 22, Lt. 10, Col. Lomas de San Lorenzo, Del. Iztapalapa C.P. 5859.6871</p> <p>Tel.: 56 12 82 75.</p>
Hospital de Especialidades Centro Toxicológico Venustiano Carranza	<p>Objetivo: Atención Especializada en Adicciones.</p> <p>Dirección: Ernesto P. Uruchurtu esquina Prolongación Río Churubusco, Col. Adolfo López Mateos</p> <p>Tel.: 57.56.12.59</p> <p>Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Dr. Raúl Jesús Gerardo Fernández Joffre. Director</p>
I.A.P.A. Prevención de Adicciones	<p>Objetivo: Apoyo a Personas con Problemas de Adicciones</p> <p>Dirección: Av. Río Mixcoac No. 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez</p> <p>Tels.: 46.31.30.35 Al 37</p> <p>Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Mtra. Blanca Ortega</p>

Centros de atención a niños y niñas con discapacidad

CENDI don Luis G. Vanella A.C.	<p>Objetivo: Guardería y atención a niñas con discapacidad cerebral, autismo y síndrome de dawn. De 9:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Domicilio: Río Lerma o Lázaro Cárdenas #139, Col. San Miguel Tectango, Secc. Merced, Del. Iztapalapa.</p> <p>Tels.: 58560351 y 58573113</p>
--------------------------------	---

Escuela Fundación Beatriz	Objetivo: Brinda atención educativa para personas con algún tipo de discapacidad, terapias con cuotas. Domicilio: Zoquipa #148, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza Tel.: 55528916
Escuela Fundación Umbral	Objetivo: Atienden niños con discapacidades severas y múltiples. Domicilio: Calzada Del Hueso #389, Col. el Vergel Coapa, Del. Tlalpan Tel.: 56846895

Centros de atención a personas con discapacidad

Atlampa	Objetivo: Mujeres mayores de 18 años con problemas de salud mental. Domicilio: Av. Canal Nacional s/n (entre Calzada del Hueso y las Bombas), Col. Villa Quietud, Del. Coyoacán Tels.: 55191754 (área de pase) y 56713969 Datos Adicionales: Llamar antes al área de pase para realizar canalización
Coruña hombres	Objetivo: Varones mayores de 18 años con problemas de salud mental, únicamente derivados de instituciones. Domicilio: Sabadell s/n, esquina con Canal de Garay, Periférico, Col. Ampliación Bellavista, Del. Iztapalapa Tel.: 22911688
Cuemanco	Objetivo: Enfermos varones con problemas de salud mental de 18 años en adelante. Domicilio: Canal Nacional s/n, entre Calzada del Hueso y las Bombas, Col. Villa Quietud, Del. Coyoacán Tel.: 56719872
CAPYS	Objetivo: Integración agente con discapacidad intelectual. Domicilio: Pilares #310, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez Tel.: 55596892
Comunidad Crecer I.A.P.	Objetivo: Brinda rehabilitación integral a personas con discapacidad múltiple. Domicilio: Calle 6 #2, Col. Tepepan, Del. Xochimilco Tel.: 56830309 y 56750888

Centros de atención a personas adultas mayores

Comparte (Comunidad Participativa Tepito)	<p>Objetivo: Recibe población de adultos mayores que se valgan por sí mismos. Proporcionan despensa y vivienda.</p> <p>Tel.: 57023024</p>
Fundación Héctor Vélez y de la Rosa I.A.P.	<p>Objetivo: Atención a las personas de la tercera edad que se valgan por sí mismas.</p> <p>Domicilio: independencia #28, Col. San Andrés Tetepilco, Del. Iztapalapa</p> <p>Tel.: 56747042</p>
Fundación, Techo, Educación y Ayuda A.C.	<p>Objetivo: Reciben mujeres mayores de edad que se valgan por sí mismas.</p> <p>Domicilio: Guerrero #104, Col. Santa Teresa, Del. Magdalena Contreras</p> <p>Tels.: 56522836 y 565520439</p>
AMPRI Asociación Mexicana de Rehabilitación	<p>Objetivo: Recibe adultos mayores para atención psicológica y actividades recreativas.</p> <p>Domicilio: Av. 2 #76-a, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez</p> <p>Tel.: 55153056</p>
Casa Hogar Adulto Mayor- DIF	<p>Objetivo: Recibe población mixta, mayores de 65 años que se valgan por sí mismos, no cuenten con familia, vivienda y recursos económicos, o con problemas de rechazo familiar.</p> <p>Domicilio: Vicente García Torres Azcapotzalco #59, Col. San Álvaro, Del. Azcapotzalco, C.P. 02090</p> <p>Tel.: 30041206 ext. 5657 T.S.</p> <p>Datos adicionales: Horario de lunes a viernes de 9:00 a 14.00 hrs.</p>
Casa Hogar Ancianos "Isabel la Católica"	<p>Objetivo: Recibe población mixta, mayores de 65 años, previa cita.</p> <p>Domicilio: San Fernando #104, Col. Tlalpan, Del. Tlalpan</p> <p>Tel.: 56061565</p>
Albergue para Adultos Mayores	<p>Objetivo: informes sobre albergues y estancias de día y noches para personas mayores de 60 años. Se requiere un responsable por persona a alojar.</p> <p>Domicilio: Frontera No. 4, Col. San Ángel, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01040, México, D. F. México.</p> <p>Datos adicionales: Responsable: Sr. Antonio Morfin Acudir personalmente, gratuitos y algunos con cooperación voluntaria, horario de 8.00 a 14.00 hrs. De lunes a viernes. Área: social.</p>

Albergue para Adultos Mayores Instituto NAC para la Atención al Adulto Mayor	<p>Objetivo: Estancia de día y noches para personas mayores de 60 años; se requiere un responsable por persona a alojar.</p> <p>Domicilio: Universidad No. 150, Col. Narvarte, cerca Metro Etiopía, Del. Benito Juárez, C. P. 03020, México, D. F.</p> <p>Tels.: 56 82 55 75 y 56 82 42 85 Ext. 131.</p> <p>Datos adicionales: Responsable: Lic. Ma. Elena Miranda Gratuitos y algunos con cooperación voluntaria. Horario de 8.00 A 14.00 Hrs. de lunes a viernes.</p>
Fundación Vida Plena	<p>Objetivo: Estancia de día y noche para personas adultas mayores; se requiere el consentimiento de la persona y un familiar que quede como responsable. Atención médica, gerontológico, alimentación. Área: social-médica-gerontológica-alimentaria.</p> <p>Domicilio: San Juan No. 134, Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro Obregón, México, D. F.</p> <p>Tel.: 56 81 50 33.</p> <p>Datos adicionales: Responsable: Sra. Leonor de María Payró y Sra. Paty Cooperación voluntaria.</p>
Luz Azteca, Atención Integral a la Senectud, A. C.	<p>Objetivo: brindar atención médica y servicio de albergue a personas adultos mayores. Área: social-capacitación.</p> <p>Domicilio: Biógrafos Núm. 8, Col. Sifón, C. P. 09400, Del. Iztapalapa, México, D. F. México.</p> <p>Tel.: 56 33 45 42. Costo.</p> <p>Datos adicionales: Horario: las 24 horas del día los 365 días del año.</p>
Casa Hogar para Ancianos Dauverre Asociación Civil	<p>Objetivo: Brinda atención a ancianas mayores de 65 años.</p> <p>Domicilio: Triunfo de la Libertad # 6, Col. Tlalpan, Del. Tlalpan C.P. 14000.</p> <p>Tels.: 5573-2376 y 5655-4950</p> <p>Datos adicionales: Responsable: madre Carmen Solórzano Zamora. Servicios que brinda: Asilo a ancianas con enfermedades crónicas.</p> <p>Requisitos de ingreso: Solicitud y entrevistas previas, horarios de atención: lunes a viernes de 8-14 hrs.</p>
Fundación Matías Romero	<p>Objetivo: ancianas y ancianos mayores de 65 años. Sor Juana Inés de la Cruz # 179, Col. Santa María La Ribera, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06400, México, D. F. México.</p>

	<p>Tels.: 55 47 66 23, 55 47 53 78, 55 41 01 27, Fax 55 47 48 53.</p> <p>Datos adicionales: Responsable: Alfonso Zavala Solórzano Casa hogar para personas de la tercera edad. Obtener fondos para el mantenimiento del asilo ya establecido. Área: social.</p>
Casa de la Divina Providencia	<p>Objetivo: Brinda alimentación, terapia física, ocupacional y recreativa a los adultos mayores de 65 años ambos sexos.</p> <p>Domicilio: Calle Independencia 1, Col. La Angostura, Del. Álvaro Obregón, O.P. 1770, México, D. F. México.</p> <p>Tels.: 55 85 21 46, 54 250986</p> <p>Datos adicionales: Responsable: Madre Carmen Solórzano Zamora. Requisitos: Personas de 60 años de edad o más, que puedan valerse por sí mismas y de escasos recursos económicos. Casa de día. Costo: Cuota de recuperación determinada por estudio socioeconómico variable.</p>
DIF- CNMA "Arturo Mundet"	<p>Objetivo: Brinda atención a personas de 60 años o más.</p> <p>Domicilio: Calle Av. Revolución N° 1445, Col. Tlacopac San Ángel, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01040, México, D. F. México.</p> <p>Tels.: 30045067, 30041180 (hasta el 85). Av. Azcapotzalco N° 59, Col. San Álvaro Tacuba, Deg. Azcapotzalco, C.P. 02090, México, D.F.,</p> <p>Tels.: 30041207, 30 041204</p> <p>Datos adicionales: Alimentación, salud, educación, alojamiento y el respeto a la integridad del adulto</p> <p>Requisitos: Persona de 60 años o más al momento de su ingreso. Sexo femenino o masculino. Ser sujeto de asistencia social en desamparo, incapacidad, marginación. No ser portador de enfermedades infectocontagiosas. Aceptar y presentarse a las valoraciones social, médica y psicológica. Expresar su deseo manifiesto de incorporarse a los programas desarrollados en el centro.</p> <p>Costo: El trámite de ingreso es gratuito, las mensualidades son cuotas de recuperación de acuerdo a estudio socioeconómico. La persona adulta mayor que no cuenta con familiar, ni apoyo económico, queda exenta de pago.</p> <p>Responsable: Madre Carmen Solórzano Zamora.</p>

Casa de Asistencia para Ancianos y Discapacitados	Objetivo: Domicilio: Calle Repúblicas N° 37, Col. Miravalle Del. Benito Juárez, C.P. 01040, México, D. F.
Casa Hogar "Isabel la Católica"	Objetivo: Recibe población de 65 años en adelante. Domicilio: San Fernando #104, Col. Tlalpan, Del. Tlalpan Tel.: 56061565

Casas de asistencia de violencia familiar y en el noviazgo

Fortaleza	Objetivo: Recibe hombres y mujeres con violencia extrema y con hijos. Domicilio: Playa Cortés #366. Col. Reforma Iztacihuatl, Del. Iztacalco Teléfono: 56334512
Fundación Vive 100% Mujer A.C.	Objetivo: Recibe mujeres que son víctimas de violencia familiar con niños hasta los 13 años y niñas a cualquier edad. Domicilio: Atizapán de Zaragoza, Estado de México Tels.: 58222212 y cel. 55129763 (Maribel Gallardo) Datos adicionales: Correo electrónico: vive_en_armonia@hotmail.com Directora: María del Carmen González Pérez
Refugio para Mujeres del Gobierno del D.F.	Objetivo: Brindar atención y lugar de acogida de seguridad a mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar, por hasta 3 meses. Domicilio: Se reserva, por seguridad de las usuarias. Tels.: 52778688 y 52771741, cel. 55 37292542 Canalización mediante instituciones que atienden a las mujeres.
Casa de Emergencia Huayamilpas	Objetivo: Brindar atención y lugar de acogida de seguridad a mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar, por hasta tres días. Domicilio: Se reserva, por seguridad de las usuarias. Canalización mediante instituciones que atienden a las mujeres. Tel.: 55217331 Coord. Angy Villa, T.S. Mañana Lic. Martha Estela Hernández Carrito, T.S. Tarde Lic. Rufina Pantoja Hernández
Casa de Emergencia Tlalpan	Objetivo: Brindar atención y lugar de acogida de seguridad a mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar, por hasta 3 días. Encargada: Lic. Xóchitl Bravo Espinoza

Casa de Emergencia Coyoacán	Objetivo: apoyo para tres días. con el fin de que posteriormente sea canalizada a albergue. Domicilio: Se reserva, por seguridad de las usuarias. Canalización mediante instituciones que atienden a las mujeres. Tel.: 54217331 Responsable/Vínculo: Lic. Ashiadel Alba Espinosa, Jefa de Unidad
Casa de Emergencia Mujeres Libre de una Vida de Violencia A.C.	Objetivo: apoyo para tres días, con el fin de que posteriormente sea canalizada a albergue. Domicilio: calle Acance esq. Teya mz.176 lt.3 Col. Jardines, Del. Tlalpan Tel.: 30891291 Datos adicionales: Responsable/vínculo: Lic. María del Pilar Sánchez. Directora.
CAM-3 Centro de Atención Múltiple	Objetivo: Atención a mujeres víctimas de violencia. Domicilio: Huitzilihuit esquina Canchahuac s/n, Col. Santa Isabel Tola, Del. Gustavo A. Madero Tel.: 55770083
Refugio Azcapotzalco, Centro de Apoyo a la Mujer	Objetivo: Recibe mujeres víctimas de violencia extrema, a sus hijas e hijos. Domicilio: Se reserva, por seguridad de las usuarias. Tel.: 53524495 Canalización mediante instituciones que atienden a las mujeres
Salud Integral para la Mujer	Objetivo: Brinda talleres de prevención sobre derechos sexuales y reproductivos, VIH y violencia familiar. Horarios de 10:00 a 15:00 hrs. Domicilio: Vista Hermosa #89, Col. Portales, Del. Benito Juárez Tel.: 56749417
Instituto Mexicano de la Juventud	Objetivo: Atención a jóvenes (violencia en el noviazgo). Domicilio: Serapio Rondan #76, Col. San Rafael, Del. Cuauhtémoc
Red Nacional de Refugios	56.74.96.95 EXT. 106 y 107
Albergue para mujeres que viven violencia familiar Álvaro Obregón	Objetivo: Mujeres con hijos/as menores de 12 años, no adicciones, no vida de Calle y víctimas Domicilio: Álvaro Obregón Tel.: 52778688 Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Mtra. Paola Ferreira Corona, Jefa De Unidad

Albergue Espacio para Mujeres	Objetivo: Mujeres víctimas de violencia de género Domicilio: Tlalpan Tel.: 17.14.06.39 Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Lic. Soraya Parrilla Responsable
Clínica de Ortolalia	Objetivo: Atención especializada a niños, niñas y adolescentes Domicilio: Presidente Masarik 526, Segundo Piso, Col. Polanco Del. Miguel Hidalgo Tel.: 55.73.91.61 Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Dra. Dora María Pérez Ordaz.
Fundación DIARQ	Objetivo: Mujeres y niños en situación de violencia familiar. Tel.: 52.02.78.66 Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Mtra. Susana Franklin Directora Descripción: Mtra. Susana Franklin, Directora

Casa de asistencia para víctimas de trata de personas

El Pozo de Vida	Objetivo: Personas víctimas de trata de personas Tels.: 51712453 y 5514805328 Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Lic. Carmen Cegarra.
FEVIMTRA/PGR	Objetivo: Personas víctimas de trata de personas Domicilio: Río Elba 17 Col. Cuauhtémoc Tels.: 53462550 y 53462114 Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Mtra. Nelly Montealegre. Fiscal de FEVINTRA
Camino a Casa	Objetivo: Personas víctimas de trata de personas Tels.: 5519523987 Nextel 35372946 Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Germán Villar

Casas de asistencia para población adulta en situación de calle

Coruña	Objetivo: Recibe población indigente, no niñas y niños. Domicilio: Sur 65-a #3246, Col. Viaducto Piedad, Del. Iztacalco Tel.: 55191754 (área de pase)
I.A.S.I.S.	Objetivo: Población a la que atiende: Personas en situación de calle canalizadas por instituciones. Domicilio: Sur 165 #3246, Col. Viaducto Piedad, Del. Iztacalco Tel.: 55141754

Plaza Estudiante	Objetivo: Recibe población indigente de 18 años en adelante, abierto y derivados de instituciones Domicilio: Sur 65-a #3246, Col. Viaducto Piedad, Del. Iztacalco Tel.: 54405025 (T.S.)
Albergue el Recobro	Objetivo: Situación de calle, solo canalizadas por instituciones Domicilio: Mártnes Irlandeses N° 103. Col. Parque San Andrés, Del. Coyoacán. Tel.: 53363502

Casas de asistencia de personas con discapacidad en situación de calle

Indigentes "Fundación Fraternidad Sin Parientes"	Objetivo: atiende a personas discapacitadas de 2 a 89 años, indigentes. Domicilio: Canal Nacional #1057, Col. Villa Quietud, Del. Coyoacán Tel.: 56037978
--	--

Centros de apoyo social

Altia	Objetivo: Proporciona despensas, aparatos ortopédicos y medicamentos. Llamar para cita. Domicilio: Francisco I. Madero #102, Col. San Miguel, Del. Iztacalco, C.P. 08650 Tels.: 56330800 y 5633062655624313 Datos adicionales: Encargado: Lic. Adriana Salas
Audio Amigo	Objetivo: Apoyo a las personas de bajos recursos para la obtención de aparatos auditivos, estudio socioeconómico. Domicilio: Leibinitz #34, Despacho 204, Col. Anzures, Del. Miguel H. Tels: 55319499 y 57403070
Contactos para Sillas de Ruedas	Objetivo: Población en general. Domicilio: Xochicalco #929, 3er. Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez Tel.: 56040127 Datos adicionales: Encargado: Lic. Rafael Núñez Mares

Centros de servicio de salud

Clínica Hiperbarica Peter Schael S.A. de C.V.	Objetivo: Terapias de oxígeno para varios padecimientos. Domicilio: Periférico Sur #5246, Col. Pedregal de Carrasco, Del. Coyoacán Tels.: 55280554 y 55280555 Datos adicionales: Horario: De lunes a viernes de 9 a 17:00 hrs.
---	---

Clínica Indianilla ISSSTE	Objetivo: Derechohabientes del ISSSTE y consulta de primera vez a población abierta. Domicilio: Claudio Bernad #85, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc Tels.: 55786336 y 55786434
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	Objetivo: Población en general. Domicilio: Mitla #250, Primer Piso, Col. Vertiz Narvarte, Del. Benito Juárez (Metro Eugenia) Tel.: 54207000 Datos adicionales: Lunes a viernes de 9:00 A18:00 Hrs.
DIF Nacional	Tels.: 530032200 Ext. 4207 y 4208
Hospital de Jesús Nazareno	Objetivo: Brinda atención a población abierta, todas las especialidades. Domicilio: Av. 20 de Noviembre #82, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Tel.: 55426507
Hospital de la Mujer	Objetivo: Atiende población abierta que no cuenten con servicio médico, especialidad en ginecología. Domicilio: Prolongación Salvador Díaz Mirón #374, Col. Santo Tomás, Del. Miguel Hidalgo Tels.: 53411100, comutador Ext. 1129.
Hospital "Fundación Conde De Valencia"	Objetivo: Atiende población abierta con problemas de vista. Domicilio: Chimalpopoca #14, Col. Obrera, Del. Cuauhtémoc Tel.: 55884644
Hospital "Fundación Nuestra Señora de La Luz"	Objetivo: Atiende población abierta con problemas de vista. Metro Revolución Domicilio: Ezequiel Montes #135, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc Tel.: 51281140
Hospital General de México	Objetivo: Atiende población abierta servicio de distintas especialidades. Domicilio: Balmis #148, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc Tels.: 27892000 Ext. 1316 (Informes) Datos adicionales: Para sacar cita llamar 01 800 229 00 29
Hospital Juárez de México	Objetivo: Población abierta, todos los especialistas. Hospital de tercer nivel Domicilio: Av. Instituto Politécnico Nacional #5160, Col. Magdalena de las Salinas, Del. G.A.M. Tel.: 57477560 y 57477618 (Urgencias)

Hospitales pediátricos

Hospital Pediátrico de Tacubaya	<p>Objetivo: Población hasta los 15 años, población abierta.</p> <p>Domicilio: Arquitecto Carlos Lazo #25, Col. Tabacalera, Del. Miguel Hidalgo</p> <p>Tel.: 56144074</p>
Hospital Pediátrico Infantil Iztacalco	<p>Objetivo: Recibe población de 6 años con seguro popular y gratuidad médica</p> <p>Domicilio: Av. Coyuya y Terraple, Col. La Cruz, Del. Iztacalco</p> <p>Tels.: 56579375 y 56502404</p>
Hospital Pediátrico la Villa	<p>Objetivo: Recibe población abierta, recién nacidos hasta 15 años, ortopedia, cirugía pediátrica, neonatos, urgencias</p> <p>Domicilio: Hidalgo S/N, Colonia Estanzuela, Del. G.A.M.</p> <p>Tel.: 57814098 T.S.</p>
Hospital Pediátrico Legaria	<p>Objetivo: Recibe población abierta, niños y niñas recién nacidos hasta 17 años. Horario de 9:00 a 13:00 hrs.</p> <p>Domicilio: Calzada Legaria #371, Col. México Nuevo, Del. Miguel Hidalgo</p> <p>Tels.: 55271451 (T.S) y 55271448</p>
Pediátrico de Inguarán	<p>Objetivo: Atención a niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Domicilio: Calle Estaño No. 307 Colonia Felipe Ángeles, Del. Venustiano Carranza</p> <p>Tels.: 57.95.97.36 y 57.35.67.64</p> <p>Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Dr. Martín Viveros, Director</p>
Hospital Materno Infantil Cuautepec	<p>Objetivo: Atención a niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Domicilio: Emiliano Zapata No.17, Colonia Zona Escolar, Del. Gustavo A Madero</p> <p>Tel.: 53.06.27.47</p> <p>Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Dr. Luis Antonio Martínez Estrada, responsable</p>

Hospitales psiquiátricos

Centro Comunitario de Salud Mental	<p>Objetivo: Pacientes con enfermedades mentales.</p> <p>Domicilio: Dr. Enrique González Martínez 131, Col. Santa María la Rivera, Del. Cuauhtémoc.</p> <p>Sucursales: Iztapalapa, Zacatenco, Cuauhtémoc.</p> <p>Tel.: 55-41-47-49</p> <p>Datos adicionales: www.salud.gob.mx</p>
------------------------------------	--

Hospital psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez"	Objetivo: Atención psiquiátrica. Domicilio: Calzada San Buena Aventura No. 2, Colonia Belisario Domínguez, Del. Tlalpan Tel.: 55.73.15.00 Datos adicionales: Responsable/Vínculo: Dr. Carlos Jesús Castañeda González, responsable
Hospital Psiquiátrico "Juan N. Navarro"	Objetivo: Recibe población abierta, previa cita. Domicilio: Av. San Buenaventura #86, Col. Belisario Domínguez, Del. Tlalpan Tels.: 55734844 y 55734866 Ext. 133 y 150
Hospital Ramón de la Fuente	Objetivo: Recibe población abierta, todas las especialidades de psiquiatría. Domicilio: Calzada México Xochimilco #101, Col. San Lorenzo Huipulco, Del. Tlalpan Tels.: 41605372 y 56552811
Instituto Nacional de Psiquiatría	Objetivo: Recibe población abierta, todas las especialidades de psiquiatría. Domicilio: Antiguo Camino a Xochimilco S/N, Col. San Lorenzo Huipulco, Del. Tlalpan, C.P. 56557999 Tel.: 56552811
CECOSAM Iztapalapa	Objetivo: Población abierta. Domicilio: Guerra de Reforma s/n, esq. Eje 5 Sur, Col. Leyes de Reforma 3era. Secc., Del. Iztapalapa Tel.: 56004527
CECOSAM Zacatenco	Objetivo: Recibe población abierta. Domicilio: Huanuco #323, esq. Calzada Ticomán, Col. Residencial Zacatenco Tel.: 57545505 Datos adicionales: Beneficios: Apoyo psicológico, psiquiátrico y médico
Hospital de Psiquiatría "Samuel Ramírez Moreno"	Objetivo: Recibe pacientes con problemas de depresión. Domicilio: Km. 5 y 2, Autopista México-Puebla, Col. Santa Catarina, Del Tláhuac Tels.: 58604439, 58601610 y 50601602 Datos Adicionales: Horario de 7:00 a 12:00 hrs. Acudir lo más temprano posible.
Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc	Objetivo: Pacientes, familiares y a población en general de forma integral y multidisciplinaria. Domicilio: Díaz de León #15, Col. Morelos, Del. Cuauhtémoc Tels: 55414749 ext. 1224 Datos adicionales: Horarios: de 9:00 a 16:30 hrs.

Secretaría de Consejo Nacional de Salud Mental (CISAME)	Objetivo: Atención psiquiátrica y psicológica. Domicilio: Periférico Sur No. 2905 Colonia San Jerónimo Lídice 5to piso, Del. Magdalena Contreras. Tels.: 53.77.27.00 Exts.1400 Ext. 1501 55958981 y 55958985 Datos adicionales: Responsable/Vínculo: T.R. Virginia González Torres, responsable
---	--

Comedores públicos

Comedor Público	Domicilio: Pino Suárez #99, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Tel.: 53458242 Costo \$10.00 de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 Hrs. Población a la que atiende: Para población vulnerable en situación de calle.
Comedor Familiar DIF	Domicilio: Paseo de la Reforma #705, Col. Peralvillo, Del. Cuauhtémoc Tels.: 56040127 Ext. 4300 Población a la que atiende: Realiza estudio socioeconómico.

Traductores

Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas A.C. Perito Intérprete Amadeo Amador A.	Objetivo: asistencia a personas indígenas. Domicilio: República del Salvador #99, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010 Tels.: 55294386 y 55264200, Cel. 044 55 34762376
--	--

Centros de apoyo a personas con VIH

Casa de la Sal	Objetivo: Niños, niñas y adolescentes y adultos en psicoterapia individual, familia y de pareja. Domicilio: Córdoba # 76, Col. Roma, C. P. 06700, Delg. Cuauhtémoc, México, D. F. Tels.: 55 14 06 28, fax: 52 07 80 42, Datos Adicionales: e-mail: casasal@mati.net.mx página web: www.mati.net.mx/casadelasalas gratis Directora General: licenciada Remedios Ramos Vargas
EUDES	Objetivo: Brinda apoyo psicológico y consulta de nutrición para VIH. Domicilio: Tenayo #119-A, Col. Tepeyac Insurgentes, Del. Gustavo A. Madero Tels.: 57502023

Centros de atención a personas en contextos de prostitución

Centro de atención para personas en contexto de prostitución	Objetivo: brinda apoyo psicológico, atención ginecológica y talleres. Domicilio: Margil #15, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc. Tels.: 55427066 Datos adicionales: Horario de 10:00 a 15.00 hrs.
--	---

Centros de atención para la interrupción legal del embarazo

HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	Domicilio: Av. Prolongación 5 de mayo No. 3170, Esq. Centenario, Col. Ex Hacienda de Tarango, Del. Álvaro Obregón Tel.: 1285 2954 Directora: Arcelia Martínez González
HOSPITAL MATERNO INFANTIL NICOLAS M. CEDILLO SORIANO	Domicilio: Gustavo J. s/n, esq. Víctor Hernández Covarrubias, Col. Francisco Villa Del. Azcapotzalco Tel.: 5394 0565 Directora: Dra. Patricia Flores Galicia
HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAJIMALPA	Domicilio: Av. 16 de septiembre s/n, Col. Pueblo de Contadero, Del. Cuajimalpa de Morelos Tel.: 5812-0570 Directora: Dra. María del Rosario Arrazola Flores
HOSPITAL GENERAL TICOMÁN	Domicilio: Plan de San Luis s/n Col. Ticomán, Del. Gustavo A. Madero Tel.: 5754 3979 Director: Dr. Carlos Vázquez Noruega
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Domicilio: Av. Tláhuac No. 4866, Esq. Zacatlán de las Manzanas, Col. San Lorenzo Tezonco, Del. Iztapalapa Tel.: 5850 0000 Director: Dr. Isauro Ramón Gutiérrez Vázquez
HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	Domicilio: Carretera Milpa Alta Chalco Km. 2.5, Col. Barrio de Santa Cruz, Del. Milpa Alta Tel.: 5844 5576 Director: Dr. Ricardo Oki González
HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARÁN	Domicilio: Estaño No. 307, Col. Felipe Ángeles, Del. Venustiano Carranza Tel.: 5795 6764 Director:
HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	Domicilio: Av. Emiliano Zapata No. 17, Col. Cuautepec Barrio Bajo, Del. Gustavo A. Madero Tel.: 5306 2190 Encargado del despacho de la Dirección: Dr. Luis Antonio Martínez Estrada

CENTRO DE SALUD T-III BEATRIZ VELASCO DE ALEMÁN	Domicilio: Av. Eduardo Molina, Esq. Peluqueros Col. Michoacana, Del. Venustiano Carranza Tels.: 5795-4452, 5795-4438, 5795-4487 Director: Dr. David Vázquez Pérez
Clínica Comunitaria Santa Catarina	Objetivo: Mujeres que deseen la interrupción legal del embarazo Domicilio: Nuevo León Mz. 318 Lt. 9, Col. Miguel De La Madrid, Del. Iztapalapa Tel.: 15.51.49.04 Responsable/Vínculo:

Bolsas de trabajo

BOLSA DE TRABAJO SERVI-CROC	Objetivo: Población en general. Tel.: 52075894 Datos adicionales: El servicio de la bolsa de trabajo es vía telefónica
--------------------------------	---

Centros de atención para personas extraviadas

Odisea "Personas Extraviadas del Estado de México"	Objetivo: Población en general que esté en la búsqueda, localización de un familiar que se encuentran extraviadas o ausentes. Tels.: 01722 1997284 y 01722 1997285 Datos adicionales: Correo electrónico: Odisea@edomex.gob.mx
--	---

Centros de atención al maltrato infantil

DIF Programa de Atención al Maltrato Infantil	Objetivo: Niñas, niños y adolescentes al interior de las familias que habitan en el Distrito Federal. Tel.: 56040127
---	---

Programas televisivos de servicios a la comunidad

Programa a Quien Corresponda	Objetivo: Tels.: 17201313 Ext. Mauricio 31092 y Héctor 31617 Datos adicionales: Jefes de Información: Mauricio Martínez y Héctor García Horarios: antes de las 11:00 y después de las 15:00 Hrs. Hasta las 18:30.
------------------------------	--

Bibliografía

- Alcantar, G. (2009) "Trabajo Social Forense, Aspectos Periciales. Módulo VI" del *Diplomado de Atención a Víctimas del Delito*. ENTS-UNAM.
- Amato, M. (2004) *La pericia psicológica en violencia familiar*, Buenos Aires, Argentina: La Rocca.
- American Academy of child and adolescent psychiatry (august, 2011) Children with Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Parents. Recuperado el 13 de junio de 2013, de http://www.aacap.org/cs/root/facts_for_families/children_with_lesbian_gay_bisexual_and_transgender_parents
- American Psychological Association (Julio, 2008) Sexual orientation, parents, & children. Recuperado el 13 de junio de 2013, <http://www.apa.org/about/policy/parenting.aspx>.
- American Psychoanalytic Association (january, 2009) Position Statement on gay and lesbian parenting. Recuperado el 13 de junio de 2013, http://www.apsa.org/About_APsaA/POSITION_STATEMENTS/GAY_AND_LESBIAN_PARENTING.aspx
- Ampudia, A, Santaella, G. Eguía S. (2009) Guía clínica para la evaluación y diagnóstico del maltrato infantil. México: Manual Moderno.
- Apodaca, R. M., et. al. (1987) "La Formación Académica del Trabajador Social" en México. *Revista Trabajo Social* (31) UNAM-ENTS.
- Arriagada, Irma (2004), "Transformaciones sociales y demográficas de las familias latinoamericanas", *Papeles de Población*, núm 40, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, abril-mayo, pp. 71-95.
- Azoria G, Samperio R., Chirino Ivonne (1992) *Alto a la agresión*. México: Diana.
- Badinter, E. (1981). *¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal. Siglos XVII al XX*. Barcelona, España: Paidós/ Pomaire.
- Balbuena, A. (2007). Tesis de licenciatura: *Personalidad, agresión y nivel de funcionamiento: un estudio comparativo*. Facultad de Psicología, UNAM.
- Barbieri, T. *Sobre la Categoría de Género, Una Introducción Teórico Metodológica*.
- Barudy, J. *El dolor invisible de la Infancia*. México: Paidós.
- Becerril, R. E. (2012) La teoría del apego en las diferentes etapas de la vida. Los vínculos afectivos que establece el ser humano para la supervivencia. Recuperado el 20 de mayo de 2013, de: <http://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/865/BecerrilRodriguezE.pdf?sequence=1>

- Becerra, A. El síndrome de alienación parental análisis de tres casos. Recuperado el 10 de mayo de 2013, el <http://www.iji.es/bin/publ/edicions/Jfi12/8.pdf>.
- Belsky, J (1993). Etiology of child maltreatment: a developmental-ecological analysis. American Psychological Association. 114 (3). 413-434.
- Biblarz, T. Stacey, J. (Frebruary, 2010) ¿How does the Gender of parents matter? 72(1). Recuperado el 13 de junio de 2013, <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1741-3737.2009.00678.x/full>
- Bogat, G., DeJonghe, E., Levendosky, A., Davidson, W. y Von, A. (2006). Trauma symptoms among infants exposed to intimate partner violence. Child Abuse & Neglect. 109-125.
- Campanini, Ana María, Luppi, Francisco. (1996). Servicio Social y Modelo Sistémico Una nueva perspectiva para la práctica cotidiana. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Carbonell, M., Salazar, P.(30 de septiembre 2011) En la *reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, primera edición, [citado 17-05-2013], Serie Doctrina Jurídica (609), [pdf], Recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3033, 9786070227691>
- Carbonell, M. (2009). Los Derechos Fundamentales en México, 3^a ed., México: Porrúa. pp. 5, 8 y 11.
- Carbonell, M. (2004). En Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Manual de sensibilización para la no discriminación, respeto a la diversidad y ejercicio de la tolerancia. pp. 24-25.
- Cárdenas, A. Walter. La “problemática” del abuso sexual y la violación: un análisis conceptual, Universidad nacional Federico Villarreal, Monografía para optar por el título de Licenciado en Psicología, de www.europorfem.org/2_05_es/es-masc. 1996.
- Carpizo, J.(julio, 2011) *Los Derechos Humanos, Naturaleza, Denominación y Características*, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, (25). Recuperado el 14 de mayo de 2013, 10:00 horas, <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/CuestionesConstitucionales/25/ard/ard1.pdf>
- Carlos, (2007) Las víctimas de delito en el Distrito Federal Historia y Proyección México: Porrúa, pp. 125
- Casado, J., Díaz, J. y Martínez C. (1997) Niños maltratados. España: Díaz de Santos S.A.
- Castañer, P. A. (2008) Acciones para evitar la revictimización del niño víctima del delito, tomo IV de la colección: “El niño víctima del delito frente al proceso penal” Oficina de defensoría de los derechos de la Infancia A.C. México.

- Chodorow, N. (1984). El ejercicio de la maternidad. Psicoanálisis y sociología de la maternidad y paternidad en la crianza de los hijos. Barcelona, España.
- Cillero B., M., El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. Recuperado el 17 de mayo de 2013, 18:00 hrs, <http://www.escr-net.org/docs/i/408745>
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2004) Manual de sensibilización para la no discriminación, respeto a la diversidad y ejercicio de la tolerancia. pp. 24-25.
- Compilación Castro O., Pastor R., (2010) Acceso a la Justicia para Mujeres y Niños Víctimas de Trata, Ciudad de México, D.F., Centro de Estudios Sociales y Culturales, Antonio de Montesinos, A.C.
- Compilado Mazo, M, Sandoval, S. (2008) Modelo de Prevención y Atención del Maltrato y Abuso Sexual a Niños y Niñas Guía teórico práctica, Ed. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Ciudad de México D. F.
- Craig D. J. (1997). Desarrollo Psicológico. México: Pearson.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Atala Riffa y niñas vs. Chile, Sentencia de 24 de febrero de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 110.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002, Serie A. No. 17.
- Cortés (2000) Pequeño diccionario médico etimológico [diccionario medico.pdf]. Última actualización 28 de febrero de 2000
- Davidoff, L. (1984) Introducción a la Psicología. México: Mc Graw Hill.
- Degrace, J. Craig (1997). Desarrollo Psicológico. Ed. Pearson.
- Desarrollo Integral de la Familia. (2002). Infancia y Adolescencia. Recuperado el día 01 de Mayo de 2008, de <http://dif.sip.gob.mx>
- Desarrollo Integral de la Familia. (2002). Manual de Prevención de la Violencia Familiar. México: PRODEM.
- De Tavira, F. (1994). La inoculación de la muerte: narcisismo filicida. En Alethia No. 13. México I.I.P.C.S. 41-46.
- Diccionario de Psicología y Pedagogía. Euroméxico.

Dirección Ejecutiva de Profesionalización y Servicio Civil de Carrera, Dirección Ejecutiva de Formación, Docencia y Control Interno. (2008) "Taller de Elaboración de Dictámenes e Informes Periciales para Peritos de la P.G.J.D.F., Estructura y metodología para la elaboración de Dictámenes Periciales".

El confidencial (mayo, 2009) Los homosexuales de Finlandia podrán adoptar a los hijos de su pareja. Recuperado el 15 de mayo de 2009, http://www.elconfidencial.com/cache/2009/05/15/44_homosexuales_filandia_podran_adoptar_hijos_pareja.html

El mundo (18 de marzo, 2009) Dinamarca aprueba el derecho de adopción para las parejas homosexuales. Recuperado el 13 de junio de 2013, <http://www elmundo.es/elmundo/2009/03/18/internacional/1237375367.html>

El país, Internacional (10 de septiembre, 2009) Uruguay aprueba la adopción por pareja del mismo sexo. Recuperado el 13 de junio de 2013, de http://internacional.elpais.com/internacional/2009/09/10/actualidad/1252533604_850215.html

English, D., Bangdiwala, S. y Runyan, D. (2005). The dimensions of maltreatment: Introduction. *Child Abuse & Neglect*. 29. 441-460.

Eroles, Carlos. (2005) Glosario de temas fundamentales en trabajo social. Primera Edición. Argentina: Espacio.

Escalante Francisco. Como prevenir conductas destructivas. Guía para padres y maestros de adolescentes.

Finkelhor, D. (2005). "Victimología infantiles. Efectos del maltrato" en Sanmartín, José (comp. 9 Violencia contra niños), Barcelona: Ariel.

Fontana, P. Martínez, P. Romeu (mayo 2005) Hazteoir. org (eds.) No es igual. Informe sobre el desarrollo infantil en parejas del mismo sexo, p. 17.

García Rivas María de Socorro. (2009) Proceso Metodológico para la Intervención Individualizada. Modulo V del Diplomado de Atención a Víctimas del Delito. ENTS-UNAM.

Galindo Garfias, Ignacio en INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, Diccionario Jurídico Mexicano, Voz: Familia, edición histórica, México 2009, pp. 1675-1676.

Geremia, Valeria, con la colaboración de Sauri, S. G, *índice de medición de calidad de leyes en el marco normativo de los derechos de la infancia...* p. 44, 45 y 46.

Golombok, S. Tasker, F. (january 1996) Do parents influence the sexual orientation of their children? Findngs from a longitudinal study of lesbian families. Recuperado el 13 de junio de 2013, <http://psycnet.apa.org/index.cfm?fa=buy.optionToBuy&id=1996-01705-001&CFID=3245874&CFTOKEN=57768589>

- Gómez, A. (2004) Diversidad familiar y homoparentalidad. ABG Arias - Revista pediatría de atención primaria, 2004 - pap.es.
- Glosario de Términos Sobre violencia contra la mujer (2010) Ciudad de México, DF: Pax.
- Guevara, B. Y. (2001) Psicología conductual. Ed. Universidad Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Iztacala. México., pp.12
- Haces, V. M. (2006) ¿Maternidad Lésbica, Paternidad Gay? Del autorreconocimiento homoerótico al ejercicio parental. Una aproximación antropológica. México-Tesis-Ciesas.
- http://intranet/m_normativo/glosariojuridico/default.php
- Lameiras, M. (2002). Abusos sexuales en la infancia: abordaje psicológico y jurídico. España: Biblioteca nueva.
- Lampa, (2009) Programa Integral a Mujeres Víctimas de Violencia, Que el amor no te cegué. Plan Comunal de Seguridad Pública, Ministerio del Interior, Chile.
- Leendosky, A. y Gram.-Bermann, S. (2000) Trauma and Parenting in Battered Women: An Addition to an Ecological Model of Parenting. Journal of Aggression, Maltreatment & Trauma. 3 (1) pp. 25-35.
- López F. (1983) Psicoanálisis y Psicología del Desarrollo. En Alvarado M, Carretero y Palacios (eds). Psicología Evolutiva, Teoría y Métodos. Madrid: Alianza. pp 51-82.
- Maier H. (2000) Tres teorías sobre el desarrollo del niño: Erikson, Piaget y Sear (10^a ed.) Argentina: Amorrortu.
- Manual de Atención a niños y niñas víctimas de violencia familiar y de género en el Ámbito Familiar, Savechildrens.
- Martínez Taboas (1991) Abuso Físico durante la niñez: Hallazgos, Conceptualización Y Consecuencias. Revista Intercontinental de Psicología y Educación, Volumen 4 No. 1.
- Moltedo, C. Miranda, M (2004) Protegiendo los derechos de nuestros niños y niñas. Fundación de la Familia. Misterios de Justicia. Recuperado el 28 de mayo de 2013, http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103231018400.maltrato%20y%20abuso%20infantil.pdf
- NACAC position statements. Recuperado el 13 de junio de 2013, <http://www.nacac.org/policy/positions.html#topics>
- Naciones Unidas, Comité de Derechos del Niño, Observación General No. 12, parr. 15, 20, 28, 29 y 44. Cita en Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Naciones Unidas, *Comité de Derechos del Niño*, Observación General No. 7, Realización de los derechos del niño en la primera infancia, CRC/C/GC/7, 30 de septiembre de 2005, parr. 12.

- Oficina de defensoría de los derechos de la Infancia A.C (2008) La denuncia como elemento terapéutico para el niño víctima del delito, tomo III de la colección: "El niño víctima del delito frente al proceso penal". México.
- Oliván, G. (2002) Indicadores de Maltrato Infantil. Guías de atención primaria 2 (44). Recuperado el 28 de mayo de 2013, Maltrato Indicadores.pdf
- Olivares, E. Incháustegui T. (2011) Modelo Ecológico para una vida libre de violencia de género. Ed. Ciudad de México, Distrito Federal, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Orientaciones Teórico Prácticas para la Tarea Forense. Primera edición. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Osorio y Nieto (2005). El niño maltratado. México: Trillas.
- Papalia, Diane (2009). Psicología del Desarrollo. De la Infancia a la Adolescencia. México: McGraw Hill Interamericana.
- Pau-Charles, I., Darwich-Soliva, E., Grimalt, R (marzo, 2012) Signos cutáneos del maltrato infantil. *Actas Dermosifiliogr. Artículo de revisión*, 103(02) pp.85-174.
- Pawelski, J, Perrin, E, Foy, J, et al. (Julio, 2006). The effects of marriage, civil union, and domestic partnership laws on the health and well-being of children. *Pediatrics* 118 (1). Recuperado el 13 de junio de 2013, doi:10.1542/peds.2006-1279. PMID 16818585. pp. 349–64.
- Pérez Lucía, Reyes Emilia (2008) Transversalización de la Perspectiva de Equidad y Género Propuesta metodológica y experiencias. Ciudad de México, D.F., equidad de género.
- Pérez M. J., (2011) Manual para el uso no Sexista del Lenguaje. Ed. Ciudad de México, D.F. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Piaget J. El punto de vista de Piaget. En Delval J. (eds.) Lecturas de Psicología del niño. 1. Las Teorías, los Métodos y el Desarrollo Temprano. Madrid: Alianza, pp.166-185.
- Position statement on parenting of children by lesbian, gay and bisexual adults. Recuperado el 13 de junio de 2013, <https://www.cwla.org/programs/culture/glbtposition.htm>
- Programa Integral a Mujeres víctimas de violencia. Que el amor no te cegué. Plan Comunal De Seguridad Pública Lampa.
- Puerta, C. Colinas, F. Detección y prevención del maltrato infantil desde el centro educativo. Guía para el profesorado. Asociación de Directores de Institutos de educación Secundaria de la Comunidad de Madrid (ADIMAD). Recuperado el 20 de mayo de 2013, www.obrasocialcajamadrid.es/Ficheros/.../OSSoli_MenorMaltratoInfan.P.

- Ramos, L., Romero, M. y Jiménez, E. (1995) Violencia doméstica y maltrato emocional consideraciones sobre el daño psicológico. División de Investigaciones Epidemiológicas y Sociales del Instituto Mexicano de Psiquiatría, pp.18-23.
- Riveriro, A (11 de mayo, 2011) La mayoría de los españoles aprueba el matrimonio y la adopción homosexual. El país sociedad. Recuperado el 12 de mayo de 2011, http://sociedad.elpais.com/sociedad/2011/05/11/actualidad/1305064811_850215.html
- Robles, Claudio. (2004) La Intervención Pericial en Trabajo Social.
- Rojas Soriano Raúl. (1981) Guía para Realizar Investigaciones Sociales. Textos Universitarios UNAM México.
- Romano, E. (1986). Maltrato y violencia infanto-juvenil. Buenos Aires, Argentina: Asociación Argentina para Unicef.
- Rodríguez C., C. (2007) Las víctimas de delito en el Distrito Federal Historia y Proyección. México: Porrúa, pp. 127, 129 y 131.
- Romero, G. (1994) Análisis e implementación de Habilidades Instruccionales en madres que maltratan a sus hijos. Tesis de Licenciatura. Facultad de Psicología UNAM, México.
- Salazar L., Islas H., Serret E., Salazar P. (2010) Discriminación, Democracia, Lenguaje y Género, Ciudad de México, D.F.: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Sánchez Rosado Manuel, Tenorio Herrera Rosalba, Mendoza Ramírez Cristina. (2004) Manual de Trabajo Social: La atención individualizada en el trabajo social. Serie I Metodología y práctica del Trabajo Social. México UNAM-ENTS.
- Sanmartín, J. (1999) Violencia contra niños. Barcelona, España: Ariel, S.A.
- Santana, R. (1998) El maltrato infantil: un problema mundial. Salud pública Mex 40(1) México.
- Saucedo González Irma. Violencia Doméstica. Modelo de Intervención en Unidad de Salud.
- Secretaría de Salud. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, para quedar como NOM-046 SSA22005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Sepúlveda García de la Torres, Ángeles (2006) La Violencia de Género como causa de Maltrato Infantil. Cuad Med Forense; 12(43-44):149-164.

- Sentencia de 24 de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas) Caso Atala Riffa y niñas vs. Chile, pp. 200.
- Serrano, S. (febrero, 2010) *Las Características de los Derechos Humanos en el Derecho Internacional, Maestría en Derechos Humanos y Democracia, Teoría Jurídica de los Derechos Humanos*, Documento de trabajo (1). Recuperado el 14 de mayo de 2013, 16:00 horas, de: http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/SERRANO_SANDRA-Caracteristicas_de_los_DH_en_el_DL.pdf
- Short, E. Riggs, D, Perlesz, A. Brown, R. Kane, G (August, 2007) Lesbian, Gay, Bisexual and transgender (LGBT) [PDF] Parented Families the Australiaj Psychological. Society Ltd. Recuperado el 13 de junio de 2013, <http://www.psychology.org.au/Assets/Files/LGBT-Families-Lit-Review.pdf>
- Smith, D. y Saunders, B. (2006) Personality characteristics of father/ perpetrators and nonoffending mothers in incest families: Individual and dyadic analyses. *Child Abuse & Neglect*. 32. 430-438.
- Stiglitz, D. (05 de marzo de 2008) Israel y los derechos de los gays. Clarin.com. Recuperado el 5 de marzo de 2008, <http://edant.clarin.com/diario/2008/03/05/opinion/o-03102.htm>
- Suárez, S. G., con la colaboración de Márquez, G. A. (2003) *Participación Infantil, Derecho a Decidir. Guía Metodológica y Conceptual para acompañar experiencias de Participación Infantil*. Ed. Derechos de Infancia México A. C. para la Red por los Derechos de la Infancia en México, D. F. pp. 4.
- Tipología del maltrato infantil, indicadores y niveles de gravedad. Recuperado el 21 de mayo de 2013, http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Infancia_Familia_archivos_TiposMaltrato.pdf
- Trejo, A. (2001) Prevención de la violencia intrafamiliar. México: Porrúa. Recuperado mayo 2013, http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf
- Venger, T., Fawcett, G, Vernon, R. y Pick, S. (1998) La violencia. Population Council/INOPAL III (Investigación Operativa y Cooperación Técnica en Planificación Familiar y Salud Reproductiva). S.A. de C.V. EUA, México: Impresión: Solar, Servicios Editoriales.
- Watson I. Robert. (1977) Psicología Infantil España. (7^a edición) Ed. Aguilar.
- White, K., Snyder, J., Bourne, R. y Newberger, E. (1999) Treating Child Abuse and Family Violence in Hospitals. A program for training and services. E.U.A.: Massachusetts, Lexington Books.
- Zorrilla Arena Santiago. (1994) Introducción a la Metodología de la Investigación. México: Aguilar León y Compañía Editores.

NORMATIVIDAD

Ley de Acceso a una Vida libre de Violencia para el Distrito Federal.

Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

ACUERDOS

Acuerdo número A/025/90 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes.

Acuerdo número A/026/90 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Acuerdo número A/009/91 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales como unidad Especializada y se le otorgan las facultades que se indican.

Acuerdo A/016/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se emite el Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas.

Acuerdo A/ 005 /2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se precisan las funciones de las y los Coordinadores de Auxilio a Víctimas.

Acuerdo A/009/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se expide el Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la investigación del delito de tortura, la atención de las víctimas y persecución de los imputados.

Acuerdo A/010/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se modifican los numerales tercero; quinto; décimo; décimo primero; décimo segundo; décimo tercero y décimo quinto del Acuerdo A/008/2005 por el que se establecen los lineamientos de actuación de los agentes del ministerio público y los peritos médicos forenses y psicólogos para la aplicación del “Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de Posible Tortura”.

Acuerdo A/017/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio.

Acuerdo A/013/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se emite el Protocolo para la atención y protección a las víctimas directas e indirectas del delito de secuestro.

